



CLIMATE  
ACTION  
**RESERVE**

# Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva

Versión 9.2  
Mayo de 2025

**NOTA PARA LOS USUARIOS:**

La Reserva de Acción Climática actualiza este manual periódicamente. Asegúrese de estar utilizando la última versión, disponible en [www.climateactionreserve.org](http://www.climateactionreserve.org).

Para obtener información, comentarios o preguntas, envíe un correo electrónico a [reserve@climateactionreserve.org](mailto:reserve@climateactionreserve.org).

RESERVA DE ACCIÓN CLIMÁTICA  
[www.climateactionreserve.org](http://www.climateactionreserve.org)

© 2024 Reserva de Acción Climática. Todos los Derechos Reservados. Este material no puede ser reproducido, desplegado, modificado o distribuido sin la autorización expresa por escrito de Climate Action Reserve

## Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva

|                                                                                                                                                    |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Introducción</b>                                                                                                                             | <b>6</b>  |
| 1.1. La Reserva de Acción Climática                                                                                                                | 6         |
| 1.1.1. Junta directiva de la Reserva                                                                                                               | 7         |
| 1.2. Principios del Programa de la Reserva                                                                                                         | 7         |
| 1.3. Idioma de Trabajo                                                                                                                             | 8         |
| 1.4. Conflicto de Interés                                                                                                                          | 8         |
| <b>2. Directrices para la Contabilidad de Reducciones de GEI a Nivel de Programa</b>                                                               | <b>10</b> |
| 2.1. Enfoque General, Principios y Referencias                                                                                                     | 10        |
| 2.1.1. Acreditación Estandarizada de Compensaciones                                                                                                | 10        |
| 2.1.2. Estándares de Referencia                                                                                                                    | 11        |
| 2.2. Principios de Contabilidad de GEI                                                                                                             | 12        |
| 2.3. Definición de Proyecto                                                                                                                        | 13        |
| 2.3.1. Tipos de Proyecto                                                                                                                           | 13        |
| 2.4. Criterios de Elegibilidad de Proyecto                                                                                                         | 13        |
| 2.4.1. Determinaciones de Adicionalidad                                                                                                            | 14        |
| 2.4.2. Prueba de Requisitos Legales                                                                                                                | 15        |
| 2.4.3. Prueba Estándar de Desempeño                                                                                                                | 16        |
| 2.4.4. Localización del Proyecto                                                                                                                   | 18        |
| 2.4.5. Fecha de Inicio del Proyecto                                                                                                                | 18        |
| 2.4.6. Período de Acreditación del Proyecto                                                                                                        | 19        |
| 2.4.7. Agrupación de Proyectos                                                                                                                     | 20        |
| 2.4.8. Cumplimiento Regulatorio y Salvaguardias Ambientales y Sociales                                                                             | 21        |
| 2.5. Salvaguardas Sociales y Ambientales                                                                                                           | 21        |
| 2.5.1. Evaluación y Monitoreo de los Impactos Ambientales y Sociales                                                                               | 23        |
| 2.5.2. Contribuciones del Proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS)                                                        | 23        |
| 2.5.3. Consentimiento Libre, Previo e Informado                                                                                                    | 23        |
| 2.6. Definición del Límite de Análisis de GEI                                                                                                      | 24        |
| 2.6.1. Límites Físicos del Proyecto                                                                                                                | 25        |
| 2.6.2. Contabilidad de Fugas                                                                                                                       | 25        |
| 2.7. Cuantificación de las Reducciones de GEI                                                                                                      | 26        |
| 2.7.1. Unidad de Medida                                                                                                                            | 26        |
| 2.7.2. Potencial de Calentamiento Global para Cuantificar las Reducciones de GEI                                                                   | 26        |
| 2.7.3. Estimación de las Emisiones de Línea Base                                                                                                   | 27        |
| 2.7.4. Cuantificación de Emisiones de Proyecto                                                                                                     | 27        |
| 2.7.5. Métodos de Cuantificación                                                                                                                   | 27        |
| 2.7.5.1. Incertidumbre y Actitud Conservadora de la Cuantificación                                                                                 | 28        |
| 2.7.6. Cálculo de reducciones o Remociones de GEI                                                                                                  | 28        |
| 2.7.7. Crédito Inmediato para Futuras Emisiones Evitadas                                                                                           | 29        |
| 2.7.8. Apilamiento de Créditos y Pagos                                                                                                             | 29        |
| 2.8. Monitoreo de Proyectos                                                                                                                        | 29        |
| 2.9. Datos Faltantes                                                                                                                               | 30        |
| 2.10. Asegurar la Permanencia de las Reducciones de GEI                                                                                            | 30        |
| 2.10.1. Compensación de Reversiones                                                                                                                | 31        |
| 2.10.2. Mantenimiento y Disposición del Fondo de Aseguramiento                                                                                     | 32        |
| 2.11. Evitar la Doble Contabilidad de Reducciones de Emisiones                                                                                     | 32        |
| 2.11.1. Prevención del Doble Reclamo en el marco de CORSIA (Plan de Compensación y Reducción de Emisiones de Carbono en la Aviación Internacional) | 34        |

|           |                                                                                                                                 |           |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.11.1.1. | Requisitos para la Carta de Autorización del País Anfitrión .....                                                               | 38        |
| 2.11.1.2. | Compensación de los Créditos Doblemente Reclamados .....                                                                        | 39        |
| <b>3.</b> | <b>Reglas y Procedimientos del Programa .....</b>                                                                               | <b>40</b> |
| 3.1.      | Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva .....                                                                       | 40        |
| 3.1.1.    | Revisiones del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva .....                                                        | 40        |
| 3.2.      | Fecha de Inicio.....                                                                                                            | 40        |
| 3.3.      | Registro de Proyectos.....                                                                                                      | 41        |
| 3.3.1.    | Resumen de la Estructura de Tarifas .....                                                                                       | 41        |
| 3.3.2.    | Registro de Cuenta .....                                                                                                        | 42        |
| 3.3.3.    | Tipos de Cuentas.....                                                                                                           | 42        |
| 3.3.4.    | Designación de Poderes.....                                                                                                     | 43        |
| 3.3.5.    | Presentación del Proyecto.....                                                                                                  | 43        |
| 3.3.6.    | Solicitudes de Varianzas a los Requisitos del Protocolo .....                                                                   | 43        |
| 3.3.7.    | Listado de Proyectos .....                                                                                                      | 45        |
| 3.3.8.    | Declaración de Propiedad .....                                                                                                  | 45        |
| 3.3.9.    | Declaración de Implementación Voluntaria .....                                                                                  | 46        |
| 3.3.10.   | Declaración de Cumplimiento Regulatorio .....                                                                                   | 46        |
| 3.3.11.   | Evaluación de Conflictos de Interés e Inicio de la Verificación del Proyecto.....                                               | 46        |
| 3.3.12.   | Documentación Requerida del Proyecto .....                                                                                      | 47        |
| 3.3.12.1. | Reporte de Datos del Proyecto .....                                                                                             | 47        |
| 3.3.12.2. | Documentación de los Cálculos .....                                                                                             | 48        |
| 3.3.12.3. | Formulario de Evaluación de Salvaguardas Sociales y Ambientales .....                                                           | 48        |
| 3.3.12.4. | Contribuciones del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas - Herramienta de Reporte..... | 48        |
| 3.3.12.5. | Plan de Monitoreo .....                                                                                                         | 48        |
| 3.3.12.6. | Reporte de Monitoreo.....                                                                                                       | 49        |
| 3.3.13.   | Aprobación de Verificación y Registro de Proyectos .....                                                                        | 49        |
| 3.3.14.   | Finalización del Proyecto.....                                                                                                  | 49        |
| 3.3.15.   | Mantenimiento de Registros .....                                                                                                | 49        |
| 3.3.16.   | Información Disponible Públicamente y Confidencialidad .....                                                                    | 50        |
| 3.3.16.1. | Confidencialidad .....                                                                                                          | 51        |
| 3.4.      | Verificación de Proyecto .....                                                                                                  | 52        |
| 3.5.      | Manual del Programa de Verificación .....                                                                                       | 52        |
| 3.5.1.    | Estándar de Verificación .....                                                                                                  | 52        |
| 3.5.2.    | Validación .....                                                                                                                | 53        |
| 3.5.3.    | Período de Reporte y Período de Verificación .....                                                                              | 53        |
| 3.5.4.    | Verificación Inicial y Registro.....                                                                                            | 54        |
| 3.5.5.    | Verificación Posterior .....                                                                                                    | 55        |
| 3.5.6.    | Verificación Posterior para Proyectos Forestales o de Bosques Urbanos .....                                                     | 56        |
| 3.5.7.    | Período de Reporte de Cero Créditos (ZCRP, por sus siglas en inglés).....                                                       | 56        |
| 3.5.8.    | Verificación del Período de Reporte de Cero Créditos .....                                                                      | 57        |
| 3.5.9.    | Solicitud de Extensión de la Fecha Límite de Verificación .....                                                                 | 58        |
| 3.6.      | Contribución de las Partes Interesadas para Proyectos Individuales .....                                                        | 58        |
| 3.6.1.    | Consultas con las Partes Interesadas Locales .....                                                                              | 59        |
| 3.6.2.    | Procesos de Comentarios y Quejas .....                                                                                          | 59        |
| 3.6.2.1.  | Retroalimentación General .....                                                                                                 | 59        |
| 3.6.2.2.  | Proceso Formal de Queja .....                                                                                                   | 60        |
| 3.7.      | Toneladasde la Reserva Climática (CRT) .....                                                                                    | 61        |
| 3.7.1.    | Emisión de CRT.....                                                                                                             | 61        |
| 3.7.2.    | Exceso de Emisiones de CRT .....                                                                                                | 61        |
| 3.7.3.    | Transferencia de CRT .....                                                                                                      | 62        |

|           |                                                                                                                                        |           |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.7.4.    | Retiro de CRT .....                                                                                                                    | 62        |
| 3.7.5.    | Cancelación de CRT .....                                                                                                               | 62        |
| 3.7.6.    | Tenencia y Retiro de CRT en Nombre de Terceros .....                                                                                   | 63        |
| 3.7.7.    | Transferencia de Créditos desde la Reserva .....                                                                                       | 63        |
| 3.7.8.    | VCS .....                                                                                                                              | 63        |
| 3.7.9.    | El Programa de Compensación de Cumplimiento de California.....                                                                         | 63        |
| 3.7.9.1.  | El Programa de Tope e Inversión de Washington .....                                                                                    | 64        |
| 3.8.      | Transferencia de Proyectos a la Reserva de Acción Climática .....                                                                      | 64        |
| 3.9.      | Transferencia de Proyectos de la Reserva de Acción Climática .....                                                                     | 65        |
| 3.10.     | Transferencia de Proyectos Entre Titulares de Cuentas en la Reserva .....                                                              | 65        |
| 3.11.     | Relaciones con Otros Programas de GEI .....                                                                                            | 65        |
| 3.11.1.   | Programas Voluntarios de Compensación de Carbono .....                                                                                 | 65        |
| 3.11.2.   | The Verified Carbon Standard .....                                                                                                     | 66        |
| 3.11.3.   | El Programa de Compensación de Cumplimiento de California.....                                                                         | 66        |
| 3.11.4.   | Programa de Tope e Inversión de Washington .....                                                                                       | 67        |
| 3.11.5.   | El Programa Estándar de Combustible Bajo en Carbono de California .....                                                                | 67        |
| 3.11.6.   | Plan de Compensación y Reducción de Emisiones de Carbono para la Aviación Internacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ..... | 68        |
| 3.11.6.1. | Elegibilidad de Unidades de Emisión para CORSIA .....                                                                                  | 69        |
| 3.11.7.   | Climate Forward .....                                                                                                                  | 69        |
| 3.11.8.   | Green-e Climate .....                                                                                                                  | 69        |
| <b>4.</b> | <b>Proceso de Desarrollo de Protocolos .....</b>                                                                                       | <b>71</b> |
| 4.1.      | Propuesta de Protocolo .....                                                                                                           | 71        |
| 4.2.      | Proceso de Selección .....                                                                                                             | 71        |
| 4.2.1.    | Documento de Análisis de Alcance .....                                                                                                 | 73        |
| 4.2.2.    | Reunión de Alcances .....                                                                                                              | 73        |
| 4.3.      | Proceso de Preparación y Desarrollo de Protocolos .....                                                                                | 73        |
| 4.3.1.    | Integración del Grupo de Trabajo .....                                                                                                 | 73        |
| 4.3.2.    | Consulta a Partes Interesadas Locales .....                                                                                            | 74        |
| 4.3.3.    | Documento de Opciones .....                                                                                                            | 74        |
| 4.3.4.    | Borrador de Protocolo para la Revisión del Grupo de Trabajo .....                                                                      | 74        |
| 4.3.5.    | Período de Consulta Pública y Taller Público.....                                                                                      | 74        |
| 4.3.5.1.  | Aprobación de la Junta Directiva .....                                                                                                 | 75        |
| 4.3.5.2.  | Retroalimentación y Comentarios Públicos en Curso .....                                                                                | 75        |
| 4.4.      | Revisiones a los Protocolos .....                                                                                                      | 75        |
| 4.4.1.    | Revisiones de Política .....                                                                                                           | 75        |
| 4.4.2.    | Revisiones de Programa .....                                                                                                           | 76        |
| 4.4.3.    | Periodo de Gracia para el Registro con Versiones Anteriores del Protocolo .....                                                        | 76        |
| 4.4.4.    | Erratas y Aclaraciones .....                                                                                                           | 76        |
| 4.5.      | Revisión Programática de Protocolos .....                                                                                              | 77        |
| 4.6.      | Comunicación con el Público .....                                                                                                      | 77        |
| 4.6.1.    | Procedimiento de Comentarios Públicos .....                                                                                            | 77        |
| <b>5.</b> | <b>Glosario .....</b>                                                                                                                  | <b>79</b> |
| <b>6.</b> | <b>Apéndice A: Reporte de Datos del Proyecto .....</b>                                                                                 | <b>82</b> |

# 1. Introducción

El mercado voluntario de carbono tiene el potencial de facilitar significativamente los esfuerzos para reducir los gases de efecto invernadero en la atmósfera y ayudar a mitigar el cambio climático. Al mismo tiempo, ha existido una gran necesidad de incrementar la integridad ambiental, la transparencia, el rigor y la precisión en este mercado. La Reserva de Acción Climática (la Reserva) se creó para satisfacer esta necesidad proporcionando un conjunto riguroso de protocolos, pautas y herramientas para respaldar el mercado voluntario de carbono. La Reserva tiene como objetivo aumentar la certeza y generar confianza en el mercado de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) por parte de los inversionistas, los desarrolladores de proyectos, la comunidad ambiental y el público.

El Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva resume los principios generales de la Reserva, sus pautas generales de contabilidad de proyectos y sus reglas y procedimientos para registrar proyectos y crear créditos de compensación para el mercado voluntario. También describe el proceso utilizado por la Reserva para desarrollar protocolos para determinar la elegibilidad y cuantificar las reducciones de los proyectos de compensación de carbono.

Se puede encontrar información detallada sobre los procedimientos operativos generales de la Reserva y el programa de verificación en los siguientes documentos:

- Guía del usuario de la Reserva de Acción Climática  
<http://www.climateactionreserve.org/open-an-account/>
- Términos de Uso de la Reserva de Acción Climática  
<http://www.climateactionreserve.org/open-an-account/>
- Manual del Programa de Verificación de la Reserva de Acción Climática  
<http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>

La orientación en este Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva se limita al Programa de la Reserva que sirve al mercado voluntario de carbono. Para obtener información sobre el papel de la Reserva como Registro de Proyectos de Compensación para programas de compensación de cumplimiento, consulte los siguientes recursos:

- Sitio web de la Reserva de Acción Climática para el Programa de Compensación de Cumplimiento de California  
<http://www.climateactionreserve.org/how/california-compliance-projects/>
- Sitio web del Programa de Compensación de Cumplimiento de la Junta de Recursos del Aire de California  
<http://www.arb.ca.gov/cc/capandtrade/offsets/offsets.htm>
- Sitio web de la Reserva de Acción Climática para el Programa Tope e Inversión de Washington  
<https://www.climateactionreserve.org/washington-cap-and-invest-offsets/>
- Sitio web del Programa Tope e Inversión del Departamento de Ecología de Washington

## 1.1. La Reserva de Acción Climática

La Reserva de Acción Climática es un programa de compensaciones que trabaja para garantizar la integridad, la transparencia y el valor financiero en el mercado de carbono de América del Norte. Lo hace mediante el establecimiento de estándares regulatorios de calidad para el desarrollo, cuantificación y verificación de proyectos de reducción de emisiones de GEI en América del Norte; emitiendo créditos de compensación de carbono conocidos como

Asegúrese de estar utilizando la última versión del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/> 6

Toneladas de la Reserva Climática (CRT, por sus siglas en inglés) generados a partir de dichos proyectos; y hacer seguimiento de la transacción de créditos a lo largo del tiempo en un sistema transparente y de acceso público. El cumplimiento de los altos estándares de la Reserva garantiza que las reducciones de emisiones asociadas con los proyectos sean reales, permanentes y adicionales, lo que infundirá confianza en el beneficio ambiental, la credibilidad y la eficiencia del mercado de carbono de Norte América

En los cimientos de operación de la Reserva se encuentra un sistema web de acceso público donde los propietarios y desarrolladores de proyectos de compensación de carbono pueden registrar información del proyecto junto con reportes de verificación que demuestren las reducciones de emisiones de GEI. Las reducciones de emisiones se verifican como CRT, que brindan garantía de título e identificadores de números de serie únicos para garantizar que cada tonelada métrica se cuente y retire sólo una vez.

La Reserva utiliza un proceso riguroso, abierto y completo para desarrollar todos sus protocolos. El enfoque principal de la Reserva es la contabilidad precisa y conservadora de GEI para garantizar que las reducciones de emisiones que certifica sean reales, permanentes, adicionales, verificables y ejecutables.

### 1.1.1. Junta directiva de la Reserva

Como organización tipo 501(c)(3), la Reserva es gobernada por una Junta directiva que sirven como fiduciarios. La Junta directiva provee de supervisión y contabilidad a la organización. La Junta también es responsable de la adopción de los protocolos de la Reserva tal como se describe en la Sección 4 Proceso de Desarrollo de Protocolos.

## 1.2. Principios del Programa de la Reserva

Las reglas y procedimientos del Programa de la Reserva, los criterios de elegibilidad y los protocolos de cuantificación y verificación están diseñados para garantizar que las reducciones de emisiones de GEI emitidas por la Reserva sean:

- **Reales:** Las reducciones estimadas de GEI no deben ser resultado de una contabilidad de emisiones incompleta o inexacta. Los métodos para cuantificar las reducciones de emisiones deben ser conservadores para evitar exagerar los efectos de un proyecto. Los efectos de un proyecto sobre las emisiones de GEI deben contabilizarse de manera integral, incluyendo los efectos no deseados (a menudo denominados “fugas”).
- **Adicionales:** Las reducciones de GEI deben ser adicionales a las que hubieran ocurrido en ausencia de la Reserva de Acción Climática, o de un mercado para las reducciones de GEI en general. Las reducciones “*business as usual*”, es decir, aquellas que ocurrirían en ausencia de un mercado de reducción de GEI, no deberían ser elegibles para el registro.
- **Permanente:** para funcionar como compensaciones de las emisiones de GEI, las reducciones de GEI deben ser efectivamente “permanentes”. Esto significa, en general, que cualquier reversión neta en las reducciones de GEI utilizadas para compensar las emisiones debe contabilizarse en su totalidad y compensarse mediante el logro de reducciones adicionales.
- **Verificadas:** las reducciones de GEI deben ser el resultado de actividades que han sido verificadas *ex post*. La verificación requiere la revisión, por parte de un tercero, de los datos de monitoreo de un proyecto para garantizar que los datos sean completos y precisos.

- **Propiedad inequívoca:** Ninguna otra parte que no sea el Desarrollador del Proyecto registrado debe poder reclamar razonablemente la propiedad de las reducciones de GEI.

Adicionalmente, la Reserva se esmera por garantizar que los proyectos de compensación que registra **no sean perjudiciales**. Las actividades del proyecto no deben causar o contribuir a resultados sociales, económicos o ambientales negativos e idealmente deben generar beneficios más allá de la mitigación del cambio climático. Los proyectos deben informar sobre cualquier beneficio no relacionado con los GEI de las actividades del proyecto, mediante el reporte de su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, además, se invita a los proyectos a identificar otros beneficios colaterales cuando aplique.<sup>1</sup>

Finalmente, la Reserva se esmera por la **practicidad**, al integrar requisitos rigurosos con pasos que minimizan el tiempo y los costos para los desarrolladores de proyectos. La practicidad implica mitigar las barreras potenciales para la implementación de proyectos de GEI sin comprometer la credibilidad.

### 1.3. Idioma de Trabajo

El idioma de trabajo de la Reserva es el inglés. Todos los documentos relacionados con el proyecto (p.ej., atestaciones, Reportes de verificación, etc.) deben presentarse en inglés o en un idioma aprobado y/o exigido por el programa. Los documentos relacionados con el proyecto deben traducirse, y los grupos de trabajo para el desarrollo del protocolo y la participación de las partes interesadas se llevarán a cabo de manera que se facilite el acceso a los actores locales dentro de la jurisdicción del protocolo (es decir, en el idioma oficial de la jurisdicción o mediante traducción). Se espera que los desarrolladores de proyectos lleven a cabo cualquier participación requerida de las partes interesadas en el idioma que permita una participación significativa con las partes interesadas locales.

### 1.4. Conflicto de Interés

Un aspecto fundamental de la labor de la Reserva es su política de Conflicto de Interés y los procedimientos que deben seguir la Junta Directiva, el personal, los contratistas y los organismos de verificación de la Reserva. La Política de Conflicto de Interés interna de la Reserva exige que la Junta de la Reserva, los empleados y los contratistas actúen siempre de manera coherente con sus responsabilidades en el trabajo de la Reserva y les exige que pongan especial cuidado en que no se produzca ningún perjuicio para la organización como consecuencia de conflictos entre sus intereses personales y los de la Reserva. Anualmente, la Junta de la Reserva y el personal deben declarar todos los conflictos reales y percibidos y comprometerse a cumplir la política. La Junta de la Reserva y el personal deben supervisar, de forma continua, cualquier conflicto real y percibido y notificar cualquier cambio al Director de Operaciones de la Reserva. Además, los contratistas de la Reserva deben cumplir con la Política de Confidencialidad y Conflicto de Intereses de los Contratistas de la Reserva antes de iniciar un contrato con la Reserva y están obligados a realizar un seguimiento continuo de los conflictos de intereses. El Manual del Programa de Verificación de la Reserva detalla las políticas y procedimientos de la Reserva para los organismos de verificación que trabajan en el

---

<sup>1</sup> Mayor información sobre las Metas para el Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas puede ser consultada en: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdgs>.

marco del programa. Un Organismo de Verificación debe llevar a cabo una evaluación de conflicto de intereses para cada período de verificación por proyecto, que debe ser aprobada por la Reserva antes de que pueda comenzar una verificación.

## 2. Directrices para la Contabilidad de Reducciones de GEI a Nivel de Programa

La Reserva desarrolla protocolos que especifican los criterios de elegibilidad y detallan los pasos para estimar, dar seguimiento y verificar las reducciones de GEI logradas por tipos específicos de proyectos. Si bien cada protocolo contiene orientación específica para tipos de proyectos individuales, los protocolos de la Reserva también se adhieren a los principios generales de contabilidad de proyectos. Esta sección describe las pautas estandarizadas de contabilidad de proyectos de la Reserva que son la base de todos los protocolos.

### 2.1. Enfoque General, Principios y Referencias

La Reserva se esmera por desarrollar protocolos que sean de naturaleza "estandarizada", lo que significa que aplican factores estandarizados y reglas de elegibilidad en la medida de lo posible, manteniendo el rigor y la precisión suficientes. Además, la forma y el contenido de los protocolos de la Reserva siguen los principios y estándares de contabilidad establecidos internacionalmente.

#### 2.1.1. Acreditación Estandarizada de Compensaciones

Un objetivo central de la Reserva de Acción Climática es adoptar enfoques "estandarizados" para compensar la acreditación. La acreditación estandarizada de compensaciones tiene dos elementos principales:<sup>2</sup>

1. Determinar la elegibilidad y la adicionalidad de los proyectos utilizando criterios estándar, en lugar de evaluaciones específicas para cada proyecto.
2. Cuantificar las reducciones de emisiones de GEI utilizando supuestos de referencia estandarizados, factores de emisión y métodos de monitoreo.

El objetivo principal de la acreditación estandarizada de compensaciones es minimizar el juicio subjetivo requerido para evaluar si un proyecto debe recibir créditos por reducciones de emisiones y para determinar cuántos créditos debe recibir. En comparación con la evaluación y el análisis a nivel de proyecto, la acreditación estandarizada reduce los costos de transacción para los desarrolladores de proyectos, alivia las incertidumbres de los inversores y aumenta la transparencia de las decisiones de aprobación y verificación de proyectos. Además, la Reserva cree que los protocolos estandarizados adecuadamente diseñados pueden ser tan rigurosos como los enfoques específicos del proyecto para garantizar la adicionalidad y la integridad ambiental (consulte la Sección 2.4.1 a continuación para obtener más información sobre las pruebas de adicionalidad estandarizadas).

Vale la pena señalar tres desafíos con la acreditación estandarizada. En primer lugar, el desarrollo de métodos estandarizados para determinar la adicionalidad y estimar las líneas de base requiere una investigación y un análisis inicial significativo. Con el fin de evitar la necesidad de una recopilación y análisis extensivo de datos proyecto por proyecto, la Reserva invierte tiempo y recursos para establecer puntos de referencia y factores de emisión creíbles que se puedan aplicar a proyectos similares en toda una industria o sector. Con frecuencia, la Reserva puede basarse en metodologías existentes específicas para proyectos, pero en

---

<sup>2</sup> Referencia adicional está disponible en Broekhoff, D., 2007. *Expanding Global Emissions Trading: Prospects for Standardized Carbon Offset Crediting*. International Emissions Trading Association, Geneva.

general desarrollará estas metodologías con análisis adicionales para establecer pruebas y métricas estandarizadas.

En segundo lugar, debido a que las actividades de “*business as usual*” pueden variar significativamente entre diferentes áreas geográficas, los parámetros y factores estandarizados para una región no serán necesariamente apropiados para otras regiones. Por lo tanto, los protocolos estandarizados casi siempre se aplicarán a un área geográfica específica y limitada. Cada protocolo de la Reserva especifica las regiones geográficas a las que se aplica. Al adaptar los protocolos para otras regiones geográficas, la Reserva participa en un proceso de consulta de partes interesadas diseñado para evaluar e incorporar puntos de referencia y factores específicos de la región.

En tercer lugar, no todos los posibles tipos de proyectos de compensación son igualmente compatibles con la acreditación estandarizada<sup>3</sup>. Para algunos tipos de proyectos, la determinación de la adicionalidad y la estimación de las emisiones de referencia no se pueden realizar de forma fiable y precisa de manera estandarizada. En general, la Reserva evitará desarrollar protocolos para estos tipos de proyectos. Alternativamente, la Reserva puede incorporar opciones para usar métodos o variables específicos a cada proyecto en protocolos estandarizados según corresponda, o limitar el alcance de los protocolos para abordar solo las actividades y condiciones para las cuales los enfoques estandarizados son factibles.

### 2.1.2. Estándares de Referencia

Los protocolos de compensación de la Reserva están diseñados para ser consistentes con los principios, requisitos y orientación de dos estándares generales para la contabilidad de GEI basada en proyectos:<sup>4</sup>

- Organización Internacional de Normalización (ISO) 14064, Parte 2
- Instituto de Recursos Mundiales / Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible (WRI/WBCSD) Protocolo de gases de efecto invernadero para la contabilidad de proyectos

Ambas normas contienen requisitos generales consistentes para cuantificar las reducciones en las emisiones de GEI (o aumentos en el secuestro de carbono) que resultan de las actividades basadas en proyectos, incluidos los requisitos para:

1. Establecimiento de límites de contabilidad de GEI
2. Estimación de las emisiones de línea base
3. Determinación de las emisiones del proyecto
4. Monitoreo de las actividades del proyecto

Aunque los estándares ISO y WRI / WBCSD son en gran medida consistentes en sus requisitos básicos, tienen terminologías y estructuras diferentes. Los protocolos de la Reserva pueden utilizar terminología de uno o ambos estándares, según las circunstancias. La estructura y el contenido general de los protocolos de la Reserva se presentan en el resto de esta sección.

---

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> *Ibid.* International Organization for Standardization, 2019. *ISO 14064, Parte 2: “Specification with guidance at the project level for quantification, monitoring, and reporting of greenhouse gas emission reductions or removal enhancements.”* International Organization for Standardization, Ginebra, Suiza; World Resources Institute and World Business Council for Sustainable Development, 2005. *The GHG Protocol for Project Accounting*, World Resources Institute, Washington, DC.

## 2.2. Principios de Contabilidad de GEI

En la actualidad existe un fuerte consenso internacional en torno a un conjunto de estándares básicos de principios generales para guiar las decisiones sobre la contabilidad, cuantificación y presentación de reportes de las reducciones de GEI basadas en proyectos. Estos principios de consenso se enumeran y definen en las normas ISO y WRI / WBCSD mencionadas anteriormente. Las definiciones de estos principios difieren ligeramente entre los dos estándares; la Reserva interpreta los principios de la siguiente manera al desarrollar sus protocolos:

- **Relevancia:** Los datos, métodos, criterios, supuestos y límites de contabilidad deben elegirse en función de su "uso previsto". Para la Reserva, esto significa que los protocolos están diseñados en torno a enfoques prácticos y estandarizados para la contabilidad de GEI, al mismo tiempo que se adhieren a otros principios de contabilidad básicos.
- **Exhaustividad:** se debe considerar toda la información relevante al desarrollar criterios y procedimientos, y se deben contabilizar todas las emisiones y remociones de GEI relevantes. Los protocolos de la Reserva identifican de manera integral las fuentes, sumideros y reservorios de GEI afectados por las actividades del proyecto y requieren que se contabilicen todos los cambios significativos en las emisiones o remociones de GEI que puedan resultar de un proyecto. Cuando existen múltiples posibilidades de línea base, los protocolos deben abordar minuciosamente los métodos de identificación y cuantificación para cada posibilidad.
- **Coherencia:** Los datos, métodos, criterios y supuestos deben permitir comparaciones significativas y válidas de las reducciones de GEI logradas por diferentes proyectos. Los protocolos de la Reserva están estandarizados para aplicar métodos consistentes de contabilidad y monitoreo de GEI a todos los proyectos del mismo tipo. Los protocolos de la Reserva también están diseñados para reflejar métodos y supuestos de contabilidad comparativamente rigurosos y conservadores para todos los tipos de proyectos.
- **Transparencia:** Se debe divulgar información suficiente para permitir que los revisores y las partes interesadas tomen decisiones sobre la credibilidad y confiabilidad de las declaraciones de reducción de GEI con una confianza razonable. El acceso a información suficiente y apropiada relacionada con los GEI es fundamental para asegurar a los usuarios de la Reserva que las declaraciones de reducciones de GEI de un proyecto son creíbles. Con este fin, la Reserva utiliza un proceso de consulta pública para desarrollar protocolos; pone los protocolos a disposición del público; requiere reportes regulares, rigurosos y completos de los proyectos registrados; y proporciona una base de datos de acceso público que detalla toda la información relevante utilizada para cuantificar las reducciones de GEI para cada proyecto registrado. Además, los protocolos estandarizados de la Reserva reducen las ambigüedades asociadas con la forma en que se interpreta la información relacionada con el proyecto.
- **Precisión:** las incertidumbres y el sesgo deben reducirse en la medida de lo posible. Una mayor precisión en la estimación de las emisiones y reducciones de GEI ayudará a garantizar la credibilidad de las declaraciones de reducción de GEI. Los protocolos de la Reserva requieren que la cuantificación de las reducciones de GEI y el monitoreo de las emisiones de GEI y otras variables se lleven a cabo dentro de niveles aceptables de incertidumbre. Todas las estimaciones de reducción de GEI deben pasar una revisión rigurosa por parte de un Organismo de Verificación independiente. Donde la precisión es difícil de lograr, los protocolos de la Reserva errarán por el lado de ser conservadores con las estimaciones de reducción de GEI.

- **Actitud Conservadora:** Deben utilizarse supuestos, valores y procedimientos conservadores para garantizar que las reducciones de GEI no se sobreestimen. Los protocolos de la Reserva emplean métodos de estimación conservadores cuando los datos y los supuestos son inciertos y las medidas para reducir la incertidumbre no serían prácticas.

## 2.3. Definición de Proyecto

Un proyecto de GEI es una actividad específica o un conjunto de actividades destinadas a reducir las emisiones de GEI, aumentar el almacenamiento de carbono o mejorar la eliminación de GEI de la atmósfera.<sup>5</sup> Un proyecto de GEI se considera un proyecto de “compensación de carbono” si las reducciones o remociones de GEI que genera se utilizan para compensar las emisiones de GEI que ocurren en otros lugares.<sup>6</sup> A los proyectos que cumplen con los estándares de la Reserva se les emiten créditos de reducción o remoción de emisiones, y esos créditos actúan como compensaciones cuando son certificados y retirados en el registro en línea de la Reserva. El propósito principal de la Reserva es certificar las reducciones de GEI como compensaciones de carbono.

Cada protocolo de la Reserva define claramente el tipo de actividad (o actividades) que constituyen un proyecto de reducción de GEI. Una definición clara del proyecto asegura que los métodos de cuantificación de GEI prescritos por el protocolo se apliquen solo cuando sean relevantes y apropiados. La sección de “definición del proyecto” de cada protocolo especifica los tipos de actividades que se deben realizar para reducir las emisiones de GEI (o aumentar las remociones), las condiciones requeridas que deben cumplirse para estas actividades y los elementos necesarios del diseño y la implementación del proyecto.

### 2.3.1. Tipos de Proyecto

La Reserva solo registra proyectos de GEI que siguen protocolos que han sido desarrollados por la Reserva. En otras palabras, solo los proyectos que cumplen con los requisitos de los protocolos que han sido aprobados y adoptados por la Junta de la Reserva son elegibles para el registro en la Reserva. La Reserva puede establecer vínculos con programas adicionales en el futuro para permitir que se registren otros proyectos.

Los protocolos aprobados y la información sobre protocolos adicionales en desarrollo están disponibles para descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/>.

## 2.4. Criterios de Elegibilidad de Proyecto

Los criterios de elegibilidad especifican las características esenciales que un proyecto debe tener para registrarse en la Reserva, así como las condiciones bajo las cuales la Reserva emitirá Toneladas de la Reserva Climática (o CRT en inglés-*Climate Reserve Tonnes*) a un proyecto. En los protocolos de la Reserva, los criterios de elegibilidad tienen tres propósitos principales:

1. Asegurar que los métodos de estimación de línea base y los factores de emisión prescritos por el protocolo sean relevantes y apropiados. Los protocolos de la Reserva

---

<sup>5</sup> World Resources Institute (WRI), World Business Council for Sustainable Development (WBCSD), 2005. *The GHG Protocol for Project Accounting*. World Resources Institute, Washington, D.C.

<sup>6</sup> Offset Quality Initiative, 2008. *Ensuring Offset Quality: Integrating High Quality Greenhouse Gas Offsets Into North American Cap-and-Trade Policy*. Disponible en: <http://www.offsetqualityinitiative.org/>.

- utilizan métodos de estimación de línea base estandarizados que están calibrados para regiones geográficas específicas; para ser elegibles, los proyectos deben estar ubicados en una región geográfica apropiada.
2. Asegurar que los proyectos sean "adicionales". Para probar la adicionalidad, la Reserva emplea criterios objetivos diseñados para distinguir proyectos adicionales de aquellos que habrían ocurrido de todos modos (es decir, en ausencia de un mercado de compensación). Estos criterios se dividen en dos categorías: (1) una prueba de requisitos legales y (2) una prueba estándar de desempeño. Estas pruebas se explican y describen más adelante.
  3. Asegurar que los proyectos cumplan con todas las leyes aplicables y no causen impactos ambientales, sociales o económicos adversos.

Generalmente, la Reserva busca especificar criterios de elegibilidad que sean lo más estandarizados y objetivos posible. Esto significa que los criterios se diseñarán para requerir una cantidad mínima de juicio subjetivo para determinar si un proyecto es elegible.

#### **2.4.1. Determinaciones de Adicionalidad**

Dentro de los programas de compensación de carbono existentes, hay dos enfoques básicos para determinar la "adicionalidad": específico del proyecto y estandarizado. La Reserva aplica un enfoque estandarizado para determinar la adicionalidad, donde los estándares de desempeño y otras condiciones o criterios que los proyectos deben cumplir para ser considerados adicionales son determinados por la Reserva. Estos estándares y criterios se establecen por separado para cada tipo de proyecto y están diseñados para excluir de la elegibilidad los proyectos que no son adicionales (o "*business as usual*"). En todos los casos, se excluyen los proyectos que sean requeridos por ley o reglamento. En cada protocolo se especifican otros criterios y condiciones.

Este enfoque difiere de algunos otros programas de compensación, donde la adicionalidad se evalúa utilizando información y análisis específicos de cada proyecto (ver Cuadro 1). Evita la necesidad de interpretar subjetivamente las afirmaciones de los desarrolladores de proyectos individuales sobre la adicionalidad y envía una señal clara a los participantes del mercado sobre qué proyectos serán elegibles y cuáles no. Sin embargo, como cualquier método de prueba, está potencialmente sujeto a errores. La Reserva se esmera por establecer estándares rigurosos de adicionalidad que sirvan para excluir la gran mayoría de proyectos no adicionales. Al mismo tiempo, la Reserva reconoce que ningún sistema de prueba de adicionalidad es perfecto y se reserva el derecho de actualizar y modificar los criterios de adicionalidad a lo largo del tiempo a la luz de nuevos datos e información.

### **Recuadro 1. Pruebas de Adicionalidad Específicas del Proyecto frente a Pruebas Estandarizadas**

Los enfoques específicos del proyecto para determinar la adicionalidad buscan evaluar, sopesando ciertos tipos de evidencia, si un proyecto de hecho difiere de un escenario de referencia hipotético en el que no existe un mercado de compensación de carbono. Generalmente, un proyecto y sus posibles alternativas están sujetos a un análisis comparativo de sus barreras de implementación y / o beneficios esperados (p.ej., los retornos financieros). Si una opción distinta al proyecto en sí se identifica como la alternativa más probable para el escenario de “*business as usual*” (o “línea base”), el proyecto se considera adicional. El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kioto, un programa global de compensación de carbono para proyectos en países en desarrollo, requiere pruebas de adicionalidad específicas para cada proyecto.

Los enfoques estandarizados, o basados en el desempeño, para la adicionalidad evalúan los proyectos contra un conjunto consistente de criterios diseñados para excluir proyectos no adicionales e incluir otros adicionales en todo el sector. P.ej., las pruebas estandarizadas podrían involucrar determinaciones de que un proyecto:

- No es obligatorio por ley
- Supera la práctica común
- Involucra un tipo particular de tecnología de alto rendimiento.
- Tiene una tasa de emisión más baja que la mayoría de los demás en su clase (p.ej., en relación con un estándar de desempeño)

Desde una perspectiva regulatoria, las pruebas de adicionalidad estandarizadas basadas en el desempeño son ventajosas porque son menos subjetivas y administrativamente más fáciles de implementar que las pruebas específicas del proyecto. Además, pueden reducir los costos de transacción para los desarrolladores de proyectos, aliviar las incertidumbres de los inversores y aumentar la transparencia y coherencia de las decisiones regulatorias. Para un análisis más detallado de estos dos enfoques, consulte Broekhoff, D., 2007. Expandiendo el comercio global de emisiones: perspectivas para la acreditación estandarizada de compensación de carbono. Asociación Internacional de Comercio de Emisiones, Ginebra.

La Reserva incorpora pruebas de adicionalidad estandarizadas en todos sus protocolos. Estas pruebas generalmente tienen dos componentes: una prueba de requisitos legales y una prueba estándar de desempeño.

#### **2.4.2. Prueba de Requisitos Legales**

Es muy probable que los proyectos no sean adicionales si su implementación es requerida por la ley. Una prueba de requisitos legales asegura que los proyectos elegibles (y / o las reducciones de GEI que logren) no habrían ocurrido de cualquier forma para cumplir con las regulaciones federales, estatales o locales, u otros mandatos legalmente vinculantes. Un proyecto pasa la prueba de requisitos legales cuando no existen leyes, estatutos, regulaciones, órdenes judiciales, acuerdos de mitigación ambiental, condiciones de permisos u otros mandatos legalmente vinculantes que requieran su implementación, o requieran la implementación de medidas similares que logren niveles equivalentes de reducciones de emisión de GEI.

En los protocolos de la Reserva, las disposiciones específicas de la prueba de requisitos legales pueden diferir según el tipo de proyecto. Durante el desarrollo del protocolo, la Reserva realiza una revisión de las regulaciones existentes y pendientes para identificar cualquier requisito regulatorio específico que exigiría la implementación de las actividades del proyecto cubiertas por el protocolo. La Reserva toma en cuenta la línea de tiempo en la que se

Asegúrese de estar utilizando la última versión del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/> 15

implementa el requisito legal, así como su nivel de exigencia (se considera que los requisitos legales en los Estados Unidos y otros países de renta alta son cumplidos) para determinar su aplicabilidad. Si se identifican tales requisitos, las actividades del proyecto en las jurisdicciones relevantes pueden excluirse categóricamente de la elegibilidad. Adicionalmente, la Reserva trabaja estrechamente con las jurisdicciones locales durante el proceso de desarrollo de protocolos para comprender el contexto político y regulatorio para asegurar que la emisión de créditos se da solamente por encima de estos requisitos.

Los protocolos de la Reserva requieren que los desarrolladores de proyectos revisen y determinen si las regulaciones federales, estatales o locales y otros requisitos legales (incluidas las ordenanzas o resoluciones de las agencias locales) requieren la implementación de su proyecto. Esta revisión siempre es necesaria en el momento en que se registra un proyecto y, a partir de entonces, puede ser necesaria en cada período de verificación, según el protocolo. Generalmente, los protocolos de la Reserva estipularán lo siguiente:

- Los planes de monitoreo del proyecto deben incluir procedimientos que el Desarrollador del Proyecto seguirá para determinar y demostrar periódicamente que el proyecto pasa la prueba de los requisitos legales.
- Los desarrolladores de proyectos deben enviar un formato de Declaración de Implementación Voluntaria firmado estipulando que el proyecto no es requerido por ley.

### 2.4.3. Prueba Estándar de Desempeño

Los proyectos que no son legalmente requeridos aún pueden ser no adicionales si se hubieran implementado por otras razones; p.ej., porque son inversiones atractivas independientemente de los ingresos por compensación de carbono. Las pruebas estándar de desempeño están destinadas a filtrar este conjunto potencial de proyectos. Al desarrollar estándares de desempeño, la Reserva considera los impulsores financieros, económicos, sociales y tecnológicos que pueden afectar las decisiones para emprender una actividad de proyecto en particular. Los estándares se especifican de tal manera que es poco probable que la gran mayoría de los proyectos que cumplen con el estándar se hayan implementado debido a estos otros impulsores. En otras palabras, es probable que los incentivos creados por el mercado de carbono hayan jugado un papel crítico en las decisiones para implementar proyectos que cumplan con el estándar de desempeño.

Aunque las pruebas estándar de desempeño no requieren evaluaciones de proyectos individuales de los rendimientos financieros y las barreras de implementación, si están diseñadas para reflejar estos factores al determinar qué proyectos son adicionales. Los proyectos que pasan una prueba estándar de desempeño deben ser aquellos que, en ausencia de un mercado de compensación de carbono, tendrían retornos financieros insuficientes o enfrentarían otros tipos de barreras de implementación insuperables.

En los protocolos de la Reserva, los estándares de desempeño se pueden especificar de varias maneras:

- *Umbral de tasa de emisión.* Para algunos tipos de proyectos, se puede especificar un estándar de desempeño en términos de una tasa de emisiones de GEI (generalmente por unidad de producción de algún producto o servicio, p.ej., toneladas de CO<sub>2</sub> por megavatio-hora). Generalmente, la tasa de umbral se basaría en un nivel de desempeño que es significativamente mejor que el promedio de la industria o

sector. Los proyectos que tienen tasas de emisión más bajas que el umbral, p.ej., se considerarían adicionales.

- *Umbral basado en la práctica o la tecnología.* Los estándares de desempeño también pueden especificarse en términos de una práctica o tecnología específica que rara vez o nunca se implementa en ausencia de un mercado de compensación de carbono. Estos estándares se basan generalmente en encuestas de las tasas de penetración de mercado de las prácticas o tecnologías candidatas. Los proyectos que emplean una tecnología o práctica calificada se consideran automáticamente adicionales.
- *Otras condiciones o criterios de calificación.* Los estándares de desempeño también pueden incorporar, o basarse en, otras condiciones de calificación específicas que un proyecto debe cumplir para ser considerado elegible. Las condiciones pueden incluir características relacionadas con el sitio del proyecto, especificaciones para una tecnología o práctica elegible en particular, u otros factores contextuales. Los proyectos que cumplan las condiciones se considerarán adicionales.

Se pueden combinar varias especificaciones en una única prueba estándar de rendimiento. P.ej., un protocolo puede definir un estándar de desempeño en términos de un tipo específico de tecnología que tiene una tasa de emisión por debajo de un cierto umbral y se implementa en una ubicación de proyecto elegible.

Las pruebas estándar de rendimiento se desarrollan mediante un análisis exhaustivo de las prácticas estándar y el despliegue de tecnología en sectores industriales relacionados con un tipo de proyecto. También pueden basarse en una evaluación de las condiciones financieras, de ejecución y operativas “típicas” que enfrenta un determinado tipo de proyecto. La mayoría de los protocolos de la Reserva contienen un apéndice que explica y resume los análisis realizados para establecer el estándar de desempeño del protocolo.

La Reserva no tiene un umbral predefinido para determinar un estándar de desempeño aceptable. Más bien, establecer estándares de desempeño implica equilibrar la necesidad de restringir la elegibilidad para proyectos no adicionales con el objetivo de permitir la participación de proyectos adicionales (y de otro modo elegibles). Establecer un umbral siempre implica hacer concesiones entre estos dos objetivos y también puede involucrar consideraciones sobre el tamaño del mercado de créditos de carbono y el suministro potencial de reducciones disponibles de ciertos tipos de proyectos<sup>7</sup>. Consulte el recuadro 2 para obtener más información y un ejemplo hipotético.

La Reserva utiliza información revisada por pares y/o disponible públicamente para establecer la Prueba del Estándar de Desempeño. Cada protocolo contiene información concerniente con el umbral del Estándar de Desempeño.

---

<sup>7</sup> Para obtener más información sobre cómo establecer umbrales y establecer los parámetros para las pruebas de adicionalidad, consulte Trexler, M., D. Broekhoff, and L. Kosloff, 2006. “A Statistically-Driven Approach to Offset-Based GHG Additionality. Determinations: What Can We Learn?” en: *Sustainable Development Law & Policy*, Volumen VI, Número 2, Invierno 2006.

**Recuadro 2. Determinación de Umbrales de Estándares de Desempeño Aceptables**

Una regla general común para establecer estándares de desempeño es que deben hacer elegibles solo tecnologías o prácticas que no son "prácticas comunes". Sin embargo, la "práctica común" a menudo es difícil de definir. En lugar de adoptar una regla simple para definir una "práctica común" (como una tasa umbral de penetración de mercado, p.ej.), la Reserva requiere establecer estándares de desempeño basados en una evaluación general del mercado para las reducciones de GEI y el riesgo de acreditar demasiados valores no adicionales.

P.ej., suponga que una tecnología de reducción de emisiones en particular tiene una tasa de penetración de mercado del cinco por ciento. En lo cotidiano, tal tecnología no se consideraría una "práctica común". Sin embargo, si se estableciera un umbral que permitiera que todas las instancias de esta tecnología fueran elegibles para acreditación de compensación, podríamos esperar que los usuarios existentes de la tecnología soliciten crédito a pesar de que ya la están empleando, sin ningún incentivo del mercado de carbono. Esto tendrá consecuencias para la integridad del mercado del carbono. La gravedad de tales consecuencias depende de la oferta potencial de reducciones de esta tecnología en comparación con la demanda general de reducciones. Si el cinco por ciento del mercado resultara en cientos de millones de toneladas de reducciones de GEI, p.ej., entonces un umbral basado en tecnología simple sería demasiado indulgente, y la Reserva exploraría el uso de criterios adicionales que podrían excluir aún más el "negocio como de costumbre". instancias de la tecnología a pesar de su relativa rareza. Si el cinco por ciento del mercado da como resultado solo unos pocos miles de toneladas de reducciones de GEI, entonces la Reserva puede considerar aceptable un umbral simple basado en la tecnología.

**2.4.4. Localización del Proyecto**

Los protocolos de la Reserva especifican cuáles ubicaciones de proyectos son elegibles para ser registrados en la Reserva, los cuales varían según el protocolo. Actualmente, la Reserva ha adoptado protocolos que permiten e proyectos en territorio de los Estados Unidos, Canadá, México, La República Dominicana, y China, los cuales pueden ser registrados con la Reserva. Los desarrolladores de proyectos deben verificar los requisitos de elegibilidad de ubicación del proyecto especificados en cada protocolo.

**2.4.5. Fecha de Inicio del Proyecto**

En general, la fecha de inicio de un proyecto corresponderá al inicio de la actividad que genera reducciones de GEI (a veces denominado "inicio de operaciones"). Cada protocolo contiene requisitos específicos para determinar la fecha de inicio de un proyecto.

La Reserva limita la elegibilidad de los proyectos según sus fechas de inicio. Las restricciones de fecha de inicio están destinadas a acomodar a los "actores tempranos" durante un período de tiempo después de la adopción de nuevos protocolos, pero también para restringir la elegibilidad a nuevos proyectos. La política general de la Reserva es la siguiente:

1. Para proyectos calificados que no hayan sido previamente enlistados o registrados en un registro o programa de gases de efecto invernadero:
  - a. Durante un período de 12 meses después de la adopción por parte de la Junta de la Reserva de cualquier protocolo nuevo, la Reserva aceptará el listado de proyectos con fechas de inicio (como se define en el protocolo) que no sean más de 24 meses previos a la fecha de adopción del protocolo de la Reserva. Estos se consideran proyectos preexistentes.
  - b. Después del período de 12 meses posteriores a la fecha de adopción del protocolo de la Reserva, la Reserva aceptará el listado de proyectos con fechas de inicio (como se define en el protocolo) que no sean más de seis meses

previos de la fecha en que se presentan. Un proyecto presentado dentro de los seis meses posteriores a su fecha de inicio se considera un proyecto "nuevo".

2. Para proyectos elegibles que hayan sido previamente inscritos o registrados en un registro o programa de gases de efecto invernadero:
  - a. Proyectos con fechas de inicio (según como se defina en un protocolo relevante de la Reserva) a partir del 1 de enero de 2001, pero más de 24 meses antes de la fecha de adopción de un nuevo protocolo de la Reserva relevante, y que se registraron o inscribieron en otro registro o programa en al menos 24 meses antes de la fecha de adopción del nuevo protocolo de la Reserva - puede solicitar la transferencia a la Reserva. Estos se consideran proyectos preexistentes.
  - b. Proyectos con fechas de inicio (según como se defina en un protocolo relevante de la Reserva) que no son más de 24 meses antes ni más de 12 meses después de la fecha de adopción de un nuevo protocolo de relevante de la Reserva, y que se registraron o inscribieron en otro registro o programa no más de 12 meses después de la fecha de adopción del nuevo protocolo de la Reserva - puede solicitar la transferencia a la Reserva.
  - c. Proyectos con fechas de inicio (según como se defina en un protocolo relevante de la Reserva) que son más de 12 meses después de la fecha de adopción de un nuevo protocolo relevante de la Reserva, y que fueron inscritos o registrados con otro registro o programa dentro de los seis meses posteriores a la fecha de inicio del proyecto - puede solicitar la transferencia a la Reserva.

La Reserva considera que un protocolo es "nuevo" si:

- Cubre un tipo de proyecto completamente nuevo no cubierto por ninguno de los protocolos existentes de la Reserva;
- Crea una categoría completamente nueva de proyectos elegibles bajo un protocolo existente (en cuyo caso solo la nueva categoría de proyecto calificaría para un período de 12 meses de elegibilidad como "actor temprano"); o
- Amplía significativamente la cobertura geográfica del protocolo (en cuyo caso solo los proyectos en áreas geográficas cubiertas recientemente calificarían para un período de 12 meses de elegibilidad como "actor temprano").

Si se adopta una nueva versión de un protocolo (p.ej., la actualización de la Versión 1.0 a la Versión 2.0), esto no significa necesariamente que se considerará un protocolo "nuevo".

#### **2.4.6. Período de Acreditación del Proyecto**

El "período de acreditación" del proyecto define el período de tiempo durante el cual las reducciones de GEI de un proyecto son elegibles para ser verificadas como CRT. En general, el inicio del período de acreditación de un proyecto corresponderá a su fecha de inicio.

La duración del período de acreditación de un proyecto se define en cada protocolo. Para la mayoría de los proyectos de emisiones evitadas registrados en la Reserva, existe un período de acreditación de 10 años con la opción de un segundo período de acreditación de 10 años. Para los proyectos de secuestro, el período máximo de acreditación puede ser de hasta 100

años (incluyendo períodos renovados de acreditación). Consulte cada protocolo para obtener detalles específicos sobre los períodos de acreditación permitidos. Un proyecto no forestal puede finalizar su período de acreditación en cualquier momento antes del límite especificado en el protocolo, pero debe cumplir con los requisitos de monitoreo necesarios para asegurar la permanencia, si corresponde.

Los períodos de acreditación pueden ser renovados como se especifica en cada protocolo. Si un proyecto desea solicitar elegibilidad bajo un período de acreditación renovado, debe hacerlo volviendo a enviar los formatos de presentación del proyecto no antes de seis meses antes del final del período de acreditación en curso del proyecto y pagando la tarifa de presentación del proyecto. El proyecto debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad de la versión más actual del protocolo aplicable en el momento de la nueva presentación para ser elegible para un período de acreditación renovado.

Tenga en cuenta que los proyectos registrados bajo las primeras versiones del protocolo que no tienen provisiones para un período de acreditación renovado pueden solicitar uno bajo la versión más actual del protocolo, si la versión más actual permite la renovación del período de acreditación.

Sin perjuicio de cualquier período de acreditación predefinido, los proyectos que sean requeridos por ley no serán elegibles para recibir CRT por las reducciones que generen, a menos que se especifique lo contrario en el protocolo. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, si un proyecto queda sujeto a una regulación, ordenanza o condición de permiso que efectivamente requiere su implementación, el proyecto ya no podrá considerarse adicional y su período de acreditación terminará. El período de acreditación también terminará si las fuentes de emisión afectadas por un proyecto están incluidas en un límite de emisiones (p.ej., en un sistema de comercio de emisiones estatal o federal) o las emisiones de GEI del proyecto / sitio del proyecto están directamente reguladas por un agencia local, estatal o federal. Como se especifica en cada protocolo, las reducciones de emisiones pueden ser reportadas a la Reserva hasta la fecha en que entre en vigencia una regulación o un límite de emisiones.

Los detalles sobre el período de acreditación permitido, así como las renovaciones del período de acreditación para cada tipo de proyecto reconocido por la Reserva, se encuentran en cada protocolo.

Una vez que un proyecto ha llegado al final de su período de acreditación y ya no se emiten CRT, el proyecto se considera "completado". Aunque el proyecto está terminado, la información del proyecto permanece disponible públicamente a través del software de la Reserva de manera indefinida.

#### **2.4.7. Agrupación de Proyectos**

En el desarrollo de salvaguardas ambientales y sociales, solo ciertos tipos de proyectos de GEI reconocidos por la Reserva pueden agruparse para fines de registro y presentación de reportes. Generalmente, cada proyecto de GEI, según lo especificado por la definición del proyecto y / o el límite del proyecto (descrito en cada protocolo), debe registrarse por separado en la Reserva. Sin embargo, los protocolos para ciertos tipos de proyectos pueden permitir que los límites del proyecto abarquen múltiples actividades o ubicaciones. Por ejemplo, el Protocolo de Ganadería cubre los digestores de estiércol centralizados al permitir que el límite del proyecto incluya todas las operaciones de ganado individuales que aportan estiércol a la instalación de procesamiento centralizada, así como a la instalación centralizada en sí. La

Reserva también ha desarrollado pautas de agregación para proyectos forestales de EE. UU. y México, que permiten simplificar los requisitos de verificación e inventario forestal para proyectos individuales. Los proyectos de pastizales pueden pasar por una verificación y un reporte conjuntos participando en la opción cooperativa descrita en ese protocolo.

Los desarrolladores de proyectos deben verificar los protocolos específicos y los documentos de orientación asociados para obtener instrucciones sobre si se permite informar y verificar de manera conjunta y en qué forma.

#### **2.4.8. Cumplimiento Regulatorio y Salvaguardias Ambientales y Sociales**

Al registrar un proyecto, el Desarrollador del Proyecto debe declarar que el proyecto cumplió sustancialmente con todas las leyes aplicables, incluidas las regulaciones ambientales, durante el período de verificación. El Desarrollador del Proyecto también está obligado a divulgar todos y cada uno de los casos de incumplimiento, material o de otro tipo, del proyecto con cualquier ley a la Reserva y al Organismo de Verificación.

Si un proyecto o las actividades del proyecto han causado una infracción material, entonces no se emitirán CRT para las reducciones de GEI que ocurrieron durante el período en que ocurrió la infracción. Las infracciones individuales debidas a "actos de la naturaleza" o debido a problemas administrativos o de reportes (como un permiso vencido sin otras infracciones asociadas o tardanza en la presentación de la documentación) no se consideran materiales y no afectarán la acreditación de CRT. Si se determina que un proyecto estaba en incumplimiento después de que se emitieron los CRT, los CRT pueden cancelarse para el período de incumplimiento.

Una infracción se considera "causada" por un proyecto o actividades del proyecto si se puede argumentar razonablemente que la infracción no habría ocurrido en ausencia de las actividades del proyecto. Si hay alguna duda de causalidad, el Desarrollador del Proyecto deberá revelar la violación al verificador.

### **2.5. Salvaguardas Sociales y Ambientales**

La Reserva requiere a los desarrolladores de proyectos que demuestren que sus proyectos de GEI no perjudicarán el progreso en otros temas ambientales tales como la calidad del aire y del agua, especies en peligro de extinción y protección de los recursos naturales, y justicia ambiental, y cuestiones sociales como los derechos humanos y el consentimiento libre, previo e informado. En caso de que un proyecto provoque, o se prevea razonablemente que provoque, impactos ambientales y sociales negativos significativos en el futuro, la Reserva no concederá créditos al proyecto.

La Reserva exige que todos los proyectos, antes de su registro y de la emisión de créditos, realicen un análisis cualitativo de las salvaguardas ambientales y sociales para considerar el impacto ambiental y social de las actividades del proyecto. Los desarrolladores de proyectos deben utilizar el Formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales para llevar a cabo una evaluación de las salvaguardas en las siguientes áreas:

- Trabajo y condiciones laborales
- Equidad de género
- Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación

- Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos vivos
- Derechos humanos y la implicación de las partes interesadas
- Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y patrimonio cultural
- Adquisición de tierras y desplazamiento involuntario
- Sólido reparto de beneficios

La Reserva se coordina con agencias gubernamentales y representantes medioambientales para garantizar que sus proyectos orientados al clima complementen otras políticas y programas medioambientales. Por ello, los protocolos de la Reserva pueden tener requisitos adicionales de salvaguardas sociales y ambientales específicos de la actividad del proyecto y de la jurisdicción. Además, el grupo de trabajo de expertos en desarrollo de protocolos puede identificar riesgos y salvaguardas adicionales que deberían incluirse en el protocolo para garantizar las mejores prácticas y generar impactos positivos de desarrollo sostenible. La Reserva puede incluir criterios adicionales en los protocolos para garantizar que los proyectos no den lugar a estos riesgos o puede excluir determinados tipos de proyectos o actividades de ser elegibles bajo un determinado protocolo.

El Formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales requiere que el proyecto lleve a cabo una evaluación cualitativa de las salvaguardas ambientales y sociales según lo indicado anteriormente, revele la naturaleza del impacto, indique la medida que debe aplicarse para mitigar los impactos y describa los requisitos de seguimiento de la medida de mitigación para garantizar que la medida pueda aplicarse con éxito.

Al realizar la evaluación, los Desarrolladores del Proyecto deben tener en cuenta lo siguiente a la hora de determinar el alcance de la evaluación.

### **Agencia Común**

Los daños medioambientales y sociales sólo se tendrán en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad<sup>8</sup> del proyecto en la medida en que puedan atribuirse a los mismos agentes (p.ej., desarrolladores, ejecutores u operadores del proyecto) encargados de su ejecución. Los daños que pueden ocurrir al mismo tiempo que un proyecto, pero que son causados por otros actores, no serán un factor para determinar la elegibilidad. Los agentes responsables de implementar los proyectos, individual o colectivamente, se determinarán durante el proceso de desarrollo del protocolo en consulta con las partes interesadas.

### **Proximidad**

Solo se considerarán los daños ambientales y sociales directamente asociados con la actividad de un proyecto (es decir, ya sea física o causalmente próximos):

- Los daños causados directamente por las actividades del proyecto, independientemente de dónde ocurran físicamente, serán un factor para determinar la elegibilidad.
- Los daños físicamente próximos a las actividades del proyecto, pero no causados directamente por esas actividades, también se pueden considerar para determinar la elegibilidad si son causados por agentes responsables de la implementación del proyecto.

---

<sup>8</sup> Ya sea la elegibilidad inicial o la elegibilidad para recibir créditos.

- Los daños causados por los agentes a cargo de la implementación de un proyecto que ocurren en sitios o instalaciones que no están vinculados o ubicados en el mismo lugar con el proyecto no serán un factor para determinar la elegibilidad.

Tanto la acción como la proximidad de los efectos se considerarán en los procesos de selección y desarrollo del protocolo para identificar y establecer estándares claros para la aplicación de esta política.

Para determinar si se están produciendo daños ambientales y sociales, la Reserva utilizará los siguientes criterios:

### **Obligación Legal**

La Reserva se basará ante todo en los requisitos legales dentro de las jurisdicciones donde se implementa el proyecto. Se sancionará a los agentes del proyecto que no se encuentren en cumplimiento material con las leyes, reglamentos u otros mandatos legales que apliquen al proyecto en sí o a las actividades próximas al proyecto.

### **2.5.1. Evaluación y Monitoreo de los Impactos Ambientales y Sociales**

El Formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales deberá ser presentado al Organismo de Verificación para su revisión. En los casos en que el Dueño del Proyecto ha identificado impactos que requieren medidas de mitigación, el Dueño del Proyecto deberá notificar a la Reserva tan pronto como sea posible (antes del comienzo de la verificación) para una revisión y evaluación de los impactos, dado que un impacto negativo significativo puede afectar a la acreditación de un proyecto (no se emitirán créditos).

### **2.5.2. Contribuciones del Proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS)**

La Reserva requiere que el Desarrollador del Proyecto lleve a cabo una evaluación de cómo la actividad del proyecto se adecúa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas del país anfitrión, en los casos en que el ODS sean relevantes y en la medida en que sea factible hacerlo. A través de la herramienta de reporte de ODS de la Reserva, los desarrolladores de proyectos están obligados a proporcionar una evaluación cualitativa sobre cómo la actividad del proyecto produce impactos en los ODS. El Desarrollador del Proyecto también está obligado a divulgar todas las herramientas y metodologías que utilizó para evaluar los impactos de los ODS.

### **2.5.3. Consentimiento Libre, Previo e Informado**

Para respetar los procesos gubernamentales internos, las costumbres y los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, la Reserva exige a los Desarrolladores de Proyectos que lleven a cabo un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para todos los tipos de proyectos que impliquen o afecten a los PI y las CL. Los protocolos de la Reserva incluyen este requisito como salvaguarda social y establecen el proceso prescriptivo que los Desarrolladores de Proyectos deben seguir para cumplir este requisito de salvaguarda.

## 2.6. Definición del Límite de Análisis de GEI

El límite de análisis de GEI delinea las fuentes, sumideros y reservorios (SSR, por sus siglas en inglés)<sup>9</sup> de GEI que deben evaluarse para determinar el cambio neto total en las emisiones de GEI causadas por un proyecto de reducción de GEI<sup>10</sup>. Los límites de análisis de GEI se definen para cada tipo de actividad de proyecto tratada en un protocolo de la Reserva.

El límite de análisis de GEI no es un límite relacionado con la ubicación física de un proyecto. En cambio, abarca todos los SSR que podrían verse afectados significativamente por la actividad de un proyecto, independientemente de dónde estén ubicados dichos SSR o de quién los posea o controle. Se requiere un límite de análisis de GEI completo y claramente definido para proporcionar una contabilidad completa de las reducciones netas de GEI logradas por un proyecto. Todos los SSR dentro del límite de evaluación de GEI se incluyen en el cálculo de las reducciones de GEI.

Los SSR solo se incluyen en el límite de análisis de GEI si una actividad de proyecto tendrá un efecto significativo en sus emisiones o absorciones de GEI asociadas. La Reserva determina la importancia en función de una evaluación del rango de posibles resultados para un SSR relevante. No existe un umbral numérico de relevancia. La inclusión o exclusión de SSR se determina para cada protocolo en función de los principios de integridad, precisión y actitud conservadora, y la necesidad de practicidad (p.ej., en relación con los costos de medición y monitoreo). En general, los SSR relevantes solo serán excluidos del Límite de Análisis de GEI si:

1. Es probable que los proyectos reduzcan las emisiones de GEI (o aumenten las remociones) en un SSR, por lo que excluir el SSR sería conservador (es decir, hacerlo daría lugar a una subestimación de las reducciones netas totales de GEI para el proyecto); o
2. Es probable que el aumento total de las emisiones de GEI de todos los SSR excluidos sea menos del cinco por ciento de las reducciones totales de GEI logradas por un proyecto<sup>11</sup>.

Para cada SSR incluido, los protocolos:

- Identifican si el SSR está presente en la línea base, el caso del proyecto o ambos
- Identifican si y cómo se medirán, calcularán o estimarán las emisiones, remociones o el almacenamiento de GEI del SSR.
- Si las emisiones, absorciones o el almacenamiento de GEI serán estimadas, justificar por qué los valores se estimarán en lugar de ser medidos (o ser calculados a partir de otras mediciones)

Cada protocolo contiene una tabla que:

---

<sup>9</sup> La terminología es de la International Organization for Standardization, 2005. *ISO 14064, Parte 2: "Specification with guidance at the project level for quantification, monitoring, and reporting of greenhouse gas emission reductions or removal enhancements."* International Organization for Standardization, Ginebra, Suiza.

<sup>10</sup> Ver World Resources Institute and World Business Council for Sustainable Development, 2005. *The GHG Protocol for Project Accounting*, World Resources Institute, Washington, DC.

<sup>11</sup> Si la exclusión de los SSR es inevitable por razones prácticas, entonces los métodos de cálculo y estimación relacionados con los SSR incluidos deben ser lo suficientemente conservadores para evitar sobrestimar las reducciones netas totales de GEI.

- Enlista todos los SSR potencialmente afectados por un proyecto.
- Explica o describe el SSR
- Indica si cada SSR está incluido en el límite de análisis de GEI.
- Justifica los casos en los que un SSR está excluido del límite de análisis de GEI.
- Describe brevemente cómo se determinarán los valores de emisión de GEI para el SSR y justifica los casos en los que se estimarán dichos valores.

La mayoría de los protocolos también contienen un diagrama esquemático que muestra cómo los diferentes SSR se relacionan entre sí e indica qué SSR están incluidos o excluidos del límite de análisis de GEI.

La Reserva no restringe los GEI que pueden considerarse dentro del Límite de Análisis de GEI. Cualquier gas que el IPCC haya determinado que tiene un efecto de forzamiento radiante en la atmósfera puede considerarse para su inclusión en un protocolo. Los protocolos de la Reserva pueden abordar gases distintos de los seis GEI regulados por el Protocolo de Kioto (es decir, CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, SF<sub>6</sub>, HFC y PFC).

### 2.6.1. Límites Físicos del Proyecto

Para algunos tipos de proyectos, es necesario definir un límite físico para un proyecto además de un límite de análisis de GEI. Los límites físicos se definen en términos del área física afectada por una actividad de proyecto y posiblemente equipos o instalaciones específicos involucrados. Los protocolos solo requerirán la identificación de un límite físico donde sea necesario un límite físico para cuantificar la magnitud de las emisiones, remociones o almacenamiento de GEI asociados con uno o más SSR incluidos en el Límite de Análisis de GEI. El ejemplo principal serían los proyectos forestales, donde la cantidad de carbono almacenado por un proyecto depende de la superficie de terreno en la que se desarrolla la actividad del proyecto.

### 2.6.2. Contabilidad de Fugas

El término "fuga" se usa a menudo para referirse a aumentos no intencionales en las emisiones de GEI que pueden resultar de un proyecto de reducción de GEI. Por lo general, las fugas se producen en los SSR que están físicamente lejos del proyecto en sí o fuera de los límites físicos del proyecto. Debido a que la Reserva requiere la definición de un Límite de Análisis de GEI integral – que debe incluir todos y cada uno de los SSR asociados con emisiones significativas de GEI, independientemente de su ubicación física – los protocolos de la Reserva generalmente no requieren una contabilidad explícita y separada de los efectos de "fugas". En cambio, todos los efectos de un proyecto de reducción de GEI, tanto positivos como negativos, se contabilizan sin distinguir un tipo de efecto de otro. Esto no significa que los protocolos de la Reserva descuiden o ignoren lo que otras metodologías o protocolos identifican como "fugas".

Cuando sea útil para la comprensión conceptual, los protocolos de la Reserva pueden organizar los SSR según estén asociados con los efectos "primarios" o "secundarios" de un proyecto. El efecto principal de un proyecto es su efecto previsto sobre las emisiones de GEI (es decir, las reducciones de GEI previstas). Los efectos secundarios son efectos no deseados sobre las emisiones de GEI, a menudo asociados con fugas.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Los términos "efecto primario" y "efecto secundario" provienen de World Resources Institute and World Business Council for Sustainable Development, 2005. *The GHG Protocol for Project Accounting*, World Resources Institute, Washington, DC.

La Reserva toma en consideración las emisiones ascendentes y descendentes, el desplazamiento de actividades, las fugas de mercado y las fugas ecológicas, a la hora de considerar qué efectos secundarios cuantificar dentro del Límite de Evaluación de GEI. Además, el protocolo puede tener requisitos para reducir la magnitud de los efectos secundarios.

## 2.7. Cuantificación de las Reducciones de GEI

Las reducciones de emisiones de GEI se cuantifican comparando las emisiones de GEI reales del proyecto con las emisiones de GEI de línea base. Las emisiones de línea base son una estimación de las emisiones de GEI de fuentes dentro del límite de análisis de GEI que se habrían producido en ausencia del proyecto (asumiendo que el proyecto es adicional y no habría ocurrido de todos modos). Las emisiones del proyecto son emisiones de GEI reales que suceden en fuentes dentro del límite de análisis de GEI. Las emisiones del proyecto deben restarse de las emisiones de línea base para cuantificar las reducciones totales netas de emisiones de GEI del proyecto. Para los proyectos de secuestro, la fórmula se invierte: la tasa de secuestro de carbono de referencia se resta de la tasa de secuestro de carbono del proyecto.

Para la mayoría de los protocolos, las reducciones de emisiones de GEI deben cuantificarse y verificarse al menos una vez al año. Los desarrolladores de proyectos pueden optar por cuantificar y verificar las reducciones de emisiones de GEI con mayor frecuencia si así lo desean y si el protocolo lo permite. El período de tiempo durante el cual se cuantifican las reducciones de emisiones de GEI se denomina "período de reporte". El lapso de tiempo durante el cual se verifican las reducciones de emisiones de GEI se denomina "período de verificación". Según algunos protocolos, un período de verificación puede cubrir varios períodos de reporte (consulte la Sección 3.4.2).

### 2.7.1. Unidad de Medida

Todos los protocolos de la Reserva exigen que los proyectos cuantifiquen y notifiquen todas las reducciones y remociones de emisiones de GEI en toneladas métricas, que se convierten a dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e) utilizando los valores de Potencial de Calentamiento Global (PCG) publicados por el IPCC. Las reducciones y remociones de emisiones de GEI se publican en el registro de la Reserva como Toneladas de la Reserva Climática ("CRT"). Para más información, consulte el apartado 3.7 Toneladas de la Reserva Climática (CRT).

### 2.7.2. Potencial de Calentamiento Global para Cuantificar las Reducciones de GEI

Según los protocolos de compensación de la Reserva de Acción Climática, los proyectos convierten cantidades de gases de efecto invernadero (GEI) distintos del CO<sub>2</sub> en una cantidad de CO<sub>2</sub> equivalente (CO<sub>2</sub>e) utilizando los valores del potencial de calentamiento global (GWP, por sus siglas en inglés) de 100 años del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC).<sup>1314</sup> Como se indica en el memorando publicado el 13 de julio de 2022, todos los proyectos que utilicen los protocolos de la Reserva, independientemente de la versión, utilizarán valores GWP del Quinto Reporte de Evaluación (AR5, por sus siglas en inglés). Si bien

---

<sup>13</sup> Los informes de evaluación del IPCC pueden ser consultados en: <https://www.ipcc.ch/reports/>

es política de la Reserva que los protocolos prevalezcan sobre el Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva en los casos en que los estándares entren en conflicto, esta política es una excepción a esa regla. Tenga en cuenta que esta política puede ser reemplazada por un memorando de política futuro a medida que avancen las prácticas de contabilidad de GEI. Se anticipa que el programa migrará regularmente hacia valores de GWP como vayan siendo proporcionados por el IPCC, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

### 2.7.3. Estimación de las Emisiones de Línea Base

Las emisiones de línea base siempre están sujetas a incertidumbre porque son contrafácticas, es decir, son una estimación de las emisiones o absorciones de GEI que se habrían producido en ausencia del proyecto. Dependiendo del tipo de proyecto y los SSR involucrados, se pueden distintos muchos métodos para intentar estimar las emisiones de línea base. La Reserva utiliza líneas base estandarizadas en sus protocolos en la medida de lo posible, lo que significa que los mismos supuestos conservadores, factores de emisión y métodos de cálculo se aplican a todos los proyectos. Los enfoques de línea base estandarizados buscan evitar el análisis caso por caso de proyectos individuales mientras se mantienen los niveles generales de precisión de cuantificación e integridad ambiental. Sin embargo, dentro de los protocolos de la Reserva, se pueden usar cálculos y factores de emisión específicos del proyecto siempre que sea necesario para garantizar la precisión, o cuando los métodos estandarizados den como resultado estimaciones demasiado conservadoras en un gran número de casos.

Las líneas base estandarizadas se desarrollan considerando tendencias generales (económicas, tecnológicas, regulatorias y políticas) en la industria o sector relevante para un tipo de proyecto y determinando cuáles serán las actividades alternativas futuras de “*business as usual*”. Para desarrollar líneas base estandarizadas, la Reserva trabaja con las partes interesadas para determinar las tecnologías o prácticas alternativas más probables. En muchos casos, se asume que una sola práctica, actividad o tecnología es la alternativa de referencia común para una clase de actividades del proyecto. En algunos casos, el umbral de desempeño desarrollado para la adicionalidad también puede usarse como una línea base de emisiones. El supuesto de la línea base incorporará todas las restricciones legales, incluidas todas las leyes, reglamentos, y acuerdos legalmente vinculantes aplicables a la actividad del proyecto. Después de establecer una alternativa de línea base estándar, la Reserva desarrolla pasos de cuantificación específicos, métodos de cálculo y fórmulas para estimar las emisiones de línea base, incorporando datos específicos del sitio cuando sea apropiado. Dependiendo del tipo de proyecto, las estimaciones de emisiones de línea base pueden fijarse al inicio de un proyecto o pueden actualizarse periódicamente utilizando datos reales recopilados durante la operación del proyecto (utilizados para inferir las condiciones de línea base).

### 2.7.4. Cuantificación de Emisiones de Proyecto

Las emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto se cuantifican basándose en la mayor medida posible en mediciones reales del desempeño de la actividad del proyecto. Las emisiones de GEI para cada SSR pueden medirse directamente o calcularse a partir de mediciones de parámetros a partir de los cuales se pueden derivar las emisiones de GEI. Para los SSR donde las mediciones directas o indirectas son demasiado costosas o inviables, las emisiones de GEI del proyecto pueden estimarse utilizando supuestos o modelos estándar.

### 2.7.5. Métodos de Cuantificación

La Reserva desarrolla métodos para calcular las emisiones de línea base y del proyecto que cumplen con un nivel aceptable de precisión. Como regla general, los métodos deben

garantizar un 95% de confianza de que las emisiones reales están dentro de +/- 5% de los valores medidos o calculados, aunque los niveles de precisión requeridos a menudo dependerán de las magnitudes específicas involucradas y su importancia. Los métodos pueden emplear uno o más de los siguientes enfoques:

- Los enfoques de **factores de emisión** utilizan datos reales multiplicados por factores de emisión específicos que se aproximan a las emisiones por cada unidad de dato. Los factores se derivan de investigaciones o simulaciones de modelos y generalmente se clasifican por variables como la ubicación geográfica, los datos climáticos locales, las especies de árboles, los estándares de equipos, etc.
- Los **modelos dinámicos** estiman los procesos que causan emisiones de GEI (o secuestro biológico de carbono). Los usuarios del modelo ingresan parámetros específicos y el modelo genera estimaciones de emisión o remoción. Los estudios de investigación identifican los parámetros como importantes impulsores de emisiones o absorciones. A veces, el parámetro puede elegirse a partir de los datos proporcionados por la Reserva o puede ser necesario medirlos en la ubicación del proyecto.
- La **medición directa de emisiones** utiliza instrumentos especiales que monitorean el flujo de GEI desde la fuente a la atmósfera. Esto involucra instrumentación y monitoreo de fuentes de emisión de GEI *in situ*.

### 2.7.5.1. Incertidumbre y Actitud Conservadora de la Cuantificación

Cuando los métodos rentables para cuantificar las emisiones de GEI o el almacenamiento de carbono producen estimaciones inciertas (p.ej., un rango superior al cinco por ciento), es posible que no sea posible cuantificar con precisión las emisiones de línea base o del proyecto. En estos casos, los protocolos de la Reserva deben utilizar supuestos conservadores y / o valores de parámetros que tenderán a subestimar, en lugar de sobrestimar, las reducciones y remociones totales de GEI.

### 2.7.6. Cálculo de reducciones o Remociones de GEI

Las reducciones de GEI se calculan comparando periódicamente la línea base con el proyecto durante un período de tiempo determinado, generalmente un año.

La fórmula general para calcular las reducciones de GEI es:

$$\text{Reducciones de GEI} = \text{Emisiones de referencia} - \text{Emisiones del proyecto}$$

Las reducciones positivas de GEI se logran cuando el proyecto da como resultado menores emisiones de GEI a la atmósfera durante un cierto período de tiempo en comparación con lo que hubiera sucedido sin la actividad del proyecto.

Para proyectos de secuestro biológico de carbono, la fórmula general para calcular la remoción de GEI es:

$$\text{Eliminaciones de GEI} = (\text{Secuestro incremental del proyecto} - \text{Secuestro incremental de la línea base}) + (\text{Emisiones de la línea base} - \text{Emisiones del proyecto})$$

Las remociones positivas de GEI se logran cuando el proyecto da como resultado más carbono secuestrado en los reservorios de carbono biológico durante un cierto período de tiempo que lo que hubiera sido en ausencia de la actividad del proyecto.

### 2.7.7. Crédito Inmediato para Futuras Emisiones Evitadas

De acuerdo con los principios reconocidos para la calidad de las compensaciones de carbono, la Reserva ha mantenido una política general contra la "acreditación anticipada" de las reducciones de emisiones de GEI. La acreditación anticipada se produce cuando se emiten créditos por reducciones de GEI antes de que se produzcan dichas reducciones y antes de que se hayan verificado las actividades que provocaron dichas reducciones<sup>15</sup>. Sin embargo, sujeto a ciertas condiciones, la Reserva acredita las reducciones por adelantado cuando una acción verificada da como resultado la evitación inmediata de un flujo futuro de emisiones de GEI. Consulte el memorando de política de la Reserva sobre este tema, disponible en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>.

### 2.7.8. Apilamiento de Créditos y Pagos

Cuando se solicitan varios tipos de créditos o pagos por una misma actividad en un mismo terreno o instalación, con cierto solapamiento temporal entre los distintos créditos o pagos, se habla de "apilamiento de créditos" o "apilamiento de pagos", respectivamente. El apilamiento de créditos se define como la recepción tanto de créditos de carbono como de otros tipos de créditos por la misma actividad en áreas que se solapan espacialmente (es decir, en el mismo acre o en la misma instalación u operaciones) asociadas a cualquier parte de un proyecto. El apilamiento de pagos se define como la recepción de pagos por una mejor práctica de gestión que también es financiada por el gobierno u otras partes a través de donaciones, subsidios, pagos, etc., en la misma tierra o en la misma instalación o conjunto de operaciones. La Reserva evalúa la elegibilidad del apilamiento de créditos y pagos dentro del protocolo. Por lo general, en los casos en los que exista riesgo de doble reclamación o los pagos afecten a la adicionalidad, la Reserva no los admitirá. Cualquier tipo de acumulación de créditos o pagos debe ser revelada por el Desarrollador de Proyectos en el momento de su listado y, posteriormente, al Organismo de Verificación y a la Reserva de forma continua. La no comunicación de tales pagos puede dar lugar a la no elegibilidad del proyecto.

## 2.8. Monitoreo de Proyectos

Se requiere el monitoreo de los proyectos de GEI para determinar el desempeño del proyecto, cuantificar las emisiones de GEI reales y, en algunos casos, calibrar las estimaciones de las emisiones de línea base. En todos los protocolos de la Reserva, las reducciones de GEI se cuantifican únicamente en función de los datos reales de monitoreo del proyecto. Los requisitos de monitoreo se especifican en cada protocolo e incluyen disposiciones para:

- Monitoreo de las emisiones o remociones de GEI asociadas con los SSR dentro del Límite de Evaluación de GEI
- Monitoreo de otros datos relacionados con los supuestos subyacentes a las emisiones de GEI y / o estimaciones de los acervos de carbono.
- Documentar el almacenamiento de datos y las medidas de garantía de calidad/ control de calidad (QA / QC, por sus iniciales en inglés)
- Asegurar que todos los componentes del proyecto se operen de manera consistente con las recomendaciones del fabricante.

---

<sup>15</sup> Offset Quality Initiative, 2008. *Ensuring Offset Quality: Integrating High Quality Greenhouse Gas Offsets Into North American Cap-and-Trade Policy*, p. 10. Disponible en: <http://www.offsetqualityinitiative.org/>.

- Asegurar que todos los instrumentos de monitoreo estén calibrados y sean mantenidos según lo especificado por el fabricante.

La Reserva requiere que se establezca un plan de monitoreo continuo para todas las actividades de monitoreo y reporte asociadas con un proyecto. El plan de monitoreo sirve como base para que los organismos de verificación confirmen que se han cumplido los requisitos de monitoreo y reporte de cada protocolo y que se da un seguimiento y mantenimiento de registros de forma consistentes y rigurosos en el sitio del proyecto. Los planes de monitoreo deben cubrir todos los aspectos del monitoreo y reporte contenidos en un protocolo y deben especificar cómo se recopilarán y registrarán los datos de todos los parámetros relevantes. Cada protocolo especifica en una tabla los parámetros que se deben monitorear y cómo se deben adquirir los datos para cada parámetro (p.ej., de medición, cálculo, referencias aprobadas o registros operativos).

Como mínimo, un plan de monitoreo debe estipular la frecuencia de adquisición de datos; un plan de mantenimiento de registros; la frecuencia de las actividades de verificación y calibración de los instrumentos en el campo; y el papel de las personas que realizan cada actividad de seguimiento específica. Los planes de monitoreo deben incluir disposiciones de QA / QC para asegurar que la adquisición de datos y la calibración del medidor se lleven a cabo de manera consistente y con precisión.

Finalmente, los planes de monitoreo para la mayoría de los protocolos deben incluir procedimientos que los desarrolladores del proyecto seguirán para determinar y demostrar que el proyecto pasa la prueba de requisitos legales de adicionalidad.

## 2.9. Datos Faltantes

Los proyectos deberán apegarse a los requisitos de adquisición de datos descritos en cada protocolo. Algunos protocolos permiten al Desarrollador de Proyectos el uso de una metodología de sustitución de datos faltantes provista en el protocolo (cuando aplica) por períodos cortos y discretos cuando la metodología de sustitución de datos permita una sustitución de datos precisa y conservadora. En los casos en que el equipo de monitoreo sea inoperable, no se podrán registrar reducciones de emisiones durante tal período de inoperabilidad.

## 2.10. Asegurar la Permanencia de las Reducciones de GEI

Debido a que el CO<sub>2</sub> y otras emisiones de GEI permanecen en la atmósfera durante períodos de tiempo muy prolongados, la compensación de las reducciones en las emisiones de GEI debe ser efectivamente permanente. La Reserva define "permanencia" como el equivalente a los beneficios generados por el forzamiento radiativo al eliminar CO<sub>2</sub> de la atmósfera durante 100 años. Sin embargo, algunos tipos de proyectos de compensación generan reducciones de GEI al eliminar el CO<sub>2</sub> de la atmósfera y almacenarlo en un reservorio (p.ej., en árboles u otros materiales orgánicos, o en formaciones geológicas). En estos casos, existe el riesgo de que el CO<sub>2</sub> se vuelva a emitir a la atmósfera, lo que provocaría una "reversión" de las reducciones de GEI. Se produce una reversión cuando la cantidad total de CO<sub>2</sub> almacenado por un proyecto es menor que el número total de CRT emitidos para el proyecto. Esto puede suceder, por ejemplo, si algunos o todos los árboles asociados con un proyecto forestal son destruidos por un incendio, una enfermedad o una tala intencional.

La Reserva requiere que las reversiones sean compensadas para asegurar la integridad de los CRT y mantener su efectividad para compensar las emisiones de GEI. Las reglas y condiciones específicas para la compensación de reversiones se detallan en cada protocolo. Generalmente, la Reserva requiere que los CRT se retiren en proporción a cualquier reversión, de modo que el número total de CRT emitidos no exceda la cantidad total de CO<sub>2</sub> almacenado por un proyecto durante un período de tiempo suficientemente largo.

Los Dueños de Proyecto deben monitorear y verificar los proyectos por un período de 100 años después de la emisión de cualquier CRT para las reducciones o remociones de GEI logradas por el proyecto que sean consideradas reversibles. Por ejemplo, si se emiten CRT a un proyecto en el año 99 tras su fecha de inicio, las actividades de monitoreo y verificación deberán mantenerse hasta el año 199. Los dueños de los proyectos deben monitorear los acervos de carbono in situ y presentar periódicamente reportes de verificación de terceros (junto con verificaciones periódicas de las visitas in situ) según el ciclo de presentación de reportes definido en el protocolo para la vida del proyecto. Si los Dueños del Proyecto no cumplen con los requisitos de monitoreo, reporte y verificación definidos en el protocolo, se consideraría una reversión evitable que tendría que ser compensada por el Dueño del Proyecto.

Además, los Propietarios de Proyecto deben firmar el Acuerdo de Implementación del Proyecto (PIA por sus siglas en inglés) con la Reserva que obliga legalmente a los Dueños del Proyecto a cumplir con los requisitos de monitoreo, reporte y verificación definidos en el protocolo. En concreto, el acuerdo establece:

(i) la obligación del Dueño del Proyecto (y en algunos casos, la obligación de sus sucesores y cesionarios) de cumplir con el protocolo específico, y (ii) los derechos y recursos de la Reserva en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Dueño del Proyecto. El Dueño del Proyecto deberá firmar el PIA antes de poder registrar un proyecto en la Reserva. El Acuerdo de Implementación del Proyecto y sus modificaciones posteriores se harán públicos en el registro de la Reserva.

En algunos protocolos individuales, la Reserva puede ofrecer la opción de “Contabilidad de tonelada por año” como un mecanismo alternativo para asegurar la permanencia de los CRT relacionados con las reducciones reversibles de emisiones. En esos casos, el protocolo especificará cuándo un proyecto está sujeto a riesgo de reversión y cómo se cuantificará y compensará cualquier reversión.

### **2.10.1. Compensación de Reversiones**

La Reserva requiere que todas las reversiones se compensen mediante el retiro de CRT. Si una reversión asociada a un proyecto era inevitable (no debida a negligencia, negligencia grave o dolo del Dueño del Proyecto), la Reserva compensará la reversión en nombre del Dueño del Proyecto retirando CRT del Fondo de Aseguramiento. Si la reversión era evitable (debido a negligencia, negligencia grave o dolo del Dueño del Proyecto), entonces el Dueño del Proyecto deberá compensar la reversión retirando CRT de su cuenta con la Reserva. Los protocolos de la Reserva especifican con más detalle las normas para compensar las reversiones. En caso de anulación, no se concederán créditos adicionales a un proyecto hasta que se haya compensado la anulación. En los casos en que el Dueño del Proyecto no compense una reversión evitable, la Reserva retirará créditos de la cuenta de la Reserva.

### 2.10.2. Mantenimiento y Disposición del Fondo de Aseguramiento

La Reserva mantiene un Fondo de Aseguramiento compuesto por créditos de tipos de proyectos con riesgo de reversiones inevitables. Los créditos dentro del Fondo de Aseguramiento de diferentes tipos de proyectos son funcionalmente distintos, a pesar de que el Fondo de Aseguramiento se administra en una cuenta integral en el registro de la Reserva. Por ejemplo, los créditos de pastizales en el fondo común de amortiguamiento se utilizarán para compensar las reversiones de proyectos de pastizales, mientras que los créditos forestales en el fondo común de amortiguamiento se usarán para compensar las reversiones de proyectos forestales. De manera similar, los créditos a que se consideran elegibles para su uso en programas fuera de la Reserva, pero para los cuales la Reserva sigue un proceso formal de elegibilidad o calificación, se utilizarán para compensar las reversiones de créditos del mismo tipo]. La Reserva retirará los créditos del Fondo de Aseguramiento para compensar las reversiones de un modo de “primero en entrar, primero en salir” (FIFO, por sus iniciales en inglés), después de identificar el cumplimiento de los créditos con base en los criterios antes mencionados para la compensación de reversión.

Cada protocolo establece las contribuciones al Fondo de Aseguramiento, de acuerdo con la mejor literatura disponible. En el caso muy poco probable de que este Fondo de Aseguramiento no contenga un suministro suficiente de créditos para un determinado tipo de proyecto programa elegible para compensar las reversiones identificadas e inevitables para ese mismo tipo de proyecto o programa elegible, la Reserva puede optar por retirar créditos del Fondo de Aseguramiento de otro tipo de proyecto. Si los créditos en el Fondo de Aseguramiento Agregado aún no son suficientes para abordar cualquier reversión inevitable identificada, una situación que la Reserva cree que es casi imposible (o indicativa de una catástrofe ambiental difícil de imaginar), la Reserva evaluará la situación y buscará una o más de las siguientes opciones en función de lo que sea más adecuado:

- Requerir una mayor contribución al fondo de la Reserva de los proyectos existentes.
- Incrementar las calificaciones de riesgo de reversión dentro de los protocolos relevantes para reportes futuros a fin de compensar las reversiones inevitables.
- Comprar y retirar una cantidad adecuada de créditos similares a través del Fideicomiso ciego de la Reserva.
- Consultar con los desarrolladores de proyectos afectados para determinar un curso de acción apropiado.

### 2.11. Evitar la Doble Contabilidad de Reducciones de Emisiones

La doble contabilización es “una situación en la que una sola reducción o eliminación de emisiones de gases de efecto invernadero se contabiliza más de una vez para lograr la mitigación del cambio climático. El doble conteo puede ocurrir por doble emisión, doble uso y doble reclamo”.<sup>16</sup> El Programa de la Reserva protege contra cada forma de posible doble recuento de diferentes maneras. La combinación de estas salvaguardas debería mitigar el riesgo de doble contabilización en todas sus formas.

La primera capa de salvaguardas para evitar la doble contabilización se aplica a nivel de protocolos. La salvaguarda inicial es a través del proceso de selección de protocolos para su desarrollo y adopción por parte de la Reserva. La Sección 3.12 proporciona detalles sobre la

---

<sup>16</sup> *Guidelines on Avoiding Double Counting for the Carbon Offsetting and Reduction Scheme for International Aviation*. Junio 2019. Disponible en línea en: <https://www.adc-wg.org/>.

selección de tipos de proyectos con bajo riesgo de doble contabilización. La siguiente salvaguarda para evitar la doble contabilización es mediante el acto de desarrollo del protocolo. Durante este proceso, se toman decisiones con respecto a la determinación de adicionalidad y la definición del límite de evaluación de GEI. Ambos procesos pueden reducir el riesgo de doble contabilización cuando las actividades del proyecto o las fuentes de GEI están cubiertas por otros programas.

La siguiente capa de salvaguardas se implementa a nivel de programa. Cuando se envía un proyecto para su inclusión en la Reserva, el personal realiza una revisión de otros registros de proyectos de carbono para asegurarse de que el proyecto no esté buscando créditos de GEI durante un período de tiempo simultáneo. Hay circunstancias específicas en las que un proyecto puede incluirse en varios registros al mismo tiempo sin riesgo de doble contabilización. Por ejemplo, un proyecto puede haberse transferido a la Reserva desde otro registro sin ninguna superposición temporal en la acreditación. Cuando se envía un proyecto para su registro, luego de la revisión del Reporte de Verificación, el personal de la Reserva volverá a realizar una revisión de otros registros de proyectos de carbono. Los desarrolladores de proyectos también firman una Certificación de Título legal antes de cada registro. A través de este formato dan fe, y por lo tanto aceptan responsabilidad, que las reducciones de emisiones relevantes no están registradas en ningún otro programa, ni en la Reserva bajo otro proyecto. La Reserva no registrará ningún proyecto cuyo límite de contabilización de GEI se solape con el límite de contabilización de GEI de otro proyecto, independientemente del programa de créditos de carbono. La Reserva también lleva a cabo la diligencia debida para determinar la naturaleza de cualquier superposición de límites físicos entre proyectos, con el fin de garantizar que no exista riesgo de doble contabilidad.

El registro en sí está diseñado para mitigar el riesgo de doble contabilización a través de la transparencia. Cada CRT tiene un número de serie único, que identifica, entre otras cosas, la ubicación del proyecto, el protocolo relevante y el año de establecimiento de las reducciones de GEI. Todas las emisiones y retiros son hechos públicos de inmediato. Las cancelaciones de otros programas se hacen públicas. Cualquier usuario puede revisar todos los retiros de CRT y ver los números de serie, así como el motivo del retiro. Además, los reportes de verificación se hacen públicos, proporcionando una fuente adicional de información detallada sobre la generación de las reducciones de GEI.

La Reserva, mediante sus Términos de Uso, prohíbe a los Titulares de Cuenta vender créditos emitidos a más de una entidad en un momento dado ("doble venta"), a través del sistema de registro o mediante acuerdos (contractuales o de otro tipo) fuera del sistema de registro. Además, los Términos de Uso de la Reserva exigen que los créditos sólo sean poseídos o retirados por la entidad que sea la única poseedora de la titularidad legal y de todos los Derechos de Propiedad Beneficiaria (tal y como se definen en los TDU de la Reserva). El propio sistema de registro no permite que más de una entidad sea titular de un crédito.

Artículo 6 Además de sus requisitos programáticos en curso para evitar la doble contabilidad, la Reserva también se adherirá a cualquier requisito actual y futuro establecido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Organización de Aviación Civil Internacional ("ICAO", por sus siglas en inglés) y cualquier país anfitrión de un proyecto de reducción de emisiones relevante para evitar la doble contabilidad. En los casos en que los créditos de la Reserva se transfieran para cumplir los requisitos del artículo 6 del Acuerdo de París (es decir, los apartados 6.2 y 6.4) relativos a los objetivos de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y/o para cumplir los requisitos de CORSIA, la Reserva requiere la autorización del país anfitrión en todos los casos en que las autoridades

pertinentes ordenen un ajuste correspondiente. La Reserva facilitará este proceso, pero es responsabilidad del titular del crédito notificar a la Reserva la intención de transferir los créditos para tales fines y obtener la autorización. La Reserva será responsable de documentar los Ajustes Correspondientes en el registro (incluyendo la confirmación de que el país anfitrión ha realizado el Ajuste Correspondiente, y que ha sido comunicado a la CMNUCC) y de informar a las partes pertinentes (Países Anfitriones, Partes competentes y la ICAO). El sistema de registro divulgará 1) el estado de autorización de los créditos; 2) las cartas de autorización del país anfitrión; 3) el propósito de la retirada/cancelación de créditos (como para las obligaciones de CORSIA, los objetivos del Acuerdo de París u Otros Propósitos Internacionales de Mitigación). La Reserva confirmará que los países anfitriones realizan los ajustes correspondientes para evitar el doble reclamo. Toda la información se comunicará a los organismos pertinentes, incluidas las Partes correspondientes, los países anfitriones y la ICAO.

### **2.11.1. Prevención del Doble Reclamo en el marco de CORSIA (Plan de Compensación y Reducción de Emisiones de Carbono en la Aviación Internacional)**

El mecanismo global de compensación de carbono de la ICAO, el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA), requiere que las Unidades de Emisiones Elegibles para CORSIA (posteriores a 2020) sólo se contabilicen una vez para una obligación de mitigación.<sup>17</sup> Los programas deben contar con procedimientos y políticas para abordar la doble emisión, el doble uso y el doble reclamo. La Sección 2.9 detalla las salvaguardas de la Reserva y el proceso para evitar la doble emisión y el doble uso. Además, la Reserva exige los siguientes procedimientos para cumplir las obligaciones del CORSIA a fin de evitar la doble contabilidad que puede dar lugar a que una reducción de emisiones se contabilice en el esfuerzo de mitigación tanto de una compañía aérea como del país de acogida. La Reserva exige que los desarrolladores de proyectos cumplan el siguiente proceso para que los CRT se consideren elegibles para CORSIA. Este proceso se ajusta a las *Directrices para Evitar la Doble Contabilidad en el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional*<sup>18</sup> y a los requisitos internacionales pertinentes. La Reserva tiene la intención de facilitar este proceso a los Desarrolladores de Proyectos; la Reserva revisará toda la documentación presentada por el Desarrollador de Proyectos y los países anfitriones y determinará la integridad y exactitud de la información.

#### **Proceso para Evitar el Doble Reclamo Bajo CORSIA**

Cuando un Desarrollador de Proyectos desea que sus créditos sean considerados elegibles para CORSIA, el Desarrollador de Proyectos y la Reserva deben cumplir los siguientes pasos. Esto afecta a todos los CRT (independientemente del sector, el gas, el tipo de actividad del proyecto o la jurisdicción) a partir del 1 de enero de 2021. El proceso requiere que todos los créditos designados elegibles para CORSIA se contabilicen adecuadamente en línea con las directrices y requisitos internacionales, específicamente el requisito de que los países anfitriones realicen los ajustes correspondientes en consonancia con el Artículo 6.2 de Orientación del Acuerdo de París (con el fin de evitar el doble reclamo).

---

<sup>17</sup> *CORSIA Criterios de Elegibilidad de Unidades de Emisiones, Marzo 2019. Disponible en: [https://www.icao.int/environmental-protection/CORSIA/Documents/ICAO\\_Document\\_09.pdf](https://www.icao.int/environmental-protection/CORSIA/Documents/ICAO_Document_09.pdf)*

<sup>18</sup> *"Directrices para Evitar la Doble Contabilidad para el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Guidelines on Avoiding Double Counting for the Carbon Reduction Offsetting Scheme for International Aviation", ClimateWorks Foundation, Meridian Institute, Stockholm Environment Institute, version 1, July 2019.*

1. El Desarrollador de Proyectos debe presentar el formulario de Solicitud de CRT para ser Designados como elegibles para CORSIA y el Certificado de Cumplimiento de los Requisitos de Doble Reclamo.
2. Una vez que la Reserva revise las solicitudes y las considere completas, los créditos solicitados se designarán en el registro como pendientes de ser elegibles para CORSIA. Pendiente sólo significa que el promotor del proyecto ha presentado una solicitud para designar los CRT como aptos para CORSIA.
3. La Reserva y el Desarrollador del Proyecto identifican el país donde se han producido las reducciones de emisiones (ubicación del proyecto).
4. La reserva y el Desarrollador del Proyecto identifican los años calendario (vintage) en los que se produjeron las reducciones/remociones de emisiones.
5. La Reserva y el Desarrollador del Proyecto determinan si es necesario realizar los ajustes correspondientes (según las reglas del Acuerdo de París). Los Ajustes Correspondientes son necesarios para los CRT (independientemente del sector, gas, tipo de actividad de proyecto o jurisdicción) de los periodos de reporte del 1 de enero de 2021 y posteriores para su uso en CORSIA.

*Si se requiere el Ajuste Correspondiente (necesario para todos los créditos que se vayan a utilizar en el marco de CORSIA), se procederá de la siguiente manera:*

1. La Reserva y el Desarrollador del Proyecto solicitan una Carta de Autorización del País Anfitrión. Consulte la sección 2.11.2.1 para conocer los requisitos de la carta de autorización. La Reserva ha proporcionado un modelo de Carta de Autorización del País Anfitrión en su página web.
2. Una vez que el País Anfitrión emita la carta de autorización, la Reserva la pondrá a disposición del público. La Reserva exige esta autorización para que los créditos se consideren elegibles para CORSIA en el registro. Una vez recibido y revisado el formulario, la Reserva lo hará público en el registro y designará los créditos como elegibles para CORSIA. A partir de ese momento, los créditos podrán utilizarse para cumplir las obligaciones CORSIA.

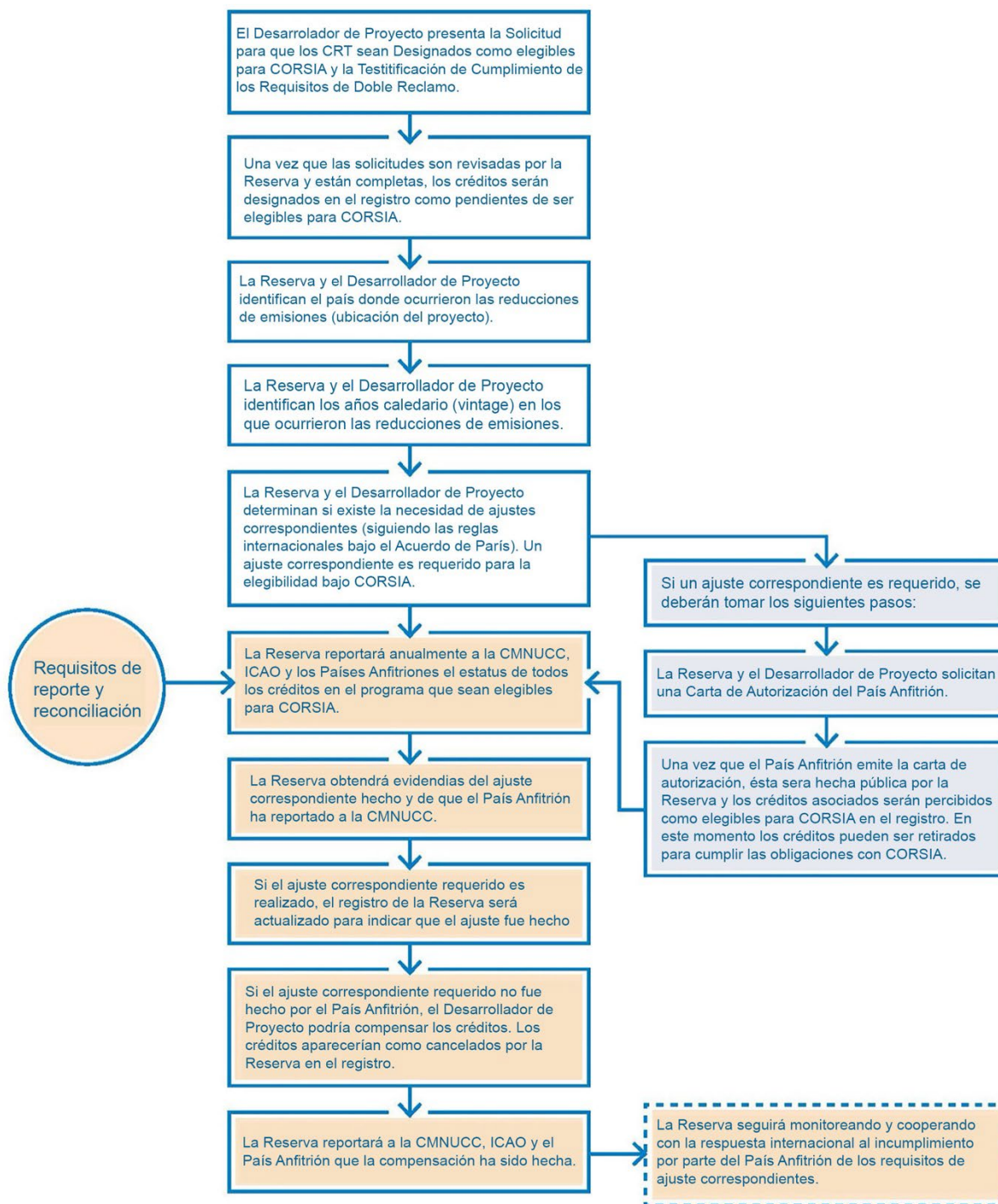
#### Requisitos de reporte y conciliación

1. Anualmente, la Reserva reportará el estado de los créditos CORSIA elegibles dentro del programa a la CMNUCC, a la ICAO y a los Países Anfitriones (donde se localizan las reducciones/ remociones de GEI asociadas a los créditos elegibles para CORSIA) dentro de los 6 meses siguientes al final del año calendario. La siguiente información se comunicará en un reporte anual y se pondrá a disposición del público.
  - a. Cantidad y números de serie de los créditos autorizados por los países anfitriones para el CORSIA (créditos considerados aptos para el CORSIA) por país, añada y año civil.
  - b. Cantidad y números de serie de los créditos considerados elegibles para CORSIA por país y vintage.
  - c. Cantidad de créditos elegibles para CORSIA retirados por los operadores de aeronaves para cada periodo de cumplimiento de CORSIA.
  - d. Ajustes Correspondientes confirmados por la Reserva de créditos autorizados.
  - e. Cantidad de créditos y números de serie elegibles para CORSIA que están activos (todavía transables), retirados o cancelados (independientemente del motivo del retiro o cancelación).

- f. Cantidad de créditos elegibles para CORSIA doblemente reclamados y compensados por la Reserva, incluida la cantidad y los números de serie, en su caso.
- 2. La Reserva confirma que el País Anfitrión ha realizado el ajuste en la revisión del reporte bienal de transparencia del país a la CMNUCC. Cuando los reportes estén disponibles, la Reserva los revisará y conciliará la información (utilizando identificadores específicos de créditos de carbono) con la actividad de la Reserva. La Reserva publicará en el registro pruebas que demuestren que el país anfitrión ha realizado el ajuste y actualizará el registro en consecuencia. Este proceso se realizará anualmente. Véase el apartado 2.11.2.2 para conocer los procedimientos a seguir si el País Anfitrión no ha realizado el ajuste correspondiente requerido.

La Figura 1 ilustra este proceso

Figura 1: Esquema del proceso para Evitar el Doble Reclamo Bajo CORSIA



El registro de la Reserva garantizará la transparencia y exactitud de estos pasos, y todas las transacciones relacionadas con este proceso se documentarán a nivel de crédito para evitar la doble contabilidad. Los datos del registro también permitirán a los operadores de aerolíneas cumplir sus obligaciones de reporte a la ICAO. Los datos de registro permitirán la agregación de datos para la elaboración de reportes (p.ej., para calcular los totales de créditos). Esta información estará a disposición del público y podrá ser consultada fácilmente por cualquier parte interesada. La siguiente información estará disponible (como mínimo):

- Desarrollador del Proyecto
- Información a nivel de proyecto:
  - Información sobre la actividad del proyecto
  - FRS de GEI incluidos
  - Información geográfica
  - Protocolo bajo el que se reporta
- Información a nivel de créditos:
  - Número de serie (inicio y fin de los lotes de créditos)
  - Vintage
  - Período de Reporte
  - Dictaminación de si los créditos son elegibles para CORSIA
  - Indicación de si los créditos proceden de una actividad de proyecto cubierta por un objetivo del país anfitrión
  - Información sobre retirada y cancelación indicando el operador de aerolíneas y el período de cumplimiento.
  - Fecha de retirada o cancelación
- Información sobre el País Anfitrión:
  - Nombre del país
  - Cartas de autorización
  - Información relativa a la realización del ajuste por parte del país anfitrión

#### **2.11.1.1. Requisitos para la Carta de Autorización del País Anfitrión**

Las Cartas de Autorización del País Anfitrión deben proporcionar información suficiente para que la Reserva tenga la seguridad de que el País Anfitrión contabilizará correctamente los créditos designados como elegibles para CORSIA y para garantizar que no haya un doble reclamo de créditos. Es responsabilidad del Desarrollador del Proyecto obtener del Punto Focal Nacional del País Anfitrión (o del punto focal designado) la carta de autorización si requieren que sus créditos sean elegibles para CORSIA. La Reserva trabajará con los desarrolladores de proyectos para facilitar este proceso. La Carta de Autorización debe incluir la siguiente información (esta información se ajusta a las Directrices para Evitar la Doble Contabilidad del Plan de Compensación y Reducción de Emisiones de Carbono para la Aviación Internacional y a los requisitos internacionales pertinentes):

1. Especificar la información del proyecto de la Reserva (número del proyecto, nombre del proyecto y Desarrollador del Proyecto).
2. El País Anfitrión debe reconocer que la Reserva ha emitido o emitirá créditos a una actividad concreta que dará lugar a un número determinado de créditos (se debe indicar la cantidad de reducciones/absorciones de emisiones dentro del país). La Reserva exigirá que se vuelvan a calcular las reducciones/remociones de emisiones en los casos en los que los créditos de la Reserva se hayan basado en potenciales de calentamiento global que no coincidan con el utilizado por el país como parte de su reporte de NDC.

Para estos efectos, se utilizarán los PCG resumidos en el 5º Informe de Evaluación (o actualizaciones posteriores) para una contabilidad adecuada.

3. Autorizar a los operadores aéreos a utilizar los créditos del proyecto especificado para cumplir las obligaciones del CORSIA.
4. Afirmar y reconocer que el país anfitrión no utilizará las reducciones/remociones de emisiones del proyecto especificado para cumplir con su NDC y que realizará un Ajuste Correspondiente para contabilizar el uso de estas reducciones/remociones de emisiones por parte de los operadores de aerolíneas que cumplan con las obligaciones CORSIA.
5. Afirmar y reconocer que el país anfitrión demostrará que los Ajustes Correspondientes se han completado y notificado en los reportes bienales de transparencia del país (tal y como exige el Anexo a la decisión 18/CMA.1, y en coherencia con las decisiones en 2/CMA.3 así como incluyendo cualquier decisión futura relevante del CMA16F).
6. Especificar cómo define la "primera transferencia" (cuando se activan las obligaciones de presentación de reportes), ya sea en 1) la autorización, 2) la emisión, o 3) el uso o la cancelación del resultado de mitigación.
7. Declarar que el país informará sobre las autorizaciones concedidas y el uso de las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI para CORSIA de manera transparente a través de los reportes bienales de transparencia del país según el Artículo 13 del Acuerdo de París.

Opcionalmente, la Carta de Autorización puede proporcionar autorizaciones o limitaciones adicionales, incluyendo 1) autorizar el uso de las reducciones/remociones de emisiones del proyecto especificado para ser utilizado hacia el objetivo NDC de otro país o para fines voluntarios; 2) limitar la cantidad de reducciones/remociones de emisiones de GEI (créditos) que se autoriza para su uso, incluyendo límites al período de tiempo, o el uso de las reducciones/remociones de emisiones que autoriza para el proyecto especificado, 3) solicitar a la Reserva que proporcione información sobre los créditos autorizados al país.

La Reserva ha puesto a disposición del País Anfitrión un modelo de Carta de Autorización en su página web.

#### **2.11.1.2. Compensación de los Créditos Doblemente Reclamados**

En los casos en los que el País Anfitrión no realice el Ajuste Correspondiente, o la Reserva no pueda verificar que se ha realizado el ajuste, el Desarrollador del Proyecto es responsable de compensar los créditos reclamados por partida doble. El Desarrollador de Proyectos debe dar fe legal de esta obligación mediante la firma de la Declaración de Cumplimiento de los Requisitos de Doble Reclamo, que es legalmente vinculante conforme a los Términos de Uso de la Reserva. El Desarrollador de Proyecto deberá compensar los créditos doblemente reclamados por un volumen igual de créditos elegibles para CORSIA en el registro de la Reserva. La Reserva cancelará estos créditos en el registro para compensar los créditos doblemente reclamados y el registro indicará que los créditos fueron cancelados a efectos de conciliar dichos créditos doblemente reclamados (toda esta información será puesta a disposición del público). La Reserva solicitará la compensación en el plazo de un año a partir de la fecha en que el País Anfitrión debería haber comunicado el ajuste a la CMNUCC. Se enviará una notificación a la ICAO, a la CMNUCC y al respectivo País Anfitrión, indicando que la Reserva ha compensado los créditos doblemente reclamados. En caso de que un Desarrollador de Proyectos no cumpla con la Declaración de Cumplimiento de los Requisitos de Doble Reclamación, y por lo tanto incumpla los Términos de Uso de la Reserva, la Reserva

suspendería la cuenta del Desarrollador de Proyectos para impedir el acceso al programa (legalmente permitido por los Términos de Uso), hasta que los créditos puedan ser compensados. La Reserva compensaría los créditos no compensados por el Desarrollador de Proyectos mientras la acción en contra suya estuviese en curso.

### 3. Reglas y Procedimientos del Programa

#### 3.1. Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva

Este manual contiene detalles sobre el programa, las políticas y los requisitos de la Reserva. Los usuarios del Programa de la Reserva, incluidos los organismos de verificación, están sujetos a los requisitos y la orientación especificados en la versión más reciente del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva. El Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva se considera efectivo a partir de la fecha de su publicación en el sitio web de la Reserva. Todos los Titulares de Cuenta y organismos de verificación son notificados cuando se publica una actualización del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva, y el manual está disponible en la página web de Manuales y políticas del Programa de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>.

##### 3.1.1. Revisiones del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva

Entre actualizaciones, la Reserva puede publicar memorandos de política que actualizan o reemplazan la guía en el Manual del Programa de compensaciones de la Reserva o en los protocolos. Estos memorandos se consideran efectivos en la fecha en que se publican en el sitio web de la Reserva; los usuarios del Programa de la Reserva y los organismos de verificación deben seguir la orientación especificada en el memorando a partir de esa fecha. Todos los Titulares de Cuenta y organismos de verificación son notificados cuando se publica un memorando de política, y los memorandos se publican en la página web de Manuales y políticas del Programa de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>.

En la mayoría de los casos, el contenido de los memorandos se incorpora en la próxima actualización del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva.

#### 3.2. Fecha de Inicio

En general, la fecha de inicio de un proyecto corresponde al inicio de la actividad que genera reducciones o remociones de GEI. Cada protocolo contiene requisitos específicos para determinar la fecha de inicio de un proyecto. La fecha de inicio del proyecto se utiliza para determinar la elegibilidad del proyecto y da inicio al período de acreditación de un proyecto.

Aunque cada protocolo define la fecha de inicio del proyecto, la fecha en la que comienza el período de verificación inicial del proyecto no se define en cada protocolo. Un proyecto debe comenzar su período de verificación inicial en la fecha de inicio del proyecto. Esto asegura que todas las emisiones del proyecto dentro del límite de evaluación de GEI se contabilicen desde la fecha de inicio del proyecto hasta el final de su período de acreditación.

Es posible que el desarrollador de un proyecto no haya implementado los procedimientos adecuados de monitoreo o QA / QC según el protocolo en la fecha de inicio del proyecto. Independientemente, el Desarrollador del Proyecto de cualquier forma debe comenzar el período de verificación inicial en la fecha de inicio del proyecto. El Desarrollador del Proyecto

tendrá derecho a reducciones de emisiones durante ningún período de tiempo en el que el proyecto no pueda cumplir con los requisitos de colección de datos, monitoreo o QA / QC del protocolo. El Organismo de Verificación debe confirmar con un nivel de aseguramiento razonable que las emisiones del proyecto no fueron mayores que las emisiones de referencia durante un período de verificación, incluido el período de tiempo desde la fecha de inicio del proyecto hasta que se cumplieron los requisitos del protocolo. Los organismos de verificación deben realizar una revisión de la documentación y los cálculos del proyecto para dicho período de tiempo y pueden utilizar el juicio profesional al evaluar la documentación disponible del proyecto.

Si el verificador no puede confirmar con un nivel de aseguramiento razonable que las emisiones del proyecto fueron menores o iguales a las emisiones de línea base para el período de verificación, la Reserva tomará una determinación de acción caso por caso.

### 3.3. Registro de Proyectos

Esta sección resume los pasos administrativos que debe seguir un Desarrollador de Proyectos para registrar un proyecto en la Reserva de Acción Climática. El momento del registro del proyecto puede ser independiente de su fecha de inicio. En otras palabras, los proyectos pueden presentarse después de que comiencen a operar (sujeto a las restricciones de elegibilidad en la fecha de inicio del proyecto descritas anteriormente) o antes de que comiencen a operar. Sin embargo, se deben seguir los pasos descritos en esta sección para que la Reserva pueda emitir CRT a un proyecto.

Puede encontrar información detallada sobre los procedimientos operativos del software de la Reserva, incluidas instrucciones paso a paso para crear cuentas, ingresar información, recibir CRT y transferir CRT entre cuentas en la Guía del usuario de la Reserva:

<http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

#### 3.3.1. Resumen de la Estructura de Tarifas

La Reserva impone tarifas requeridas que se cobran a los titulares de las cuentas durante el proceso de registro del proyecto (Secciones 3.3.2 a 3.3.13 ). A continuación, se muestra un resumen de esas tarifas:

| Tarifas de Cuenta de la Reserva (efectivas a partir de 1 de julio, 2017) <sup>1920</sup>                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Tarifa de Configuración de Cuenta                                                                          | \$500 |
| Tarifa de Mantenimiento de Cuenta (facturado anualmente)                                                   | \$500 |
| Tarifa de Reactivación de Cuenta                                                                           | \$500 |
| Tarifa de Configuración de la Cuenta del Dueño del Proyecto (solo para proyectos agregados / cooperativas) | \$200 |

<sup>19</sup> Todas las tarifas en esta tabla se limitan al programa de compensación voluntaria de la Reserva. Las tarifas relacionadas con el trabajo de la Reserva como un Registro de Proyectos de Compensación (OPR) bajo el sistema de *Cap-and-Trade* de California se pueden encontrar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-fees/es/>

<sup>20</sup> Todas las cuotas son en USD (dólares)

|                                                                                                                     |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Cuota de Mantenimiento de la Cuenta del Dueño del Proyecto (anual, solo para proyectos agregados / cooperativas)    | \$200     |
| Tarifa de Presentación de Proyectos bajo un Protocolo de la Reserva (por proyecto)                                  | \$500     |
| Tarifa de Revisión de Varianza del Proyecto (por solicitud)                                                         | \$1350    |
| Tarifa de Transferencia del Proyecto (por proyecto transferido entre Titulares de Cuenta, pagado por el cesionario) | \$500     |
| Extensión de Registro de Proyecto (por solicitud)                                                                   | \$200     |
| Tarifa de Emisión de CRT (por CRT emitido)                                                                          | \$0.19    |
| Tarifa de Transferencia CRT (por CRT transferido entre titulares de cuenta, pagado por el cedente)                  | \$0.03    |
| Retiro (por CRT retirado)                                                                                           | sin cargo |

### 3.3.2. Registro de Cuenta

Como primer paso, se debe configurar una cuenta con la Reserva. El registro de la cuenta solo debe realizarse una vez; se puede registrar cualquier número de proyectos con la misma cuenta.

Cualquier persona u organización puede solicitar una cuenta de la Reserva independientemente de su ubicación o afiliación. Las solicitudes de cuenta se completan a través del software de la Reserva. Además de completar una solicitud en línea, cada usuario también debe aceptar los Términos Legales de Uso de la Reserva. Los Términos de Uso vinculan a los usuarios del software de la Reserva y del programa en sí a los términos establecidos en los protocolos, el Manual del Programa de compensaciones y de Verificación de la Reserva, así como los Procedimientos Operativos según se actualicen de vez en cuando. El documento de Términos de Uso se puede descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

Cuando la Reserva aprueba una nueva cuenta, el titular de la cuenta recibirá una factura por la tarifa de mantenimiento de la cuenta. El pago vence dentro de los 30 días posteriores a la aprobación para evitar la cancelación de la nueva cuenta.

La administración de la cuenta se puede compartir entre el propietario de la cuenta y otra parte siempre que se haya completado un formato de Designación de Poderes (consulte la Sección 3.3.2.2).

### 3.3.3. Tipos de Cuentas

Hay seis tipos de cuentas en la Reserva:

1. **Desarrollador de Proyecto** Un tipo de cuenta para organizaciones que deseen registrar proyectos que generen reducciones o remociones de GEI. Este tipo de cuenta también se puede utilizar para transferir y administrar CRT. Los usuarios de este tipo de cuenta también pueden funcionar como “Agregadores” de proyectos o desarrolladores de cooperativas, lo que permite la gestión de CRT en nombre de varios proyectos registrados formalmente como parte de una agregación o cooperativa, según lo permitido por ciertos protocolos.

2. **Comerciante / Corredor / Minorista.** Este tipo de cuenta permite la transferencia y gestión de CRT, pero no el registro de proyectos.
3. **Verificador.** Un tipo de cuenta para organismos de verificación que han sido capacitados y autorizados por la Reserva para verificar proyectos. No hay una tarifa de cuenta anual para los organismos de verificación.
4. **Revisor.** Este tipo de cuenta es solo para aquellos a quienes la Reserva les ha pedido que sirvan como revisor de proyectos. No hay una tarifa de cuenta anual para los revisores.
5. **Cliente.** Este tipo de cuenta es para cualquier individuo o entidad que desee retirar CRT pero no desarrollar sus propios proyectos.
6. **Dueño del Proyecto (limitada).** Este tipo de cuenta está diseñado para que lo utilicen los integrantes del proyecto que participan en una cooperativa o agregación de acuerdo con las reglas y procedimientos específicos del protocolo. Este tipo de cuenta permite el registro de proyectos que son formalmente parte de una cooperativa o agregación. Está destinado a ser utilizado cuando el propietario de los derechos de reducción de GEI (el propietario del proyecto) no es la entidad que lleva a cabo las actividades de desarrollo del proyecto en el sistema de registro. Este tipo de cuenta también se puede utilizar para transferencias limitadas de CRT según los términos y restricciones impuestas por el protocolo relevante y / o la guía de agregación y no incluye privilegios para retirar CRT.

El público también tiene la posibilidad de ver información sobre la Reserva, pero no se necesita una cuenta para consultar la información disponible públicamente.

### 3.3.4. Designación de Poderes

El desarrollador de un proyecto y el titular de la cuenta de comerciante / corredor / minorista pueden designar a un agente para que acceda al software de la Reserva en su nombre.

Los Titulares de Cuenta deben completar el formato de Designación de Poderes para especificar agentes, además de ellos mismos, que tendrán acceso a toda la información contenida en su cuenta. Un ejemplo de un agente titular de cuenta sería un consultor técnico contratado por el Desarrollador del Proyecto para administrar un proyecto en su nombre.

Un agente titular de la cuenta tendrá todos los derechos y responsabilidades del titular de la cuenta y también estará sujeto a los Términos de uso de la Reserva. El formato de Designación de Poderes se puede descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>

### 3.3.5. Presentación del Proyecto

Los desarrolladores de proyectos deben completar y cargar los formatos de presentación de proyectos apropiados para el tipo de proyecto y pagar una tarifa de presentación de proyectos a la Reserva. Los formatos de presentación son específicos para el tipo de proyecto e incluyen descripciones del proyecto e información preliminar utilizada para evaluar la elegibilidad. Los formatos de presentación para cada tipo de proyecto están disponibles para descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>. Un proyecto se considera "enviado" cuando todos los formatos correspondientes se han completado, cargado y enviado a través del software de la Reserva.

### 3.3.6. Solicitudes de Varianzas a los Requisitos del Protocolo

La Reserva permitirá varianza de los requisitos del protocolo solo cuando el personal de la Reserva determine que dichas varianzas son aceptables. Las varianzas solo se otorgan por

desviaciones de los requisitos relacionados con el monitoreo o medición de las reducciones o remociones de GEI. La Reserva no considerará varianzas en relación con los criterios de elegibilidad del proyecto o con los enfoques metodológicos generales para cuantificar las reducciones o remociones de GEI especificadas en un protocolo.

Los protocolos de la Reserva son documentos estandarizados desarrollados a través de un proceso transparente impulsado por las partes interesadas durante el cual se solicita y se considera la opinión pública a fondo. A través de este proceso, se establece un conjunto único de requisitos y metodologías para todos los proyectos. Si una varianza solicitada difiere significativamente de la metodología aprobada en un protocolo, en el sentido de que requiere un análisis extenso de las características específicas del sitio y / o emplea conceptos que no se han examinado completamente a través de la consulta pública, la varianza será denegada.

Las solicitudes de varianza que afectan las reglas de elegibilidad o los enfoques metodológicos no se pueden otorgar, pero si una solicitud parece tener mérito y puede tener aplicación más allá de un solo proyecto, puede ser candidata para trabajo futuro e inclusión en futuras revisiones del protocolo. Por lo tanto, aunque es posible que no se apruebe una varianza en el momento de la presentación, la Reserva puede optar por iniciar el trabajo para explorar el problema más a fondo si la resolución puede extrapolarse, estandarizarse y usarse para informar futuras revisiones del protocolo. Si una versión futura de un protocolo aborda la solicitud de varianza de tal manera que el proyecto cumpla con los requisitos del protocolo actualizado, el proyecto puede volver a presentarse y no se considerará inelegible debido a los requisitos de la fecha de inicio (es decir, que el proyecto debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha de inicio del proyecto - consulte la Sección 2.4.1.2).

Para enviar una solicitud de varianza, el Desarrollador del Proyecto debe completar y enviar un formato de Solicitud de varianza del proyecto y pagar la tarifa asociada. No se considerará ninguna solicitud de varianza hasta que el proyecto en cuestión se haya presentado formalmente a la Reserva. Cada solicitud de varianza solo es aplicable a un único proyecto. Un Desarrollador de Proyectos que busque una varianza similar en varios proyectos iguales debe enviar una solicitud de varianza para cada proyecto.

Una vez recibida la documentación apropiada y pagada la factura, la Reserva revisará la varianza y proporcionará una aceptación explícita por escrito al Desarrollador del Proyecto si la varianza es aprobada. Las decisiones sobre varianzas se consideran *sui generis* y no sientan precedentes. La Reserva se guarda el derecho de rechazar una varianza, solicitar documentación adicional o imponer restricciones adicionales y / o factores de descuento sobre los métodos de monitoreo o medición propuestos. No existe un proceso para apelar la denegación de una varianza; la decisión de aprobar o denegar una solicitud de varianza corresponde únicamente a la Reserva. Si la Reserva aprueba una solicitud de varianza, se enviará al Desarrollador del Proyecto una carta que describa la varianza otorgada y se pondrá a disposición del público.

La Reserva también mantiene un Registro de seguimiento de varianzas de acceso público, que proporciona una lista resumida de todas las solicitudes de varianza aprobadas por la Reserva. El registro de varianzas se puede descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

El formato de Solicitud de varianzas del proyecto se puede descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

### 3.3.7. Listado de Proyectos

Una vez que se ha recibido la tarifa de presentación del proyecto, la Reserva revisa los formatos para determinar si están completos y realiza una evaluación preliminar de la elegibilidad del proyecto de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el protocolo correspondiente. Una vez que esta revisión se completa satisfactoriamente, el proyecto se "inscribe" y se pone a disposición del público en la Reserva. Las actividades de verificación del proyecto no pueden comenzar hasta que se inscriba un proyecto. La revisión de los formatos enviados generalmente no demorará más de 10 días hábiles.

Tenga en cuenta que un proyecto puede verificarse con la versión del protocolo vigente en el momento de la presentación del proyecto siempre que el proyecto se verifique en su fecha límite de verificación (consulte la Sección 3.4.2). Siempre que un proyecto cumpla con la fecha límite de verificación, no se requiere que el desarrollador de un proyecto verifique con una nueva versión del protocolo, incluso si existe alguno en vigencia entre el momento en que se envía y se registra un proyecto. Sin embargo, los desarrolladores de proyectos siempre tienen la opción de elegir voluntariamente verificar con la versión más reciente de un protocolo en cualquier momento.

Listar un proyecto no constituye una validación o verificación del proyecto o su elegibilidad; es una revisión preliminar de la información del proyecto proporcionada a la Reserva por el Desarrollador del Proyecto. No es una determinación final de la elegibilidad del proyecto, ni garantiza la emisión de CRT o la propiedad de CRT. El registro del proyecto y la emisión de CRT están supeditados a la presentación y aprobación de todos los formatos y documentos requeridos para un tipo de proyecto en particular, que incluyen, entre otros:

- Declaración de Propiedad (consulte la Sección 3.3.6)
- Declaración de Implementación Voluntaria (consulte la Sección 3.3.7)
- Declaración de Cumplimiento Regulatorio (consulte la Sección 3.3.8)
- Formato NOVA/COI (consulte la Sección 3.3.9)
- Reporte de Verificación, Opinión de Verificación y Lista de Hallazgos

Los formatos y documentos necesarios para el registro en cada tipo de proyecto se pueden encontrar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

### 3.3.8. Declaración de Propiedad

Todos los desarrolladores de proyectos deben presentar un formato de Declaración de Propiedad firmado que indique que tienen derechos de propiedad exclusivos sobre las reducciones o eliminaciones de GEI asociadas con el proyecto y para las cuales la Reserva emitirá CRT. Además, el Desarrollador del Proyecto acepta que la propiedad de las reducciones o eliminaciones de GEI no se venderá ni transferirá excepto mediante la transferencia de CRT de acuerdo con las políticas de los Términos de uso de la Reserva.

Este formato se firmará y enviará después de la conclusión de cada período de verificación para un proyecto, según se especifica en cada protocolo. Tenga en cuenta que la entidad / individuo que firma la Declaración de Propiedad (y los otros formatos de declaración) debe ser el titular de la cuenta que envió el proyecto. Los proyectos no se registrarán a menos que el titular de la cuenta y el signatario de los formatos de declaración coincidan.

El formato de Declaración de Propiedad puede ser descargado en:

<http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

### 3.3.9. Declaración de Implementación Voluntaria

Todos los Desarrolladores de Proyectos deben presentar un formato de Declaración de Implementación Voluntaria firmado que confirme que el Proyecto fue implementado y establecido voluntariamente y continúa operando como tal. El Desarrollador del Proyecto da fe de que en ningún momento se requirió que el proyecto fuera promulgado por ninguna ley, estatuto, regla, regulación u otro mandato legalmente vinculante de ninguna agencia gubernamental o reguladora federal, estatal, local o extranjera que tuviera jurisdicción sobre el proyecto.

Este formato se firma y se envía después de la conclusión de cada período de verificación (a menos que esté exento de alguna otra manera por el protocolo bajo el cual se registra el proyecto). La Declaración de Implementación Voluntaria, junto con las actividades detalladas en el plan de seguimiento del proyecto, son los principales mecanismos mediante los cuales el proyecto pasa la prueba de requisitos legales, según se especifica en cada protocolo.

El formato para la Declaración de Implementación Voluntaria puede ser descargado en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>

### 3.3.10. Declaración de Cumplimiento Regulatorio

Todos los desarrolladores de proyectos deben firmar y enviar un formato de Declaración de Cumplimiento Regulatorio después del término de cada período de verificación, según se especifica en cada protocolo. Al firmar este formato, el Desarrollador del Proyecto da fe del estado de cumplimiento del proyecto durante todo el período de verificación del proyecto. El formato identifica fechas específicas durante el Período de Verificación durante las cuales el proyecto cumplió materialmente con todas las leyes. Además, el formato confirma que el Desarrollador del Proyecto ha dado a conocer a su Organismo de Verificación por escrito todos y cada uno de los casos de incumplimiento del proyecto con cualquier ley. El formato de Declaración de Cumplimiento Regulatorio y la divulgación adjunta al Organismo de Verificación de los eventos de incumplimiento son los mecanismos principales por los cuales el proyecto pasa el criterio de elegibilidad de cumplimiento normativo, según se especifica en cada protocolo.

El formato de la Declaración de Cumplimiento Regulatorio puede ser descargado en: <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>

### 3.3.11. Evaluación de Conflictos de Interés e Inicio de la Verificación del Proyecto

Como se describe en la Sección 3.4, la Reserva requiere la verificación de tercera parte de todas las reducciones de GEI realizada por un Organismo de Verificación acreditado para ISO y aprobado por la Reserva. Una vez que el Desarrollador del Proyecto ha seleccionado un Organismo de Verificación, el Organismo de Verificación debe enviar un formato de evaluación de Notificación de Actividades de Verificación y Conflicto de Intereses (NOVA/COI, por sus siglas en inglés) a la Reserva al menos 10 días hábiles antes del comienzo de las actividades de verificación. Este formato incluye el alcance de las actividades de verificación propuestas y otra información requerida utilizada para evaluar el potencial de conflicto de intereses entre el Organismo de Verificación y el Desarrollador del Proyecto. Para que comiencen las actividades de verificación, la Reserva debe determinar que el potencial de conflicto de intereses entre el Desarrollador del Proyecto y el Organismo de Verificación es bajo o puede mitigarse. La evaluación del conflicto de intereses debe completarse antes de que puedan comenzar las actividades de verificación. El formato NOVA/COI está disponible para descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

Una vez que se completa la evaluación del conflicto de intereses, el Desarrollador del Proyecto debe cargar las declaraciones requeridas e ingresar los datos del proyecto en el software de la Reserva, y luego enviar el proyecto para su verificación. Los datos requeridos se describen en cada protocolo y pueden incluir información del proyecto, datos de emisiones de GEI monitoreados, reducciones de emisiones de GEI estimadas y otros datos requeridos por las pautas de monitoreo del proyecto. Una vez que el Desarrollador del Proyecto ha enviado el proyecto, el software de la Reserva notifica automáticamente al Organismo de Verificación que el proyecto está listo para la verificación.

Luego, el Organismo de Verificación revisa los datos del proyecto en el software de la Reserva, realiza actividades de verificación, efectúa visitas al sitio según sea necesario y verifica que el proyecto enlistado haya cumplido completamente con los requisitos del protocolo relevante y que las reducciones o remociones de GEI se hayan cuantificado adecuadamente. Luego, el Organismo de Verificación envía un Reporte de Verificación, una Opinión de Verificación y una Lista de Hallazgos a través del software de la Reserva.

### **3.3.12. Documentación Requerida del Proyecto**

Para facilitar la transparencia sobre los proyectos que han recibido créditos bajo el programa y para apoyar la revisión de los proyectos por parte de la Reserva, los desarrolladores de proyectos deberán presentar varios documentos a la Reserva, incluyendo Reportes de Datos del Proyecto, documentación de cálculo (p.ej., hojas de cálculo), formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales, Herramienta de Reporte de Contribuciones del Proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, Plan de Monitoreo y Reportes de Monitoreo en cada periodo de verificación. Esta documentación debe ser verificada por el Organismo de Verificación para garantizar su exactitud. Toda la documentación requerida en las Secciones 3.3.10.1 a 3.3.10.5 estará a disposición del público cuando se emitan los créditos del proyecto (después de que se haya verificado el período de reporte). Consulte la Sección 1 para obtener más información sobre la confidencialidad.

#### **3.3.12.1. Reporte de Datos del Proyecto**

Un Reporte de Datos del Proyecto está destinado a servir como el documento principal del proyecto el cual presenta la siguiente información:

- Nombre y número de versión del protocolo
- Descripción del proyecto (incluida una descripción de las tecnologías o prácticas aplicadas)
- Información sobre las partes interesadas en el proyecto
- Explicación de cómo el proyecto cumple los requisitos de elegibilidad del protocolo (incluidos, entre otros, la ubicación, la fecha de inicio del proyecto, la adicionalidad y el cumplimiento regulatorio). Deben abordarse todos los requisitos de elegibilidad del protocolo.
- Debe incluir una descripción de la actividad del proyecto implementada (tecnologías o prácticas aplicadas)
- descripción de las metodologías de cuantificación utilizadas para generar las estimaciones del proyecto (incluidas las emisiones de la línea base y del proyecto)
- Impactos medioambientales y sociales (se puede hacer referencia al Formulario de Evaluación de Salvaguardas Medioambientales y Sociales)

- Para proyectos con riesgo de reversión, indique el periodo de monitoreo y compensación

El documento debe presentarse para cada periodo de reporte. Se puede utilizar una plantilla de Reporte de Datos del Proyecto para cada protocolo preparada por la Reserva (disponible en el sitio web de la Reserva) o el desarrollador del proyecto puede proporcionar la información en su propio formato. La plantilla está diseñada para ayudar a garantizar que se cumplen todos los requisitos del protocolo. En el Apéndice A aparece una lista de los requisitos mínimos que debe cumplir el Reporte de Datos del Proyecto. Considere que podrían existir requisitos adicionales específicos para algún protocolo de la Reserva en particular.

### **3.3.12.2. Documentación de los Cálculos**

Los desarrolladores de proyectos deben presentar a la Reserva la documentación de cálculo utilizada para cuantificar las reducciones y/o remociones de emisiones. Para muchos de sus protocolos, la Reserva ha desarrollado herramientas de cálculo.

### **3.3.12.3. Formulario de Evaluación de Salvaguardas Sociales y Ambientales**

Todos los desarrolladores de proyectos deben presentar un Formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales tras la conclusión de cada periodo de verificación. Este formulario es necesario para cumplir la Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales a nivel programático. Este documento debe ser verificado y presentado a la Reserva para cada periodo de verificación. El formulario no requiere una nueva evaluación en cada periodo de reporte, pero los desarrolladores del proyecto deben comunicar cualquier cambio que se haya producido desde el último periodo de reporte.

### **3.3.12.4. Contribuciones del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas - Herramienta de Reporte**

Todos los Desarrolladores de Proyectos deben presentar el Formulario Contribuciones del Proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas - Herramienta de Reporte para comunicar cualquier impacto positivo generado como resultado de la actividad del proyecto. El formulario debe presentarse en la verificación inicial y debe volver a presentarse en cualquier periodo de verificación en el que la información haya cambiado o se hayan identificado contribuciones adicionales. Este formulario también cumple el requisito de presentación de reportes sobre los ODS para ser considerado elegible para CORSIA.

### **3.3.12.5. Plan de Monitoreo**

Como se detalla en la Sección 2.8, Monitoreo del Proyecto, todos los proyectos deben contar con un Plan de Monitoreo para garantizar que los datos recopilados con fines de cuantificación de créditos sean precisos y creíbles, y que el proyecto cuente con procedimientos para garantizar el cumplimiento continuo de los requisitos de monitoreo, reporte y verificación del protocolo. Cada protocolo especifica los parámetros de monitoreo. Este documento debe ser verificado y presentado a la Reserva para cada periodo de reporte (o demostrar que el último plan de monitoreo presentado a la Reserva no ha cambiado).

### **3.3.12.6. Reporte de Monitoreo**

Todos los proyectos deben disponer de un Reporte de Monitoreo con el fin de reportar los datos de reducción/ remoción de emisiones. Dado que el Reporte de Datos del Proyecto incluye la misma información que el Reporte de Monitoreo, en muchos casos el Reporte de Datos del Proyecto servirá como Reporte de Monitoreo del Proyecto. Este documento debe verificarse y enviarse a la Reserva para cada periodo de reporte. En el caso de los periodos de reporte en los que se aplaza la verificación (según lo permitido por el protocolo o el Manual del Programa, consulte la Sección 3.5.6, Periodo de Reporte de Cero Créditos), los proyectos deben presentar Reportes de Monitoreo intermedios que deben ser verificados y la verificación subsiguiente.

### **3.3.13. Aprobación de Verificación y Registro de Proyectos**

Una vez que el Organismo de Verificación completa la Opinión de Verificación, el Reporte de Verificación y la Lista de hallazgos, el Desarrollador del Proyecto revisa los documentos del Organismo de Verificación y luego envía formalmente el proyecto a la Reserva para la aprobación final de la verificación. La Reserva revisa que la documentación esté en cumplimiento con el Protocolo, el Manual del Programa, el Manual del Programa de Verificación y los Memorandos de Política. Todos los documentos de verificación requeridos, incluidos la Opinión de Verificación, el Reporte de Verificación y la Lista de Hallazgos son revisados. La Reserva puede solicitar clarificaciones por parte del Organismo de Verificación y/o del Desarrollador de Proyecto y es quien finalmente decide si aprueba la verificación o solicita la presentación de nuevos documentos de uno o más componentes. Tras la aprobación, el Desarrollador del Proyecto recibe una factura por la emisión de los CRT generados por el proyecto.

Un proyecto se “registra” la primera vez que es verificado y aceptado por la Reserva. El estado del proyecto cambia de inscrito a registrado en el software de la Reserva. Consulte la Sección 3.4 a continuación y el Manual del Programa de Verificación de la Reserva para obtener más información sobre el ciclo de verificación del proyecto.

### **3.3.14. Finalización del Proyecto**

Un proyecto se considera “finalizado” (“completed”, en inglés) cuando ya no presenta reportes a la Reserva. Un proyecto puede considerarse finalizado porque llega al final de su (s) período (s) de acreditación, deja de ser elegible, o el Desarrollador del Proyecto elige voluntariamente no continuar reportando. El motivo del estado finalizado se indica en el sistema de la Reserva. Una vez que “finaliza” un proyecto, su información permanece a disposición del público de manera indefinida.

### **3.3.15. Mantenimiento de Registros**

De acuerdo con los Términos de uso, la Reserva tiene derecho a examinar, auditar y obtener copias de los registros de los usuarios de los créditos emitidos para cualquier periodo de reporte. La Reserva no prevé que esto sea una necesidad rutinaria, sino más bien un evento raro para verificar la exactitud de cualquier transferencia o declaración, o para revisar el cumplimiento de las obligaciones de los Titulares de Cuenta bajo los protocolos, los Términos de uso o los Procedimientos operativos de la Reserva.

Los Titulares de Cuenta de Desarrollador de Proyectos en la Reserva también deben mantener copias de todos los registros relevantes relacionados con sus proyectos y el uso de la cuenta asociada durante el período de tiempo especificado en cada protocolo.

### 3.3.16. Información Disponible Públicamente y Confidencialidad

La Reserva está destinada a servir tanto a los Titulares de Cuenta como al público interesado. Con este fin, la información sobre cada proyecto registrado en la Reserva es accesible al público. Esta apertura y transparencia proporciona a las partes interesadas información valiosa y ayuda a infundir confianza en la Reserva y mejorar la credibilidad de los créditos de compensación que certifica.

El público y todos los Titulares de Cuenta pueden acceder a la siguiente información en línea:

- **Compañías participantes.** Organizaciones que tienen una cuenta activa de la Reserva (no se divulga la dirección ni la información de contacto).
- **Proyectos.** Proyectos que están inscritos o registrados en la Reserva. Las presentaciones de proyectos rechazados y los proyectos que se eliminan de la lista antes del registro y / o la emisión de CRT no se muestran; sin embargo, la información se pondrá a disposición del público por tiempo indefinido para cualquier proyecto para el que se hayan emitido CRT, independientemente de si el proyecto se ha completado, terminado o transferido a otro programa. La información del proyecto que se hace disponible de forma pública por cada período de reporte incluye:
  - Reporte de Datos del Proyecto / Reporte de Monitoreo
  - Documentación/herramientas de Cálculo
  - Plan de Monitoreo
  - Formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales
  - Herramienta de Reporte - Contribuciones del Proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas
  - Declaración de Titularidad
  - Declaración de Implementación Voluntaria
  - Declaración de Cumplimiento Regulatorio
  - Reporte de Verificación
  - Opinión de Verificación
  - Documentación adicional del proyecto requerida por el protocolo (especificada en la Sección 7 Documentación de Proyecto para cada Protocolo)
- **Proyecto con CRT emitidos.** Proyectos para los que se han emitido CRT junto con la cantidad de CRT emitida para cada proyecto. Los saldos actuales de CRT en cuentas individuales no se muestran automáticamente.
- **Búsqueda de números de serie CRT.** El software de la Reserva permite buscar un número de serie CRT por número de lote o números de inicio o fin de bloque. Esta función de búsqueda está diseñada para alguien que quiera ver detalles sobre un lote de CRT determinado (p.ej., un comprador de CRT). No se puede utilizar para buscar todos los CRT emitidos para una empresa o proyecto. Los resultados de la búsqueda incluyen si los CRT están activos o retirados y, si están retirados, la hora y la fecha de retiro.
- **Cuentas divulgadas al público.** Saldo de CRT activos o retirados que los Titulares de Cuenta hayan optado por mostrar al público en general.
- **CRT retirados.** Muestra los CRT que han retirado los Titulares de Cuenta.

- **CRT cancelados.** Muestra los CRT que han sido cancelados por la Reserva y los Titulares de Cuenta.
- **Protocolos.** Todas las versiones de los protocolos de la Reserva, incluidas las errata y clarificaciones, grupos de trabajo y borradores sujetos a comentarios públicos, comentarios públicos, así como presentaciones del desarrollo de protocolos y grabaciones de webinars.
- **Manuales del Programa.** El Manual del Programa de la Reserva y el Manual del Programa de Verificación, y los Memorandos de Política relacionados.
- **Recursos del Programa.** Todos los recursos del Programa de la Reserva, tales como la Guía de Usuario, formatos y plantillas de reporte para los Desarrolladores de Proyectos y Organismos de Verificación, así como los Términos de Uso.
- 

La información que nunca se comparte con el público incluye:

- Las direcciones de la organización
- Teléfono de la organización, fax o correo electrónico
- Información interna de la organización, como direcciones de facturación
- La información de contacto de cualquier persona

La Reserva no utiliza la información de contacto de los Titulares de Cuenta, excepto para notificar a los usuarios sobre sucesos importantes del sistema y actualizaciones de políticas, y no se comparte con otras partes.

En caso de que la información considerada de acceso público no sea accesible, cualquier parte interesada podrá solicitársela a la Reserva. La solicitud debe dirigirse al Administrador de la Reserva por correo electrónico a [reserve@climateactionreserve.org](mailto:reserve@climateactionreserve.org). En un plazo de 7 días naturales, el Administrador de la Reserva responderá facilitando la información solicitada o notificando al solicitante que la información se considera confidencial (de acuerdo con los Términos de Uso de la Reserva). La información facilitada en el marco de una solicitud se hará pública en un plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la solicitud.

### 3.3.16.1. Confidencialidad

Aunque la Reserva se esfuerza por lograr un alto nivel de transparencia, reconoce que parte de la información utilizada para demostrar la elegibilidad de un proyecto y/o apoyar la cuantificación de las reducciones o remociones de emisiones puede considerarse confidencial y no es apropiado hacerla pública. La Reserva define la información confidencial según sus Términos de uso (consulte las Secciones 8 y 11 de los Términos de Uso disponibles en <https://www.climateactionreserve.org/how/program-resources/program-manual/>). En los casos en que la información del proyecto pueda definirse como Información Confidencial, dicha información podrá ser suprimida de las versiones públicas de la documentación del proyecto. A discreción de la Reserva, el desarrollador de un proyecto puede omitir la información del proyecto que no se ajuste a la definición de Información Confidencial, pero esto puede afectar negativamente a la calidad percibida de los créditos emitidos para el proyecto, incluyendo la no recepción o la revocación de las designaciones de calidad (p.ej., la del Consejo de Integridad para el Mercado Voluntario de Carbono, ICVCM).

### 3.4. Verificación de Proyecto

La Reserva requiere la verificación periódica por parte de terceros de todos los proyectos de GEI, como se especifica en cada protocolo. Esto proporciona una revisión independiente de los datos y la información que se utiliza para registrar los CRT. Para cada proyecto, un Organismo de Verificación externo revisa la documentación, los datos de monitoreo y los procedimientos utilizados para estimar las reducciones o remociones de GEI. El Organismo de Verificación presenta una Opinión de Verificación y un Reporte de Verificación que proporcionan la base para determinar la cantidad de CRT que se pueden emitir para el proyecto. La Reserva pone estos documentos a disposición del público. Los verificadores que llevan a cabo actividades de verificación para proyectos inscritos o registrados en la Reserva deben ser capacitados por la Reserva o sus designados aprobados y empleados o subcontractados por un Organismo de Verificación acreditado. Una lista de organismos de verificación acreditados está disponible en <http://www.climateactionreserve.org/how/verification/connect-with-a-verification-body/>.

Los organismos de verificación siguen los lineamientos establecidos en el Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva y el Manual del Programa de Verificación, así como las reglas y procedimientos descritos en la guía de verificación específica que se incluye en cada protocolo.

### 3.5. Manual del Programa de Verificación

El Manual del Programa de Verificación de la Reserva detalla los requisitos de su programa de verificación y proporciona a los organismos de verificación aprobados un enfoque estandarizado para la verificación independiente y rigurosa de las reducciones y remociones de emisiones de GEI reportadas por los desarrolladores de proyectos dentro de su programa de compensación. Los detalles del Manual del Programa de Verificación incluyen los requisitos de materialidad, evaluación del conflicto de interés, acreditación y capacitación de los organismos de verificación, documentos de verificación y supervisión. El Manual del Programa de Verificación está disponible en: <https://www.climateactionreserve.org/how/program-resources/program-manual/>

#### 3.5.1. Estándar de Verificación

La Reserva requiere que los organismos de verificación utilicen los siguientes estándares al llevar a cabo la verificación:

- El protocolo aplicable de la Reserva y las erratas y clarificaciones pertinentes
- El Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva y cualquier memorando de política pertinente
- El presente Manual del Programa de Verificación
- ISO 14064-3:2019

La verificación debe adherirse a cada uno de estos estándares, pero en los casos en que los estándares entren en conflicto, los protocolos de la Reserva tendrán prioridad, seguidos por el **Manual del Programa de Compensaciones** de la Reserva, el Manual del Programa de Verificación y, a continuación, la norma ISO 14064-3:2019.

ISO 14064-1:2018 e ISO 14064-2:2019 cubren tanto la conformidad con el estándar como los criterios para establecer que la aseveración de GEI es confiable y correctamente declarada con

base en el nivel acordado de aseguramiento, materialidad, criterios, objetivos y alcance. Los estándares de verificación aplicables deben indicarse en cada Reporte de Verificación.

### 3.5.2. Validación

La validación implica determinar la metodología del proyecto y la elegibilidad de un proyecto para generar reducciones o remociones de GEI. A diferencia de otros programas de compensación, la Reserva no requiere que se lleve a cabo la validación. Los criterios de elegibilidad y las metodologías para los cálculos de reducción de emisiones están integrados en los protocolos de la Reserva. Debido a que los criterios de elegibilidad de la Reserva están en su mayoría estandarizados, la determinación de elegibilidad suele ser sencilla y requiere un juicio interpretativo mínimo por parte de los organismos de verificación. La primera vez que se verifica un proyecto, los organismos de verificación deben confirmar la elegibilidad del proyecto de acuerdo con las reglas definidas en el protocolo correspondiente. Los desarrolladores de proyectos pueden optar por verificar un proyecto sin verificar los CRT para su emisión a fin de establecer su elegibilidad para el registro y brindar más certeza a los posibles compradores o vendedores de CRT. Sin embargo, cuando un Desarrollador de Proyectos busca registrar CRT, se debe realizar una verificación completa. Consulte el Manual del Programa de Verificación para obtener más información.

### 3.5.3. Período de Reporte y Período de Verificación

Las reducciones de emisiones de GEI generalmente se cuantifican y verifican anualmente. Algunos protocolos permiten a los Desarrolladores de Proyectos verificar las reducciones de emisiones de GEI con mayor o menor frecuencia si así lo desean. El período durante el cual se cuantifican y reportan a la Reserva las reducciones de emisiones de GEI se denomina "Período de Reporte". El período de tiempo durante el cual se verifican las reducciones de GEI se denomina "Período de Verificación". En algunos protocolos, el período de reporte y el período de verificación son idénticos y no se hace distinción entre estos términos (el protocolo puede referirse únicamente a un "período de reporte"). Otros protocolos distinguen entre los dos y se especifica el período máximo para cada uno. Tenga en cuenta que algunos protocolos pueden permitir que el período de verificación cubra varios períodos de reportes. Sin embargo, la fecha de finalización de un período de verificación siempre debe corresponder a la fecha de finalización de un período de reporte.

Los CRT se emiten de acuerdo con la cantidad de reducciones verificadas logradas durante un período de verificación, independientemente de la duración del período.

Los períodos de reporte deben ser contiguos; no puede haber interrupciones en la presentación de reportes durante el período de acreditación de un proyecto una vez que ha comenzado el período inicial de presentación de reportes<sup>21</sup>. Las interrupciones en el monitoreo de datos o el monitoreo de la actividad deben incluirse en los períodos de reporte y verificarse en consecuencia. El Organismo de Verificación debe confirmar que no se reclaman reducciones para ningún período para el que exista una interrupción en el monitoreo de los datos o durante el cual un proyecto no estuvo operativo.

---

<sup>21</sup> Existe una excepción a este requisito para proyectos bajo los Protocolos del Artículo 5 de los Estados Unidos, y del Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que agotan la capa de Ozono para México. Según esos protocolos, los períodos de reporte no tienen por qué ser contiguos.

### 3.5.4. Verificación Inicial y Registro

Un proyecto debe completar la verificación dentro de los 12 meses posteriores al final de su período de reporte inicial. Para cumplir con esta fecha límite de verificación, el Desarrollador del Proyecto debe enviar un Reporte de Verificación completo y una Opinión de Verificación firmada a la Reserva.

Para los tipos de proyectos que requieren verificación anual como mínimo, la Opinión y Reporte de Verificación pueden cubrir un máximo de 12 meses de actividad del proyecto, con las siguientes excepciones. Un proyecto preexistente (consulte la Sección 2.4.3) que se somete a su verificación y registro inicial con la Reserva puede presentar una Opinión y Reporte de Verificación que abarque varios años, hasta la fecha de inicio del proyecto. Estos datos se consideran "datos históricos". Los datos históricos sólo pueden registrarse durante la verificación inicial de un proyecto preexistente con la Reserva. La Reserva también permite que los desarrolladores de proyectos registren más de 12 meses de datos durante el período de verificación inicial de un proyecto sin dejar de cumplir con el plazo de verificación de 12 meses (basado en el período de reporte inicial máximo especificado por cada protocolo), o registrar el período de verificación inicial de un proyecto, como un período de reporte de cero créditos (consulte la Sección 3.4.5).<sup>22</sup>

Un proyecto se considera "registrado" cuando el proyecto ha sido verificado con éxito por un Organismo de Verificación externo aprobado, presentado por el Desarrollador del Proyecto a la Reserva para su aprobación final y aceptado por la Reserva.

Un proyecto que no cumpla con su fecha límite de verificación inicial debe volver a presentarse con la última versión del protocolo aplicable. Los proyectos que lo hagan no están sujetos a los requisitos de fecha de inicio de la Sección 2.4.3, siempre que el proyecto cumpla con todos los requisitos aplicables en el momento de la presentación inicial.

Si un proyecto no cumple con su fecha límite de verificación inicial, se "da de baja"<sup>23</sup> en el software de la Reserva y ya no es visible para el público. La Reserva se pondrá en contacto con el Desarrollador del Proyecto para informarle que debe volver a enviarlo con la última versión del protocolo dentro de los 60 días calendario siguientes a la notificación.

Si el Desarrollador del Proyecto vuelve a enviar el proyecto dentro de los 60 días calendario, el proyecto se "vuelve a listar"<sup>24</sup> con el mismo ID de proyecto y el proyecto mantiene su fecha de inicio original. El proyecto recibe una nueva fecha de Listado.

Si el Desarrollador del Proyecto no vuelve a enviarlo dentro de los 60 días calendario, el proyecto se cancela. El Desarrollador del Proyecto aún podría volver a enviar el mismo proyecto en una fecha posterior, pero se le asignaría una nueva ID de proyecto y tendría que cumplir con todos los requisitos del protocolo aplicable, incluidos los requisitos de la fecha de inicio.

---

<sup>22</sup> Los proyectos forestales y de bosques urbanos no son elegibles para períodos de reporte de crédito cero.

<sup>23</sup> "Dado de Baja" [De-listed] no es una frase en el software de la Reserva. Los proyectos suprimidos no seguirán apareciendo al público en el software.

<sup>24</sup> "Vuelto a Listar" [Re-listed] no es una frase en el software de la Reserva. Los proyectos serán identificados como "listados" en el software con el mismo número de identificación del proyecto.

Los proyectos que se vuelvan a listar con éxito deben presentar 1) una Opinión de Verificación y un Reporte de Verificación o 2) un formato de Reconocimiento de Período de Reporte de Cero Créditos y Elección dentro de los 12 meses posteriores a la nueva presentación, con las siguientes excepciones: Los proyectos forestales y de bosques urbanos no son elegibles para períodos de reporte de cero créditos y, por lo tanto, deben completar la verificación inicial dentro de los 12 meses posteriores a la presentación o volverse a presentar.

Si un proyecto vuelto a enlistar no cumple con la fecha límite anterior, el proyecto se cancela. Nuevamente, el Desarrollador del Proyecto aún podría volver a presentar el mismo proyecto en una fecha posterior, pero se le asignará una nueva ID de proyecto y tendrá que cumplir con todos los requisitos del protocolo aplicable, incluidos los requisitos de la fecha de inicio.

### 3.5.5. Verificación Posterior

Una vez registrado un proyecto, se debe presentar una Opinión de Verificación y un Reporte de Verificación dentro de los 12 meses posteriores al final de cada período de verificación subsiguiente. La duración máxima permitida de un período de verificación se especifica en cada protocolo. Por ejemplo, una Opinión de Verificación y un reporte para las reducciones de GEI logradas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 deberían presentarse antes del 31 de diciembre de 2023. La única excepción a la fecha límite de verificación es si el Desarrollador del Proyecto ha solicitado con éxito una extensión o está tomando un período de reporte de cero créditos (consulte la Sección 3.4.5 más abajo).

La Reserva informa a los titulares de las cuentas sobre las próximas fechas límite de verificación para los proyectos en su cuenta. Los desarrolladores de proyectos que no cumplan con esta fecha límite de verificación son notificados y se les da la opción de:

- A) cancelar el proyecto, o
- B) continuar el proyecto iniciando la verificación utilizando la última versión del protocolo correspondiente.

Una vez que se le notifica que la fecha límite de verificación ha pasado, el desarrollador de un proyecto tiene seis meses para elegir una de las opciones anteriores. Si no se comunica ninguna opción a la Reserva dentro de los seis meses, el proyecto se cancela.

Si un Desarrollador de Proyecto elige la Opción B, debe enviar un formato de Reconocimiento y Elección del Período de Reporte de Cero Créditos y un reporte de monitoreo para cubrir retroactivamente el período de tiempo desde la fecha de finalización del último período de verificación exitoso (consulte la Sección 3.4.5). Por lo tanto, el Desarrollador del Proyecto reconoce que no se emitirán CRT para las reducciones o remociones de GEI logradas por el proyecto desde su última verificación exitosa. También están obligados a verificar el proyecto a la última versión del protocolo relevante.

Un proyecto que utiliza la Opción B mantiene la fecha de inicio del proyecto original y, por lo tanto, mantiene el período de acreditación definido por esa fecha de inicio. Esta opción se puede utilizar en dos períodos de acreditación si el protocolo lo permite.

Si un período de verificación abarca dos períodos de acreditación y hay una versión más reciente del protocolo que debe utilizarse para el período de acreditación renovado (consulte la Sección 2.4.4), el Desarrollador del Proyecto puede recibir CRT para dos períodos de verificación completando verificaciones separadas para cada período de acreditación, o se

pueden emitir CRT para un período de verificación que abarca dos períodos de acreditación si eligen verificar todo el período de verificación a la versión del protocolo más actual.

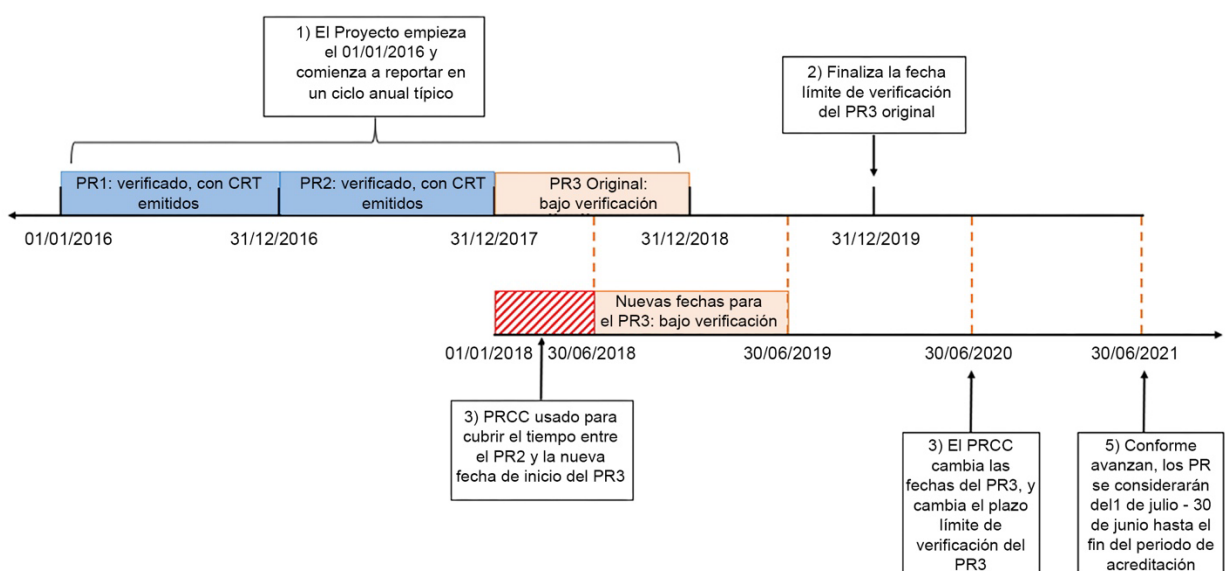
### 3.5.6. Verificación Posterior para Proyectos Forestales o de Bosques Urbanos

Las únicas excepciones a las opciones con respecto a un plazo de verificación incumplido detalladas anteriormente son para bosques y bosques urbanos, ya que estos tipos de proyectos no son elegibles para un período de reporte de cero créditos. Si un proyecto de bosque o bosque urbano registrado no cumple con una fecha límite de verificación posterior, las actividades de la cuenta del proyecto se suspenderán hasta que se complete la verificación. El Desarrollador del Proyecto tiene 36 meses a partir del final del período del reporte que se está verificando para completar la verificación. De lo contrario, el proyecto se dará por terminado.

### 3.5.7. Período de Reporte de Cero Créditos (ZCRP, por sus siglas en inglés)

Para brindar flexibilidad a los desarrolladores de proyectos en los casos en que la verificación no sea práctica o económica para un período de reporte / período de verificación específico, los desarrolladores de proyectos que no sean proyectos forestales y forestales urbanos pueden optar por retrasar la verificación con la condición de que reconozcan que no se emitirán CRT para cualquier período de tiempo que quede fuera de la ventana estándar para completar la verificación de la información del proyecto y los datos de monitoreo. Dicho período se denomina "período de reporte de cero créditos". En tales casos, los períodos de reporte de cero créditos se pueden utilizar para cubrir cualquier tiempo que se encuentre entre los períodos de reporte que se someten a verificación. Para la mayoría de los tipos de proyectos elegibles, la duración máxima de un período de verificación es de 12 meses, lo que permite emitir CRT solo para las reducciones de GEI logradas hasta 24 meses antes de la presentación de un Reporte de Verificación. Consulte la Figura 2 a continuación para ver un ejemplo de un proyecto que utiliza una PRCC para cubrir el tiempo que queda entre los períodos de reporte, con el fin de extender la fecha límite para la presentación de un Reporte de Verificación.

**Figura 2: Período de Reporte de Cero Créditos para un Proyecto con un Período de Verificación Máximo de 12 Meses**



Para cualquier período de reporte de cero créditos, el Desarrollador del Proyecto debe firmar un formato de reconocimiento y elección del período de reporte de cero créditos (formato de reconocimiento y elección) reconociendo que no se emitirán CRT para las reducciones o remociones de emisiones de GEI logradas por el proyecto durante el período de reporte de cero crédito. Junto con el formato de Reconocimiento y Elección, el Desarrollador del Proyecto también debe enviar un reporte de seguimiento a la Reserva que cubra los datos del período de reporte de cero créditos.

El formato de Reconocimiento y Elección y los documentos de monitoreo se enviarán a través del software de la Reserva dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de finalización permitida para un período de verificación (es decir, antes de la fecha límite de verificación). El reporte de seguimiento no es un documento abierto al público. El formato de Reconocimiento y Elección se hace público. El formato de Reconocimiento y Elección y el reporte de seguimiento son necesarios para cumplir con los requisitos de documentación regulares del Programa de la Reserva y garantizar la continuación del período de acreditación de un proyecto. Los CRT para períodos de verificación posteriores no se emitirán hasta que se cumplan estos requisitos de documentación. La presentación del reporte de monitoreo para un período de reporte de cero créditos cumplirá con el requisito de reportes contiguos en la Sección 3.4.5.

Si no se presenta ni un Reporte de Verificación ni un formato de Reconocimiento y Elección dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de finalización permitida para un período de verificación, el proyecto se elimina de la lista o se cancela (consulte las Secciones 3.4.2, 3.4.3, y 3.4.4). En determinadas circunstancias, después de que un proyecto haya sido eliminado de la lista o cancelado, puede volver a ingresar al programa, utilizando períodos de reporte de cero créditos para cubrir el período de tiempo en el que el proyecto no estaba informando activamente. Esto también es posible en los casos en que la falta de mantenimiento de reportes contiguos se ha extendido hasta el final del período de acreditación si el protocolo correspondiente lo permite. En estos casos, el período de reporte de cero créditos puede cubrir un período de tiempo que abarca dos períodos de acreditación, y se considerará que el segundo período de acreditación ha comenzado el día siguiente a la fecha de finalización del período de acreditación inicial. No hay límite para la cantidad de tiempo que puede cubrir un período de reporte de cero créditos, y un proyecto puede tener períodos de reporte de cero créditos contiguos. Los desarrolladores de proyectos también pueden declarar el período de verificación inicial de un proyecto como un período de reporte de cero créditos.

El formato de Reconocimiento y Elección y las plantillas de reportes de seguimiento específicos del proyecto se pueden descargar en:

<http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

### **3.5.8. Verificación del Período de Reporte de Cero Créditos**

Para asegurar que las emisiones del proyecto no fueran mayores que las emisiones de referencia durante un período de reporte de cero créditos, los datos de monitoreo recopilados durante el período de reporte de cero créditos deben verificarse la siguiente vez que el proyecto se someta a verificación. Si bien no se requiere que el proyecto cumpla con los procedimientos de monitoreo y QA / QC del protocolo durante un período de reporte de cero créditos, el Organismo de Verificación debe poder confirmar con un nivel de aseguramiento razonable que las emisiones del proyecto fueron menores que las emisiones de referencia durante el reporte del período de cero crédito. Los desarrolladores de proyectos deberán proporcionar a los

verificadores la documentación y los cálculos del proyecto para las emisiones del período de reporte de cero créditos.

Se puede encontrar más información sobre la verificación de los períodos de reporte de cero créditos en el Manual del Programa de Verificación y en los protocolos relevantes. Si el verificador no puede confirmar con una certeza razonable que las emisiones del proyecto fueron menores o iguales a las emisiones de referencia, la Reserva tomará una determinación de acción caso por caso.

La Reserva considera un período de reporte de cero créditos como un período de reporte separado del que se somete a verificación para la emisión de CRT; con ese fin, el período de reporte de cero créditos no debe representarse como parte del período de verificación al que se emitirán los CRT. Por ejemplo, las fechas del período de verificación en el que se emiten los CRT no incluirán las fechas del período de reporte de cero créditos. De manera similar, para las atestaciones que especifican una fecha de inicio y finalización, el período de tiempo no debe incluir el período de reporte de cero créditos (es decir, la Declaración de Cumplimiento Regulatorio, Declaración de Implementación Voluntaria).

### **3.5.9. Solicitud de Extensión de la Fecha Límite de Verificación**

La Reserva permite a los desarrolladores de proyectos solicitar una extensión del plazo de verificación del proyecto. No se otorgan solicitudes de extensión a menos que el proyecto haya comenzado la verificación y se haya sometido a la visita al sitio durante el período de verificación actual (si corresponde)<sup>25</sup> y se hayan pagado todas las facturas pendientes para el proyecto y el titular de la cuenta. Se pueden otorgar las siguientes extensiones:

- Todos los proyectos de secuestro de CO<sub>2</sub> pueden recibir una extensión de 12 meses.
- Todos los proyectos que no sean de secuestro de CO<sub>2</sub> pueden recibir una extensión de seis meses.

Para enviar una solicitud, los Titulares de Cuenta deben enviar un formato de Solicitud de extensión de la fecha límite de verificación completo y la documentación solicitada a la Reserva y pagar una tarifa de revisión de USD\$ 200. El formato debe recibirse antes de la fecha límite de verificación.

El formato de Solicitud de extensión de la fecha límite de verificación se puede descargar en: <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>

## **3.6. Contribución de las Partes Interesadas para Proyectos Individuales**

La interacción directa e indirecta de las partes interesadas es una parte integral del proceso para desarrollar protocolos de compensación (ver las Secciones 4.3 y 4.5). Esto incluye períodos de comentarios que están abiertos al público en general. A nivel de proyecto, las interacciones generalmente involucran a las partes interesadas con un interés comercial en los proyectos (p.ej., propietarios de instalaciones, desarrolladores de proyectos, verificadores, consultores, compradores de CRT, reguladores, etc.). Esta sección detalla las vías para que las

---

<sup>25</sup> Si se solicita la extensión de registro para un año de no visita al sitio, se debe proporcionar evidencia que demuestre que el Desarrollador del Proyecto ha proporcionado la documentación solicitada al equipo de verificación para permitirle comenzar la revisión documental.

partes interesadas no comerciales interactúen con la Reserva en relación con proyectos individuales (en lugar de protocolos).

### **3.6.1. Consultas con las Partes Interesadas Locales**

Los proyectos de compensación pueden tener el potencial de crear impactos ambientales y sociales en la comunidad local, ya sean positivos o negativos, que pueden no ser manejados adecuadamente por otras estructuras gubernamentales existentes. En esos casos, el protocolo individual puede incluir requisitos adicionales para las consultas de las partes interesadas locales. Por ejemplo, el Protocolo Forestal de México proporciona salvaguardias sociales a través de orientación prescriptiva sobre la obtención del consentimiento libre, previo e informado; notificación, participación y documentación de reuniones; y gobernanza del proyecto. Esto asegura que la comunidad local pueda participar en el proyecto de compensación.

La Reserva establece periodos de comentarios públicos de 30 días para los nuevos proyectos a partir de su enlistamiento. Los proyectos no pueden empezar a verificarse hasta que concluya este periodo. Todos los proyectos listados se encuentran en el registro de la Reserva. Los proyectos recién listados también se publican en la página web de la Reserva con la fecha límite de su periodo de comentarios públicos. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios a través del Formulario de Comentarios Públicos sobre Proyectos Listados durante 30 días a partir del enlistado. Los comentarios enviados serán revisados por la Reserva y el desarrollador del proyecto. La Reserva determinará si es necesario que ella misma o el desarrollador del proyecto tomen alguna medida y responderá a los comentarios. Los comentarios públicos recibidos se pondrán a disposición del público en el sitio web al concluir el periodo mencionado arriba y hasta que se registre el proyecto.

Además, todo proceso de desarrollo de un protocolo, así como toda actualización importante del mismo, supondrá al menos un periodo de comentarios públicos, con un seminario web público. Las partes interesadas locales están invitadas a participar en cualquiera de estos actos públicos. La Reserva, como parte del proceso de desarrollo del protocolo, realiza actividades específicas de involucramiento de las partes interesadas locales; consulte la Sección 4.3.2 para obtener más detalles.

### **3.6.2. Procesos de Comentarios y Quejas**

#### **3.6.2.1. Retroalimentación General**

Para cualquier tipo de proyecto, es posible que una parte interesada desee ponerse en contacto con la Reserva para proporcionar comentarios, ya sean positivos o negativos. Para comentarios generales o consultas, las partes interesadas pueden comunicarse con la Reserva en [reserve@climateactionreserve.org](mailto:reserve@climateactionreserve.org), o llamar a la oficina de la Reserva al (213) 891-1444. Para preguntas o comentarios relacionados con un protocolo específico, los puntos de contacto actuales se enumeran en nuestro sitio web en <http://www.climateactionreserve.org/contact-us/>. Esta retroalimentación no es un proceso formal y su finalidad es solamente para fines informativos.

### 3.6.2.2. Proceso Formal de Queja

La Reserva se esmera por evitar la adopción de protocolos para actividades que presenten un riesgo de impactos ambientales o sociales negativos. Además, las políticas y procedimientos programáticos de la Reserva tienen por objeto garantizar que los créditos emitidos por la Reserva se ajusten a los principios del programa de la Reserva. Sin embargo, si una parte interesada tiene alguna queja sobre un proyecto específico, requisitos o procesos programáticos o de protocolo, la Reserva tiene un proceso específico para manejar dichas solicitudes, de manera que sean diligentemente resueltas, el proceso es el siguiente:

1. El interesado presenta el Formulario de Presentación de Quejas a la Reserva. Se espera que el formulario contenga toda la información necesaria y la documentación justificativa que proceda. Queda a discreción de la Reserva solicitar información o aclaraciones adicionales para fundamentar su decisión. La Reserva proporcionará a la parte interesada tiempo suficiente para presentar aclaraciones y/o documentación justificativa. Si no se responde a la solicitud de la Reserva en el plazo previsto (un mínimo de 15 días naturales), la Reserva tomará una decisión basada en la información disponible en ese momento.
2. Una vez recibida, la Reserva confirmará su recepción en un plazo máximo de 7 días naturales y notificará al interesado quién será el principal punto de contacto con la Reserva.
3. La Reserva convocará a un equipo de revisión no relacionado con el proyecto o el problema para que examine la reclamación, realice las comprobaciones de los hechos necesarias y adopte una decisión. Este equipo incluirá al menos a un miembro del equipo de alta dirección, si es posible. En los casos en que el equipo de alta dirección tenga un conflicto, un miembro de la Junta de la Reserva formará parte del equipo de revisión. Ningún miembro del personal que haya estado implicado de algún modo en el asunto objeto de la reclamación participará en su revisión. En determinadas circunstancias, cuando el personal de la Reserva haya entrado en conflicto y no participe en el proceso, la Reserva podrá contratar a partes externas para que actúen como revisores. Además, en los casos en los que la reclamación esté relacionada con la titularidad de las reducciones/remociones de emisiones de GEI, podrá intervenir en el proceso un asesor jurídico.
4. Una vez examinada la reclamación, se tomará una decisión en un plazo de 90 días a partir de su recepción. La Reserva podrá ampliar este plazo con un motivo razonable. La decisión se tomará por escrito y se hará pública junto con el formulario de presentación de quejas y la documentación justificativa. La resolución puede dar lugar a la adopción de medidas por parte de la Reserva, el desarrollador del proyecto u otra parte interesada. Las medidas necesarias se detallarán en la resolución. En los casos de exceso de emisión, o de posible exceso de emisión, la Reserva se asegurará de que el sistema sea “restituido”, de acuerdo con el proceso detallado en la Sección 3.6.2 más adelante. La Reserva considera que sus acciones son definitivas y vinculantes para todas las partes implicadas en lo que respecta al programa de la Reserva y no tomará parte en ninguna disputa en la que las partes implicadas persigan acciones que vayan más allá de la determinación de la Reserva.
5. La decisión sobre la reclamación se considera definitiva, pero puede ser apelada por cualquiera de las partes. Los recursos deben presentarse en un plazo de 30 días naturales. La Reserva convocará a un equipo de revisión ajeno al asunto o a la reclamación, que incluirá a un miembro del personal de la Reserva, un miembro de la alta dirección y un miembro de la Junta Directiva de la Reserva. Este equipo revisará el

recurso, solicitará la información adicional necesaria y tomará una decisión en un plazo de 90 días naturales. Esta decisión se hará pública. Esta decisión se considera definitiva.

### 3.7. Toneladas de la Reserva Climática (CRT)

En la Reserva, las reducciones y remociones de GEI se reconocen como Toneladas de la Reserva Climática, o CRT por sus iniciales en inglés, que equivalen a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e) reducido o secuestrado. Todos los protocolos de la Reserva exigen que los proyectos cuantifiquen y reporten todas las reducciones y remociones de emisiones de GEI en toneladas métricas. Una vez registrados los proyectos, los CRT se emiten en función de la cantidad de reducción o eliminación de GEI comunicada por el Desarrollador del Proyecto y confirmada por un Organismo de Verificación aprobado. Los CRT se emiten solo *ex post* (es decir, después de la verificación de que las actividades de reducción realmente se han producido) y solo para las reducciones o remociones de GEI que ocurren dentro del período de acreditación del proyecto. Para mayor transparencia, cada CRT tiene un número de serie único con información integrada que identifica el tipo de proyecto, la ubicación, el desarrollador y la antigüedad. El número de serie único persiste a medida que los CRT se transfieren entre cuentas o se retiran y se convierten en compensaciones.

#### 3.7.1. Emisión de CRT

Los CRT son emitidos por la Reserva para las reducciones o remociones de GEI reales logradas por un proyecto, según se determina en los Reportes de Verificación aprobados. Una vez que se registra un proyecto y el titular de la cuenta del proyecto paga la tarifa de emisión de CRT correspondiente, los CRT para las reducciones o eliminaciones de GEI verificadas se liberan en la cuenta CRT principal del titular de la cuenta. Los CRT no se emitirán hasta que la Reserva reciba la Tarifa de emisión de CRT. Luego, los CRT pueden transferirse a la cuenta de otro titular de la cuenta de la Reserva, transferirse a una de las otras cuentas del titular de la cuenta del proyecto, o retirarse.

El titular de una cuenta solo puede mantener o retirar CRT en su cuenta de la que es el único titular del título legal y los derechos de propiedad beneficiaria, excepto según lo permitido en la Sección 9 de los Términos de uso.

#### 3.7.2. Exceso de Emisiones de CRT

En el caso de que la Reserva determine que las reducciones o remociones de GEI para un proyecto se cuantificaron o informaron incorrectamente, de modo que el número de CRT emitidos al titular de la cuenta del proyecto excediera el número correcto de acuerdo con los requisitos del protocolo aplicable, es principalmente responsabilidad del titular de la cuenta del proyecto compensar la emisión excesiva de CRT.

La Reserva notificará al titular de la cuenta del proyecto sobre la emisión excesiva, incluida la base para su determinación, y el número de CRT que se entregarán para su cancelación o se autorizará que no se emitan, como se describe más adelante. La Reserva determinará, a su sola discreción, qué opción o combinación de opciones puede utilizar un titular de cuenta de proyecto; esto se determinará caso por caso y se detallará en la notificación de emisión excesiva.

Dentro de los 30 días, el titular de la cuenta del proyecto debe:

1. Entregar los CRT para su cancelación; y / o

Asegúrese de estar utilizando la última versión del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/> 61

2. Proporcionar autorización por escrito a la Reserva para retener los CRT de futuras emisiones al proyecto.

Si el titular de la cuenta del proyecto no cumple con sus obligaciones dentro de los 30 días, la Reserva puede:

1. Cancelar los CRT en poder del titular de la cuenta del proyecto;
2. Retener la emisión al titular de la cuenta de los CRT que de otro modo se emitirían y cancelar inmediatamente los créditos; y/o
3. Adquirir CRT de terceros a expensas del titular de la cuenta del proyecto y cancelarlos.

El titular de la cuenta del proyecto puede disputar la determinación de emisión excesiva utilizando las disposiciones de resolución de disputas establecidas en la Sección 3.6.2.2 y la Sección 10(c) de los Términos de Uso de la Reserva de Acción Climática.

### **3.7.3. Transferencia de CRT**

Para transferir CRT a otra parte, esa parte debe tener una cuenta aprobada con la Reserva. Hay una tarifa de transferencia para transferir CRT de un titular de cuenta a otro (\$ 0.03 por CRT cobrado al cedente). La transferencia se realiza a través del registro entre los dos titulares de la cuenta; la Reserva no juega ningún papel en la transferencia.

Tenga en cuenta que la Reserva no funciona como un sistema de negociación o intercambio de productos básicos. La venta o compra de CRT se realiza fuera de la Reserva. Los Titulares de Cuenta pueden registrar las ventas utilizando la Reserva para mover los CRT de una cuenta a otra. Sin embargo, la Reserva no ofrece garantías con respecto a la propiedad legal de los CRT que se pueden mantener en cuentas individuales ni tiene control sobre las mismas.

### **3.7.4. Retiro de CRT**

Los CRT pueden "retirarse" para indicar que las reducciones o absorciones de emisiones que representan se han utilizado para satisfacer una declaración voluntaria de reducción de emisiones de GEI o para compensar otras emisiones. Para respaldar tales afirmaciones, los CRT se retiran de circulación para que no puedan utilizarse para respaldar otras afirmaciones. La Reserva retira los CRT transfiriéndolos a una cuenta de retiro bloqueada donde permanecen de forma permanente y perpetua, lo que impide su uso posterior o transferencia a otras partes. Cada titular de cuenta tiene su propia cuenta de retiro asociada. La información sobre los CRT retirados está disponible públicamente e incluye detalles como el tipo de proyecto, la ubicación, el número de serie, la fecha de emisión, el motivo del retiro, entre otros, para respaldar la transparencia de las compensaciones a lo interno de la Reserva. No hay ningún cargo por retirar los CRT.

Para lograr el mayor nivel de transparencia, se requiere a los Titulares de Cuenta a declarar quién es la entidad para quien se realiza y proporcionar detalles completos del propósito del retiro del CRT en el campo "Detalles de la Razón del Retiro". Consulte los Términos de Uso de la Reserva para mayores detalles.

### **3.7.5. Cancelación de CRT**

Los CRT pueden «cancelarse» para indicar que las reducciones o remociones de emisiones que representan se han emitido en exceso, tal y como se describe en la Sección 3.7.2, o para respaldar dichas reclamaciones, los CRT se retiran de la circulación de modo que no puedan

utilizarse para respaldar ninguna otra reclamación. La Reserva retira los CRT transfiriéndolos a una cuenta de retiro bloqueada en la que permanecen de forma permanente y a perpetuidad, impidiendo su uso posterior o su transferencia a otras entidades. Cada titular tiene su propia cuenta de retiro asociada. La información sobre los CRT retirados está a disposición del público e incluye detalles como el tipo de proyecto, la ubicación, el número de serie, la fecha de emisión, el motivo de retiro, etc. para apoyar la transparencia de las compensaciones dentro de la Reserva. El retiro de los CRT es gratuito.

Para lograr la máxima transparencia, los titulares de las cuentas deben indicar a quién va dirigido el retiro y proporcionar todos los detalles sobre el propósito del retiro de CRT en el campo «Detalles del Motivo del Retiro». Para más información, consulte los Términos de Uso de la Reserva.

### **3.7.6. Tenencia y Retiro de CRT en Nombre de Terceros**

En algunas circunstancias, el titular de una cuenta puede mantener y retirar CRT en nombre de uno o más terceros. Consulte la Sección 9 de los Términos de Uso de la Reserva para conocer los requisitos relacionados.

### **3.7.7. Transferencia de Créditos desde la Reserva**

Los créditos de compensación pueden transferirse a otros registros de GEI y programas de compensación bajo procesos que son específicos del registro / programa receptor.

### **3.7.8. VCS**

Los CRT pueden ser exportados a un registro de *Verified Carbon Standard* (VCS) y convertidos en Unidades de Carbono Verificadas o VCU. Las transferencias pueden ser iniciadas por cualquier titular de cuenta con CRT activos. El titular de la cuenta inicia este proceso como lo haría con una transferencia CRT. Una vez que el administrador del registro de VCS acepta la transferencia, la Reserva procesa la transferencia y las VCU se emiten en el registro de VCS. Los CRT exportados se han "convertido en VCU" que se indica como el motivo de cancelación en el software de la Reserva y en los reportes públicos.

### **3.7.9. El Programa de Compensación de Cumplimiento de California**

La Reserva es un Registro de Proyectos de Compensación (OPR, por sus siglas en inglés) aprobado bajo el Programa de Compensación por Cumplimiento de California. Los proyectos que deseen recibir créditos en virtud de uno de los Protocolos de compensación por cumplimiento (COP, por sus siglas en inglés) aprobados por la Junta de Recursos del Aire de California (CARB, por sus siglas en inglés) pueden hacerlo a través del registro de proyectos de la Reserva. Los Créditos de Compensación de Registro (ROC, por sus siglas en inglés) se emiten para proyectos en el registro de la Reserva que se han incluido en un COP. Luego de la emisión de los ROC, los Desarrolladores del Proyecto pueden solicitar la emisión de Créditos de Compensación ARB (ARBOC, por sus siglas en inglés) a la Junta de Recursos del Aire de California. Tras la aprobación, se notifica a la Reserva y los ROC se cancelan y luego se vuelven a emitir como ARBOC en el Servicio del Sistema de Seguimiento de Instrumentos de Cumplimiento (CITSS, por sus siglas en inglés). Los ROC exportados tienen "ARB" anotado como el motivo de cancelación en el software de la Reserva y en los reportes públicos.

### 3.7.9.1. El Programa de Tope e Inversión de Washington

La Reserva es un Registro de Proyectos de Compensación (OPR) aprobado por el Programa Cap-and-Invest (Tope e Inversión) del Departamento de Ecología del Estado de Washington (Ecology). Los proyectos que deseen recibir créditos en virtud de uno de los Protocolos de Compensación de Cumplimiento (COP) aprobados pueden hacerlo a través del registro de proyectos de la Reserva. Los Créditos de Compensación de Registro (ROC) se expiden a los proyectos listados en el registro de la Reserva que han sido incluidos en un COP. Tras la emisión de los ROC, los proponentes de proyectos pueden solicitar a Ecología la emisión de Créditos de Compensación Ecológica. Tras la aprobación, se notifica a la Reserva, y los ROC se cancelan y se vuelven a emitir como Créditos de Compensación Ecológica en el Servicio del Sistema de Seguimiento de Instrumentos de Cumplimiento (CITSS). En el software de la Reserva y en los reportes públicos de los ROC exportados se anota «Ecología» como motivo de la cancelación.

## 3.8. Transferencia de Proyectos a la Reserva de Acción Climática

Los proyectos existentes que han sido registrados con otros programas de compensación de carbono pueden transferirse a la Reserva si cumplen con los requisitos del protocolo de la Reserva y son verificados con éxito ante ellos, y si cumplen con los requisitos de la fecha de inicio del proyecto detallados en la Sección 2.4.3. Dichos proyectos deben presentar un formato de registro de transferencia de proyecto, disponible para descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>. El Formato de registro de transferencia de proyecto requiere información y documentación adicional para determinar el estado del proyecto y cualquier crédito de compensación emitido para él bajo otros programas.

El Desarrollador del Proyecto también debe proporcionar a la Reserva una Carta de Transferencia del Proyecto firmada antes de que la Reserva emita los CRT para ese proyecto. La carta debe enviarse al administrador del otro programa donde se registró el proyecto, confirmando que no se verificarán o registrarán más reducciones o remociones de emisiones para el proyecto en el otro programa.

Los proyectos transferidos se consideran proyectos preexistentes y, por lo tanto, pueden registrar más de 12 meses de datos durante su verificación inicial con la Reserva (ver Sección 3.4.2). Los proyectos de transferencia también están sujetos a presentación de reportes contiguos, lo que significa que el período de verificación inicial de un proyecto con la Reserva debe ser contiguo al final del último período de verificación bajo el programa desde el cual se transfiere el proyecto.

El período de acreditación para un proyecto transferido se reducirá por el período de tiempo que haya transcurrido desde la fecha de inicio del proyecto, según lo definido por cada protocolo.

Tenga en cuenta que, si bien los proyectos se pueden transferir de otro programa a la Reserva, los créditos emitidos previamente de otro programa no se pueden transferir a la Reserva. Además, los proyectos que generaron créditos de compensación en el pasado pero que nunca fueron registrados en un registro de compensación de carbono no pueden registrarse en la Reserva.

### 3.9. Transferencia de Proyectos de la Reserva de Acción Climática

Los proyectos pueden transferirse de la Reserva a otros registros de GEI y programas de compensación. Para transferir un proyecto, el desarrollador deberá dirigir una Carta de Transferencia de Proyecto firmada a la Reserva especificando la fecha de vigencia de la transferencia y confirmando que no se verificarán o registrarán más reducciones o remociones de emisiones para el proyecto en la Reserva.

Una vez que se transfiere un proyecto, no se registrarán reducciones o eliminaciones futuras de ese proyecto como CRT. La información del proyecto y los CRT emitidos previamente permanecerán en el sistema de la Reserva con los números de serie dados. Los CRT emitidos previamente pueden transferirse a otras cuentas en el sistema de la Reserva y retirarse en el sistema de la Reserva, siempre que el Desarrollador del Proyecto mantenga una cuenta en la Reserva. La Sección 3.6.3 de este manual describe cómo transferir CRT a otras cuentas de la Reserva.

### 3.10. Transferencia de Proyectos Entre Titulares de Cuentas en la Reserva

Los proyectos pueden transferirse entre los Titulares de Cuenta de desarrolladores de proyectos dentro del Programa de la Reserva. El cesionario del Desarrollador del Proyecto (el Desarrollador del Proyecto que está adquiriendo el proyecto) debe enviar un formato de transferencia de proyecto del titular de la cuenta y pagar USD \$500 por transferencia del proyecto. La Reserva revisará este formato y luego el proyecto se transferirá al nuevo titular de la cuenta. El titular de la cuenta original ya no tendrá acceso a información restringida (no pública) del proyecto.

El formato de transferencia del proyecto del titular de la cuenta se puede descargar en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>

### 3.11. Relaciones con Otros Programas de GEI

La Reserva de Acción Climática opera como un registro de compensación voluntario independiente. Sin embargo, el Programa de la Reserva interactúa con otros programas de GEI de diversas formas. En esta sección se detallan las relaciones con varios programas importantes.

#### 3.11.1. Programas Voluntarios de Compensación de Carbono

El registro de proyectos que utilizan protocolos desarrollados por la Reserva se limita al programa de compensación voluntario de la Reserva y otros programas de compensación de carbono que tienen acuerdos preexistentes con la Reserva. Si un Desarrollador de Proyecto busca acreditación bajo un protocolo desarrollado por la Reserva bajo un programa diferente, es responsabilidad del Desarrollador del Proyecto notificar a la Reserva y asegurarse de que exista tal acuerdo preexistente.

Es posible que un proyecto de compensación voluntario de la Reserva voluntario se incluya simultáneamente en otro programa de compensación voluntario, siempre que no haya superposición en los límites de evaluación de GEI de los protocolos o la metodología pertinentes. Todos los desarrolladores de proyectos que deseen aprovechar dicha oportunidad deben buscar orientación de la Reserva y del personal del otro programa de compensación voluntaria lo antes posible en ese proceso para garantizar las mejores oportunidades de aprobación y evitar cualquier doble recuento. El personal de la Reserva trabajará directamente

Asegúrese de estar utilizando la última versión del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>

con el Desarrollador del Proyecto, y probablemente también con el personal del otro programa voluntario en cuestión, para asegurar que no haya doble conteo en tales circunstancias. En términos generales, cuando los límites de contabilidad de GEI no se superponen, es posible que un proyecto se inscriba en múltiples programas de compensación, emprenda un conjunto de actividades y reciba acreditación de esos múltiples programas. Sin embargo, dicha determinación se hará caso por caso para cada combinación de protocolo de la Reserva y protocolo o metodología externos.

### 3.11.2. The Verified Carbon Standard

La Reserva es el primer programa de compensación de GEI independiente reconocido por el *Verified Carbon Standard* (VCS), un estándar y programa global para la aprobación de compensaciones voluntarias verosímiles. Como programa aprobado bajo el VCS, los proyectos de compensación que cumplen con los protocolos de la Reserva pueden generar créditos VCS, conocidos como VCU. Los CRT emitidos por la Reserva también se pueden convertir en VCU y transferir a un registro VCS (consulte la Sección 3.6.6). Sin embargo, las VCU no se pueden convertir en CRT; solo los proyectos registrados en la Reserva que utilizan los protocolos de la Reserva pueden generar CRT.

Para obtener más información sobre el programa VCS de Verra, visite <https://verra.org/project/vcs-program/>

### 3.11.3. El Programa de Compensación de Cumplimiento de California

La Junta de Recursos del Aire de California (CARB, por sus iniciales en inglés) administra un Programa de Compensación del Cumplimiento para su uso en el marco del Sistema de comercio de emisiones de GEI en toda la economía del estado. Las funciones de registro de proyectos para este programa son administradas por Registros de proyectos compensados (OPR, por sus siglas en inglés) aprobados. La Reserva es un OPR aprobado. Los proyectos que deseen recibir créditos bajo uno de los Protocolos de Compensación de Cumplimiento (COP, por sus siglas en inglés) aprobados por CARB pueden hacerlo a través del registro de proyectos de la Reserva. El personal de la Reserva es experto en los procedimientos de OPR, así como en la aplicación de los COP, la mayoría de los cuales están adaptados de los protocolos de compensación voluntaria de la Reserva. La Reserva emite créditos de compensación de registro (ROC), que finalmente son cancelados y luego reemitidos por la CARB como créditos de compensación ARB (ARBOC). La Reserva no emite ARBOC y no tiene conexión con el Servicio del Sistema de Seguimiento de Instrumentos de Cumplimiento (CITSS, por sus siglas en inglés) (el registro utilizado por *Western Climate Initiative* para rastrear los instrumentos de cumplimiento). En los casos en que un proyecto no busque la emisión de ARBOC para un período de reporte determinado, el proyecto puede retirar los ROC con fines voluntarios (consulte la Sección 3.6.4) o buscar la conversión de ROC en CRT.

Para obtener información sobre el papel de la Reserva como Programa de compensación de acción temprana y Registro de proyectos de compensación para el Programa de compensación de cumplimiento de California, consulte los siguientes recursos:

- Sitio web Climate Action Reserve California Compliance Offset Program <http://www.climateactionreserve.org/how/california-compliance-projects/>

- Sitio web California Air Resources Board Compliance Offset Program <http://www.arb.ca.gov/cc/capandtrade/offsets/offsets.htm>

#### 3.11.4. Programa de Tope e Inversión de Washington

El Departamento de Ecología de Washington (“Ecología”) administra un Programa de Compensación de Cumplimiento para su uso en el marco del programa estatal de tope e inversión para las emisiones de GEI. Las funciones de registro de proyectos para este programa son administradas por Registros de Proyectos de Compensación (OPR) aprobados. La Reserva es un OPR autorizado. Los proyectos que deseen recibir créditos en virtud de uno de los Protocolos de Compensación de Cumplimiento (COP) aprobados por Ecología pueden hacerlo a través del registro de proyectos de la Reserva. La Reserva emite Créditos de Compensación de Registro (ROC), que en última instancia son cancelados y luego reemitidos por Ecología como Créditos de Compensación de Ecología. La Reserva no emite Créditos de Compensación de Ecología y no tiene conexión con el Servicio del Sistema de Seguimiento de Instrumentos de Cumplimiento (CITSS) (el registro utilizado por la Western Climate Initiative para el seguimiento de los instrumentos de cumplimiento). En los casos en los que un proyecto no busque la emisión de Créditos de Compensación Ecológica para un periodo de reporte determinado, el proyecto puede retirar los ROC con fines voluntarios (ver Sección 3.6.4) o buscar la conversión de ROC en CRT.

Para obtener información sobre el papel de la Reserva como Registro de Proyectos de Compensación para el Programa de Compensación de Cumplimiento de Washington, consulte los siguientes recursos:

- Página web del Programa Cap-and-Invest de Washington de la Reserva de Acción Climática: <https://www.climateactionreserve.org/washington-cap-and-invest-offsets/>
- Página web del Programa Cap-and-Invest del Departamento de Ecología de Washington: <https://ecology.wa.gov/air-climate/climate-commitment-act/cap-and-invest/offsets>

#### 3.11.5. El Programa Estándar de Combustible Bajo en Carbono de California

La Junta de Recursos del Aire de California (CARB) administra un Programa Estándar de Combustible Bajo en Carbono (LCFS, por sus iniciales en inglés) para su uso bajo el plan estatal para reducir las emisiones de GEI. Ciertos tipos de proyectos que son elegibles para CRT y ROC bajo los programas de registro de proyectos de compensación voluntaria y de cumplimiento de la Reserva también son potencialmente elegibles para recibir créditos LCFS para la generación y entrega de combustibles de transporte (como biogás) a California. Esto incluye proyectos de digestión anaeróbica de ganado y proyectos de captura y destrucción de gases de rellenos sanitarios. La Reserva no emite ni verifica créditos LCFS. Los CRT o ROC tampoco se pueden convertir directamente en créditos LCFS. Sin embargo, en algunos casos, el proceso de verificación y registro de compensaciones a través de la Reserva puede ser un componente del proceso del proyecto para recibir y verificar créditos LCFS. En los casos en que un proyecto de compensación de la Reserva también esté buscando créditos LCFS, el personal de la Reserva trabajará con el personal de CARB y el Desarrollador del Proyecto para garantizar que los CRT o ROC se cancelen adecuadamente para reflejar la emisión superpuesta en el programa LCFS. En los casos en que un proyecto cancele algunos, pero no todos los ROC de un período de reporte determinado, para recibir beneficios en el programa

LCFS, el proyecto puede retirar los ROC restantes o buscar la conversión de esos ROC en CRT.

En todos los casos, los desarrolladores de proyectos deben revelar a sus verificadores la existencia de programas adicionales de acreditación o pago en los que el proyecto esté participando simultáneamente con su registro a través de la Reserva.

### **3.11.6. Plan de Compensación y Reducción de Emisiones de Carbono para la Aviación Internacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO, por sus siglas en inglés), un organismo especial de las Naciones Unidas, adoptó un mecanismo global de compensación de carbono, el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA, por sus siglas en inglés), para abordar las emisiones de GEI de la aviación internacional más allá de las reducciones que se pueden lograr con los avances en eficiencia de combustible, tecnología, operaciones e infraestructura. La parte de compensaciones de este programa está diseñada para ser descentralizada, lo que permite a las aerolíneas cumplir con sus obligaciones de mitigación mediante el retiro de unidades de emisión elegibles emitidas por programas de GEI aprobados.

El Programa de Compensación Voluntaria de la Reserva cumple con los requisitos de los Criterios de Elegibilidad de la Unidad de Emisiones del programa CORSIA, incluidos los elementos de diseño del programa y los criterios de evaluación de la integridad del crédito de compensación de carbono. Los proyectos que reportan bajo el Programa de Compensación Voluntaria de la Reserva que buscan elegibilidad bajo CORSIA deben informar su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y los cobeneficios mediante el uso de la Herramienta de Reporte de los ODS de la Reserva. La Reserva alienta a los usuarios a realizar su propia investigación para comprender los ODS y las mejores prácticas de reportes de impacto antes de completar la plantilla. La Reserva se guarda la sola y final discreción para tomar decisiones sobre la idoneidad de los ODS de un proyecto y/o reclamos de cobeneficios. Los proyectos deben utilizar la versión más actual de la Herramienta de Reportes de los ODS y deben informar los impactos de acuerdo con la orientación de la herramienta. La herramienta está disponible públicamente en el sitio web de la Reserva<sup>26</sup> para garantizar la transparencia. En el registro de la Reserva solo se identificarán como elegibles para CORSIA los créditos (los que se hayan emitido o se vayan a emitir) de proyectos que hayan reportado sus ODS utilizando la Herramienta de Reporte de ODS de la Reserva.

Para obtener más información sobre CORSIA y los ODS, visite:

---

<sup>26</sup> <http://www.climateactionreserve.org/how/program/documents/>.

- Sitio web de ICAO: <https://www.icao.int/environmental-protection/CORSIA/Pages/default.aspx>
- Sitio web de la Reserva: [www.climateactionreserve.org/CORSIA/](http://www.climateactionreserve.org/CORSIA/)
- Sitio web de los indicadores de las Metas del Desarrollo Sustentable: <https://unstats.un.org/sdgs/>

### 3.11.6.1. Elegibilidad de Unidades de Emisión para CORSIA

Las Unidades de Emisión Elegibles para CORSIA están identificadas por la ICAO en su documento “Unidades de Emisión Elegibles para CORSIA”<sup>27</sup> el cual se actualiza periódicamente. En el caso de los CRT, a partir del periodo de reporte del 1 de enero de 2021 y en adelante, para ser elegibles, los CRT deben cumplir los “Criterios de Elegibilidad de las Unidades de Emisiones para CORSIA”<sup>28</sup>. Esto es aplicable a todos los créditos, independientemente del sector, el gas, el tipo de actividad del proyecto o la jurisdicción. Estos criterios exigen que el país anfitrión realice el ajuste correspondiente de conformidad con las Guías del Artículo 6.2 del Acuerdo de París. Como tal, la Reserva exige que se realice el ajuste correspondiente para que los créditos se consideren elegibles para CORSIA. Consulte la Sección 2.11.2, Evitar el Doble Reclamo Bajo CORSIA, para más información.

### 3.11.7. Climate Forward

Aparte de su programa de créditos de compensación ex post, la Reserva ha desarrollado un programa, Climate Forward, con el fin de reconocer y acreditar flujos futuros anticipados de reducción de emisiones. Este programa emite específicamente créditos de reducción de emisiones de GEI (no compensaciones) sobre una base ex ante. Climate Forward ofrece una solución práctica a las empresas y organizaciones que buscan una mitigación rentable de las emisiones de GEI operativas y/o relacionadas con proyectos previstos (es decir, futuros). Climate Forward facilita las inversiones en actividades de reducción de GEI que sean prácticas, científicamente sólidas, transparentes y acordes con las necesidades de mitigación de cara al futuro. Los créditos emitidos en el marco de Climate Forward (Forecasted Mitigation Units o “FMU”, Unidades de Mitigación Prevista) se emiten en un sistema de registro propio e independiente de las emisiones de CRT. Los proyectos Climate Forward a los que se emitan FMUs podrán convertirlas en CRT si existe un protocolo de compensación de la Reserva correspondiente para el que se vayan a emitir CRT y el proyecto esté reportando bajo una metodología de previsión Climate Forward que incluya una guía específica para la conversión. Los proyectos que deseen convertir sus FMU en CRT deberán completar con éxito una verificación ex post y llevar a cabo un monitoreo, reporte y verificación ex post posterior a la emisión de los CRT, tal y como lo requiere el protocolo de compensación correspondiente. Para más información, visite el sitio web de Climate Forward en <https://climateforward.org/>.

### 3.11.8. Green-e Climate

Green-e Climate es un “programa global de certificación por tercera parte para compensaciones de carbono”, operado por el Center for Resource Solutions (CRS). Este programa podría verse como una “metacertificación” (o certificación complementaria), que

<sup>27</sup> Disponible aquí: <https://www.icao.int/environmental-protection/CORSIA/Pages/CORSIA-Emissions-Units.aspx>

<sup>28</sup> Disponible aquí: <https://www.icao.int/environmental-protection/CORSIA/Pages/CORSIA-Emissions-Units.aspx>

aplica su etiqueta a las compensaciones emitidas por aquellos programas específicos de GEI que ha decidido respaldar. El Programa de Compensaciones de La Reserva es uno de esos programas respaldados. Por lo tanto, los CRT pueden certificarse como compensaciones de carbono de Green-e Climate. Independientemente de esta certificación adicional, los CRT permanecen dentro del registro de la Reserva, con los números de serie originales y sin requisitos adicionales por parte del Programa de la Reserva.

Para obtener más información sobre el programa CRS Green-e Climate, visite:  
<https://www.green-e.org/programs/climate>.

## 4. Proceso de Desarrollo de Protocolos

La Reserva se compromete a producir protocolos de contabilidad de proyectos de GEI de alta calidad y, con este fin, utiliza un proceso intensivo que involucra a múltiples partes interesadas para desarrollar sus protocolos. Este enfoque integra una amplia recopilación y análisis de datos con revisión y aportes de una amplia gama de expertos y partes interesadas. El personal de la Reserva guía este proceso para asegurar que los protocolos finales se adhieran a los principios descritos en la Sección 1.2. Este proceso produce protocolos de alta calidad, bien examinados y creíbles basados en las mejores prácticas de estándares nacionales e internacionales. Esta sección detalla el exclusivo y riguroso proceso de desarrollo del protocolo de la Reserva.

### 4.1. Propuesta de Protocolo

La Reserva identifica posibles propuestas de protocolo para su desarrollo teniendo en cuenta sus propios objetivos estratégicos y su misión institucional, los avances en la mitigación del cambio climático y la contabilidad de los gases de efecto invernadero, y la demanda del mercado del carbono. Por otra parte, la Reserva aceptará propuestas de protocolo de partes interesadas externas, quienes pueden presentar propuestas de protocolo para 1) nuevas actividades de proyecto para las que la Reserva no disponga de un protocolo de compensación, 2) adaptación de un protocolo actual de la Reserva para incluir una nueva jurisdicción, y 3) actualización de un protocolo actual de la Reserva para incluir una nueva actividad de proyecto. Para presentar una propuesta de protocolo a la Reserva, la parte interesada externa debe tener una cuenta aprobada en la Reserva y presentar un Formulario de Propuesta de Protocolo. La Reserva revisará el Formulario de Propuesta de Protocolo y podrá solicitar información adicional. La propuesta de protocolo se evaluará de acuerdo con el Proceso de Selección descrito en la Sección 4.2.

### 4.2. Proceso de Selección

La Reserva utiliza un proceso de selección interno para identificar las propuestas de protocolos con buen potencial para el desarrollo de protocolos de compensación. Las propuestas de Protocolo deberán presentarse a la Reserva por parte de una entidad externa como se describe en la Sección 4.1 Propuesta de Protocolo). La Reserva tiene en cuenta una serie de criterios al evaluar un tipo de proyecto para avanzar con su desarrollo, que incluyen, pero no se limitan a:

- ¿El tipo de proyecto crea reducciones de emisiones directas o indirectas? Si todo lo demás se mantiene constante, la Reserva se centrará en los tipos de proyectos que resulten en reducciones directas. Las reducciones de emisiones directas son generalmente más fáciles de verificar porque los sitios donde ocurren pueden monitorearse directamente. Cuando las reducciones de emisiones ocurren en sitios o fuentes propiedad del Desarrollador del Proyecto, también existe menos riesgo de que una entidad distinta del Desarrollador del Proyecto reclame la propiedad de las reducciones. Por lo tanto, es poco probable que estos proyectos estén en riesgo de doble contabilización o problemas de propiedad.
- ¿Qué tanto se ajusta el tipo de proyecto a las determinaciones estandarizadas de adicionalidad y línea base? Para algunos tipos de proyectos, es difícil determinar con credibilidad y precisión la adicionalidad y estimar las emisiones de referencia de forma estandarizada. En general, la Reserva evitará desarrollar protocolos para estos tipos de

proyectos. Alternativamente, la Reserva puede incorporar métodos o variables específicos del proyecto en protocolos estandarizados según corresponda, o limitar el alcance de los protocolos para abordar solo las actividades y condiciones para las cuales los enfoques estandarizados son factibles.

- ¿Cuál es la probabilidad de que el sector donde ocurre la actividad del proyecto esté cubierto por un futuro sistema de comercio de emisiones? Dado que la emisión de créditos de compensación para las reducciones que ocurren en las fuentes de emisión limitadas daría lugar a una doble contabilización, la Reserva prefiere centrarse en proyectos que afectan las emisiones de GEI que es poco probable que lleguen a tener un límite impuesto.
- ¿Cuáles son las reducciones potenciales totales de GEI que podrían resultar de este tipo de proyecto? Como se necesita un esfuerzo y recursos significativos para producir un protocolo estandarizado, debe haber oportunidades de reducción potenciales grandes y geográficamente diversas.
- ¿Existen posibles impactos ambientales o sociales positivos o negativos de este tipo de actividad de proyecto o de las operaciones, instalaciones o sectores con los que este tipo de proyecto puede estar asociado? Deben evitarse los efectos negativos. En igualdad de condiciones, la Reserva priorizará los sectores y tipos de proyectos que pueden generar importantes beneficios colaterales para los hábitats y las comunidades donde se llevan a cabo los proyectos. Cuando sea necesario, la Reserva también considerará el desarrollo de criterios adicionales para garantizar salvaguardas ambientales y sociales.
- ¿Existen metodologías o protocolos que puedan servir como punto de partida? Los protocolos estandarizados se desarrollan más fácilmente cuando ya existen métodos científicos sólidos para determinar las líneas de base y cuantificar las reducciones de emisiones.
- ¿Existen conjuntos de datos de alta calidad para evaluar las actividades de “*business as usual*” para el sector en el que se desarrolla la actividad del proyecto? El establecimiento de umbrales de desempeño y otras pruebas estandarizadas de adicionalidad requiere datos defendibles sobre el estado actual del sector.
- ¿Cuáles son los recursos que se necesitan para completar el desarrollo del protocolo? La Reserva tomará en consideración sus recursos de personal y disponibilidad, líneas de tiempo, así como el financiamiento necesario para desarrollar un protocolo de compensación que se ajuste a los principios del Programa de la Reserva (Sección 1.2).

Una vez que se completa el proceso de selección interna, para las propuestas de protocolo con buen potencial, La Reserva tomará una determinación sobre los pasos a seguir apropiados:

La Reserva podría explorar la propuesta más a fondo mediante el desarrollo de un documento de análisis (Sección 4.2.2) o bien, la Reserva podría realizar una reunión de alcance (Sección 4.2.2) para involucrar a las partes interesadas en la evaluación adicional de los tipos de actividades deberían ser objetivos para el desarrollo del protocolo.

#### **4.2.1. Documento de Análisis de Alcance**

En algunos casos, La Reserva puede desarrollar un documento de análisis para evaluar la viabilidad y conveniencia de desarrollar o adaptar un protocolo (o un conjunto de protocolos) para un tipo de proyecto en particular. Se analizan posibles problemas con el desarrollo de un protocolo estandarizado para el tipo de proyecto, incluida una evaluación de enfoques potenciales para la cuantificación de emisiones de GEI; exploración de opciones para definir actividades de proyectos elegibles; evaluación de enfoques para establecer los límites del proyecto; y, evaluación de la disponibilidad de conjuntos de datos y otra información pertinente. También evalúa los impactos ambientales y sociales asociados con las actividades del proyecto prospectivo, así como los impactos potenciales de las operaciones, instalaciones o sectores con los que las actividades del proyecto pueden estar asociadas. Los análisis de alcance se preparan investigando las metodologías y conjuntos de datos existentes del sector y consultando a expertos del sector. Una vez completado, el análisis de alcance puede enviarse a las partes interesadas (expertos de la industria, grupos ambientales, dependencias estatales, académicos) para su revisión y comentarios.

#### **4.2.2. Reunión de Alcances**

Las partes interesadas pueden asistir a reuniones para la determinación de alcances para discutir las opciones de desarrollo del protocolo y los desafíos para el tipo de proyecto o jurisdicción en cuestión. En la etapa de la reunión de determinación del alcance, la Reserva generalmente propondrá una serie de actividades dentro de la categoría de tipo de proyecto para las cuales se podrían desarrollar estándares específicos de contabilidad y verificación. Los comentarios de la reunión de determinación de alcances se utilizan para determinar si la Reserva avanzará en el desarrollo de un protocolo y qué actividades debe abarcar el protocolo. Durante la reunión de exploración, la Reserva presentará su propuesta de calendario para el desarrollo del protocolo y lanzará una convocatoria de interés para los miembros del grupo de trabajo y la consulta a las partes interesadas locales.

### **4.3. Proceso de Preparación y Desarrollo de Protocolos**

Después de que se identifica una actividad de proyecto así como su(s) jurisdicción(es), la Reserva sigue un riguroso proceso de consulta de múltiples partes interesadas para desarrollar un protocolo apropiado.

#### **4.3.1. Integración del Grupo de Trabajo**

Para iniciar el proceso de desarrollo del protocolo, la Reserva reúne un grupo de trabajo voluntario balanceado con múltiples partes interesadas, que se conforma por expertos de la industria, dependencias estatales y federales, organizaciones ambientales y otras partes interesadas. Los grupos de trabajo se forman por invitación, pero se alienta a todas las partes a que expresen su interés en participar en el proceso del grupo de trabajo. A lo largo del proceso de desarrollo del protocolo, el grupo de trabajo proporciona una revisión experta independiente y aportaciones directas al desarrollo del protocolo.

Las partes interesadas que no están en el grupo de trabajo pueden participar en el proceso del grupo de trabajo como "observadores". Cualquier persona puede ser un observador del proceso de desarrollo de un protocolo. Los observadores pueden escuchar las reuniones del grupo de trabajo vía conferencia telefónica, pero no se les solicita comentarios ni retroalimentación hasta el período de revisión pública.

#### **4.3.2. Consulta a Partes Interesadas Locales**

Todos los protocolos de la Reserva deben incluir requisitos que garanticen que sólo se emitan créditos por reducciones de emisiones para proyectos que cumplan la normativa aplicable y demuestren que no se produce ningún daño medioambiental neto. En algunos casos, los proyectos pueden tener el potencial de crear impactos sociales en la comunidad local, ya sean positivos o negativos, que pueden no ser tratados adecuadamente por otras estructuras gubernamentales existentes. La Reserva llevará a cabo actividades de divulgación dirigidas a las principales partes interesadas locales, incluidos los organismos gubernamentales, las comunidades locales afectadas y las organizaciones medioambientales, para informarles del proceso de elaboración del protocolo e invitarles a participar en las oportunidades de revisar los borradores y aportar comentarios. Además, el formulario de Participación Local se pondrá a disposición del público en el sitio web de la Reserva y se compartirá con la base de datos de listas de distribución de la Reserva y otros lugares al comienzo del proceso de elaboración y redacción del protocolo. Las partes interesadas locales podrán expresar su interés en el protocolo y estar informadas de todos los avances del proceso, incluidas las oportunidades de revisar los borradores y aportar comentarios, así como proporcionar una visión crítica para garantizar que los impactos ambientales y sociales en las comunidades locales se aborden de manera efectiva mediante el desarrollo de requisitos de salvaguardas sociales y ambientales integrales adecuados para el contexto jurisdiccional y de la actividad de mitigación, como una salvaguarda social para exigir un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado.

#### **4.3.3. Documento de Opciones**

Cuando sea apropiado, la Reserva puede desarrollar un documento de opciones para abordar y diseñar diferentes enfoques para los elementos clave del protocolo. Se comparte un borrador con el grupo de trabajo y los comentarios se incorporan en un documento de opciones final que forma la base del borrador del protocolo.

#### **4.3.4. Borrador de Protocolo para la Revisión del Grupo de Trabajo**

La Reserva desarrolla un protocolo preliminar basado en aportes de expertos y conocimientos de un análisis de alcance o del documento de opciones final. El borrador del protocolo se entrega al grupo de trabajo de expertos independientes para su análisis y revisión y también se publica en el sitio web de la Reserva para que lo revisen los observadores y otros miembros interesados del público. El proceso de revisión del borrador del protocolo generalmente incluye al menos una o más reuniones de grupo de trabajo en persona o virtuales en las que se invita a los miembros a discutir los temas en profundidad. En este punto del proceso, la Reserva solicita explícitamente información sobre posibles daños ambientales y sociales asociados con las actividades del proyecto y las operaciones o instalaciones asociadas, y solicita una discusión sobre si las salvaguardas legales y regulatorias existentes son apropiadas y adecuadas para mitigar cualquier daño y desarrolla requisitos exhaustivos de salvaguardas sociales y ambientales para el protocolo.

Los comentarios escritos del grupo de trabajo se incorporan al borrador del protocolo, que puede pasar por múltiples iteraciones de revisión del grupo de trabajo antes de que esté listo para la revisión pública. Tenga en cuenta que los observadores y el público no comentan sobre el proyecto de protocolo en esta etapa.

#### **4.3.5. Período de Consulta Pública y Taller Público**

El proyecto de protocolo actualizado se publica en el sitio web de la Reserva para un período de comentarios públicos de 30 días. Se notifica al público a través de la base de datos del

*Asegúrese de estar utilizando la última versión del Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva en <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>*

servidor de listas de la Reserva y otros lugares, y se solicita a los revisores que envíen comentarios por escrito. Durante el período de revisión pública de 30 días, la Reserva también organiza un taller público para solicitar comentarios y abordar inquietudes con respecto al borrador del protocolo en un foro abierto. Después de recibir comentarios por escrito, todos los comentarios se registran y se responden. Se produce un protocolo final, teniendo en cuenta los comentarios del público y cualquier comentario adicional del grupo de trabajo.

#### **4.3.5.1. Aprobación de la Junta Directiva**

La Junta Directiva de la Reserva debe votar para adoptar cada protocolo. Los protocolos se presentan en las reuniones trimestrales de la Junta Directiva, que están abiertas al público, y se revisan los problemas planteados durante el proceso de desarrollo, lo que brinda a los miembros del grupo de trabajo y a las partes interesadas la oportunidad de plantear cualquier inquietud o pregunta final. Una vez que la Junta Directiva adopta el protocolo, se convierte en un protocolo oficial de la Reserva y está inmediatamente disponible para su uso.

#### **4.3.5.2. Retroalimentación y Comentarios Públicos en Curso**

Después de la aprobación de la Junta Directiva, la Reserva continúa solicitando, documentando y respondiendo a la retroalimentación y comentarios del público sobre la versión actual del protocolo. Los comentarios y opiniones sobre los protocolos adoptados se pueden enviar a la Reserva a [policy@climateactionreserve.org](mailto:policy@climateactionreserve.org). El público también puede comunicarse directamente con el personal de la Reserva para discutir sus comentarios e inquietudes.

La retroalimentación y los comentarios del público se evalúan de manera continua y pueden iniciar la revisión de un protocolo.

### **4.4 Revisiones a los Protocolos**

Una vez aprobados por la Junta, los protocolos se revisan periódicamente a la luz de comentarios públicos, experiencia en el campo y avances tecnológicos, científicos y normativos. La Reserva evalúa continuamente la idoneidad de los criterios de elegibilidad y la exactitud de las cuantificaciones de las reducciones y/o remociones de emisiones de sus protocolos a medida que revisa los proyectos para la emisión de créditos y proporciona asistencia técnica a los proyectos que presentan reportes conforme a los protocolos. Además, la Reserva monitorea continuamente el panorama normativo de los sectores específicos en los que tiene protocolos para asegurarse de que las actividades del proyecto no han pasado a ser legalmente obligatorias y, por tanto, no adicionales. Estas evaluaciones continuas permiten a la Reserva actualizar los estándares de desempeño y las líneas de base estandarizadas para garantizar que siguen filtrando eficazmente los proyectos en busca de adicionalidad y que representan con precisión las emisiones “*business as usual*”. Hay dos tipos de revisiones de los protocolos: las Revisiones de las Políticas y las Revisiones del Programa.

#### **4.4.1 Revisiones de Política**

Las revisiones de políticas son aquellas que afectan la definición o elegibilidad del proyecto, o que involucran cambios o ajustes significativos a la estimación de la línea base y / o la cuantificación de las reducciones o remociones de emisiones. La revisión de una política generalmente se enfoca en elementos específicos del protocolo y no es necesariamente una oportunidad para revisar todas las decisiones tomadas en el proceso inicial de desarrollo del protocolo.

Dependiendo del alcance de la revisión, la Reserva puede convocar a un grupo de partes interesadas o comunicarse con las partes interesadas expertas (aquellos involucrados en el proceso inicial del desarrollo del protocolo u otros que la Reserva haya identificado que poseen la experiencia apropiada). Se le puede pedir a este grupo que revise y comente sobre un borrador de protocolo actualizado o ser convocado para discutir temas clave y a revisar y comentar antes de que los cambios se distribuyan para recibir comentarios. Todas las revisiones de la política requieren un período de comentarios públicos de 30 días y la adopción por parte de la Junta de la Reserva. Las revisiones de las políticas se presentan para su adopción en las reuniones trimestrales de la Junta Directiva o se llevan al Comité Ejecutivo de la Junta Directiva para su adopción si se requiere una acción expedita. Cuando se adopta, una revisión de la política crea una nueva versión del protocolo (p. ej., la Versión 1.0 se somete a una revisión de política para convertirse en la Versión 2.0).

#### **4.4.2 Revisiones de Programa**

Las revisiones de programa son de naturaleza editorial o técnica y no requieren un período de comentarios públicos, ni requieren la adopción por parte de la Junta de la Reserva. Estas revisiones no cambian significativamente las políticas o la elegibilidad en el protocolo, pero pueden cambiar o revisar las metodologías de cuantificación o los requisitos de monitoreo. Las revisiones del programa crean una nueva subversión del protocolo (p.ej., la Versión 1.0 se somete a una revisión del programa para convertirse en la Versión 1.1). Las revisiones del programa se consideran adoptadas en la fecha en que se publican en el sitio web de la Reserva. Se envía una notificación de revisión del protocolo al servidor de listas de la Reserva y a los Titulares de Cuenta de la Reserva en ese momento.

#### **4.4.3 Periodo de Gracia para el Registro con Versiones Anteriores del Protocolo**

Los desarrolladores de proyectos tienen 90 días a partir de la fecha en que se adopta un protocolo actualizado para enviar un proyecto a la Reserva utilizando la versión anterior del protocolo. El proyecto aún debe completar la verificación dentro de los 12 meses siguientes al fin de su período de reporte inicial. De lo contrario, el proyecto debe volver a enviarse para su registro con la versión más actualizada del protocolo.

Los proyectos que han sido registrados utilizando una versión anterior del protocolo no están obligados a verificar sus proyectos con ninguna versión actualizada. En cambio, los proyectos pueden continuar verificándose con la versión original del protocolo durante todo su período de acreditación. Sin embargo, los desarrolladores de proyectos siempre tienen la opción de elegir voluntariamente verificar con la versión más actual. La aplicación del protocolo más actual a un proyecto no cambia el período de acreditación del proyecto.

#### **4.4.4 Erratas y Aclaraciones**

Si se encuentran errores tipográficos en un protocolo después de su publicación, la Reserva puede emitir un documento de “Errata” indicando las correcciones requeridas. Las erratas se emiten para corregir errores tipográficos en texto, ecuaciones o figuras. De manera similar, si la Reserva descubre que ciertos requisitos del protocolo son ambiguos o necesitan más orientación, la Reserva puede emitir un documento de “Aclaraciones”. Se emiten aclaraciones para garantizar una interpretación y aplicación coherentes del protocolo.

Los documentos de erratas y aclaraciones entran en vigencia de inmediato para la (s) versión (es) del protocolo al que se aplican (las versiones aplicables se identifican en cada documento). Los desarrolladores de proyectos y los organismos de verificación deben consultar y seguir las

correcciones y la orientación que se presentan en los documentos de Erratas y Aclaraciones una vez que se emiten. Las erratas y aclaraciones se consideran efectivas en la fecha en que se publican por primera vez en el sitio web de la Reserva. Todos los proyectos inscritos y registrados deben seguir la guía especificada en el documento Erratas y Aclaraciones. Sobre una base de caso por caso, para asegurar que el protocolo se aplique de manera consistente y que se logre el propósito del protocolo, la Reserva tiene la discreción exclusiva de aplicar las erratas actuales retroactivamente a un proyecto para el cual se han emitido CRT antes de la publicación de erratas que puedan afectar la cuantificación de sus reducciones de GEI y / o CRT emitidos.

Se notificará a todos los Titulares de Cuenta y organismos de verificación si se publica o actualiza un documento de erratas y aclaraciones. Los documentos de erratas y aclaraciones se adjuntarán a todas las versiones aplicables del protocolo y también estarán disponibles como documentos independientes en la página web del protocolo correspondiente. Las erratas y aclaraciones identificadas en estos documentos se incorporarán en versiones posteriores del protocolo pertinente.

## **4.5 Revisión Programática de Protocolos**

La Reserva inicia un proceso de revisión de protocolos cada 3 años desde la adopción del protocolo para reevaluar la idoneidad de los requisitos de elegibilidad del protocolo y el enfoque de cuantificación. En caso de que sea necesaria una revisión del protocolo, la Reserva seguirá el proceso de desarrollo de protocolos descrito en el apartado 4.4 Revisiones de Protocolos. Cuando la Reserva identifique problemas significativos que puedan conducir a la emisión de créditos que no respeten los principios del Programa de la Reserva (p.ej., las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI están siendo sobreestimadas o no son adicionales), la Reserva podrá suspender el uso del protocolo hasta que éste pueda ser actualizado o se pueda utilizar una fe de erratas y clarificaciones. Además, la Reserva puede optar por retirar permanentemente un protocolo de su uso por una serie de razones, incluyendo, pero no limitado a, las actualizaciones dentro del sector de protocolo que resultan en cambios en la adicionalidad y la elegibilidad de la actividad del proyecto, los avances en los enfoques de contabilidad de GEI, y los cambios en el entorno normativo. La Junta de la Reserva debe votar para retirar los protocolos adoptados. El personal de la Reserva presentaría la recomendación de retirar el protocolo en las reuniones trimestrales de la Junta, que están abiertas al público, para dar a las partes interesadas la oportunidad de plantear cualquier pregunta o preocupación antes de la votación de la Junta.

## **4.6 Comunicación con el Público**

Las versiones actuales de cada protocolo e información sobre protocolos en desarrollo están disponibles en <http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/>. Cada protocolo también tiene su propia página web dedicada a la que se puede acceder desde aquí.

Los miembros interesados del público pueden recibir avisos de desarrollo de protocolos y actualizaciones del programa al unirse a la lista de correo de la Reserva en: <http://www.climateactionreserve.org/news-and-events/newsletter/>.

### **4.6.1 Procedimiento de Comentarios Públicos**

La Reserva valora enormemente las aportaciones de las partes interesadas que contribuyen a la calidad de los protocolos y de sus políticas y procedimientos. La Reserva solicitará un

periodo mínimo de 30 días para comentarios públicos sobre todos los protocolos y documentos programáticos normativos nuevos y revisados (p.ej., el Manual del Programa de Compensaciones de la Reserva y el Manual del Programa de Verificación). Los comentarios del público se aceptan electrónicamente por correo electrónico, enviado al responsable de personal de la Reserva o a [reserve@climateactionreserve.org](mailto:reserve@climateactionreserve.org).

## 5. Glosario

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cancelado                          | Cuando los CRT se transfieren a una cuenta de destino en el sistema de la Reserva, se consideran cancelados. La cancelación de las cuentas es permanente y se mantienen bloqueadas, de modo que un CRT cancelado no puede volver a transferirse. Los CRT se cancelan cuando han sido sobre emitidos o se han vuelto a emitir en otro registro.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Cliente                            | En el sistema del software de la Reserva, un "cliente" es una organización o individuo que desea retirar los CRT pero no desarrolla sus propios proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Comerciante / Corredor / Minorista | Una organización o individuo que transfiere y administra CRT en el sistema de la Reserva, pero no desarrolla sus propios proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Compensación                       | Una reducción o remoción de emisiones de GEI de la atmósfera que se utiliza para compensar una cantidad equivalente de emisiones de otra actividad emisora de GEI que ocurre en otro lugar. A los efectos del Programa de la Reserva, un CRT se convierte en una compensación cuando se retira.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Desarrollador de Proyectos         | Una organización o individuo que registra proyectos con el propósito de generar reducciones o remociones de emisiones. En el sistema de software de la Reserva, los desarrolladores de proyectos pueden recibir CRT para las reducciones o remociones de emisiones verificadas que logren sus proyectos. También pueden transferir y administrar CRT.                                                                                                                                                                                                                                             |
| Día laboral                        | Cualquier día excepto sábado, domingo o feriado del Banco de la Reserva Federal. Un día hábil empieza a las 8:00 a.m. y termina a las 5:00 p.m., hora del Pacífico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Dueño del Proyecto (Limitado)      | Una organización o individuo que representa a un propietario que participa en una cooperativa o agregación de acuerdo con las reglas y procedimientos específicos del protocolo. En el sistema de software de la Reserva, los dueños de proyectos pueden registrar proyectos que formen parte formalmente de una cooperativa o una agregación. Este tipo de cuenta también puede utilizarse para transferencias limitadas de CRT conforme a términos y restricciones impuestos por el protocolo correspondiente y/o la guía de agregación y no incluye privilegios para retirar CRT.              |
| Finalizado                         | Un proyecto se considera "finalizado" cuando deja de informar a la Reserva. Un proyecto se considera finalizado cuando llega al término de su(s) periodo(s) de acreditación, deja de ser elegible o si el Desarrollador del Proyecto decide no seguir presentando reportes. La dictaminación de "finalizado" también se utiliza para ciertos proyectos de acción temprana para indicar que los requisitos de monitoreo, reporte y verificación (MRV) bajo el Programa de Compensación de Acción Temprana de la Reserva han sido cumplidos, y que el proyecto continuará con los requisitos de MRV |

bajo el Programa de Compensación de Cumplimiento. La razón por la que se ha finalizado el proyecto se indica en los reportes públicos de la Reserva. Una vez finalizado un proyecto, la información sobre el mismo permanece a disposición del público indefinidamente.

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Listado                     | Un proyecto se considera "Listado" una vez que la Reserva ha revisado satisfactoriamente todos los formatos de presentación del proyecto. A continuación, el proyecto aparecerá en la interfaz pública del sistema de la Reserva.                                                                                                      |
| Organismo de Verificación   | Una organización o empresa que ha sido acreditada por ISO y aprobada por la Reserva para realizar actividades de verificación de GEI para protocolos específicos.                                                                                                                                                                      |
| Periodo de Reporte          | Un período de tiempo discreto durante el cual el desarrollador de un proyecto cuantifica y reporta las reducciones de GEI a la Reserva.                                                                                                                                                                                                |
| Periodo de verificación     | Un período de tiempo discreto durante el cual se verifican las reducciones de GEI de un proyecto. Bajo de algunos protocolos, un período de verificación puede cubrir varios períodos de reporte. La fecha de finalización de un período de verificación debe corresponder a la fecha de finalización de un período de reporte.        |
| Presentado                  | Un proyecto se considera "presentado" cuando todos los formatos correspondientes se han completado y cargado en el software de la Reserva.                                                                                                                                                                                             |
| Protocolo                   | Un documento desarrollado por la Reserva que contiene las reglas de elegibilidad, los límites de evaluación de GEI, las metodologías de cuantificación, los parámetros de monitoreo y reporte, entre otros, para un tipo de proyecto específico. Los protocolos son similares a las "metodologías" de otros programas de compensación. |
| Reducción                   | Una disminución verificada de las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por un proyecto, medida frente a una estimación prospectiva adecuada de las emisiones de referencia del proyecto.                                                                                                                                  |
| Remoción                    | Un aumento verificado en los acervos de carbono causado por un proyecto forestal, medido contra una estimación prospectiva adecuada de los acervos de carbono de referencia para el proyecto.                                                                                                                                          |
| Registrado                  | Un proyecto se considera "registrado" cuando ha sido verificado por un Organismo de Verificación externo aprobado, presentado por el Desarrollador del Proyecto a la Reserva para su aprobación y aceptado por la Reserva.                                                                                                             |
| Reserva de Acción Climática | El programa nacional de compensaciones que establece estándares para cuantificar y verificar proyectos de reducción de emisiones de GEI, emite créditos de carbono generados a partir de dichos proyectos y rastrea la transferencia y retiro de créditos en un sistema en línea de acceso público.                                    |
| Retirado                    | Cuando los CRT se transfieren a una cuenta de retiro en el sistema de la Reserva, se consideran retirados. Las cuentas de retiro son                                                                                                                                                                                                   |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                        | permanentes y están bloqueadas, de modo que un CRT retirado no puede volver a transferirse. Los CRT se retiran cuando se han utilizado para compensar una tonelada equivalente de emisiones o se han retirado de otras transacciones en favor del medio ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Subcuenta de Retiro Grupal             | La subcuenta para el retiro de CRT se encuentran en poder de un titular de cuenta sobre una base colectiva en nombre de una o más terceras partes que tienen título legal y/o derechos de propiedad efectiva sobre esos CRT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tonelada de la Reserva Climática o CRT | La unidad de créditos de compensación utilizada por la Reserva de Acción Climática. Una Tonelada de la Reserva Climática es igual a una tonelada métrica de CO <sub>2</sub> e reducida o secuestrada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Transicionado [en] transición completa | Un proyecto de acción temprana se considera " transicionado " cuando ha sido listado y ha completado con éxito una verificación bajo el Programa de Compensación de Cumplimiento, pero tiene cualquier número de CRT elegibles para acción temprana que permanecen activos o retirados en el Programa de la Reserva. El proyecto ya no presenta reportes ni solicita créditos conforme a los requisitos del protocolo de la Reserva correspondiente, pero debe cumplir los requisitos de MRV del Reglamento del Cap-and-Trade de California. |
| Usuario                                | Una persona o entidad que tiene una cuenta con la Reserva y ha aceptado los Términos de uso e incluirá al representante que la entidad nombre y designe al completar el formato de Clasificación de Poderes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Verificado                             | Un proyecto se considera "verificado" cuando el Organismo de Verificación del proyecto ha presentado la Opinión de Verificación del proyecto y el Reporte de Verificación en el sistema de la Reserva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Verificador                            | Una persona que es empleada o subcontratada por un Organismo de Verificación acreditado por ISO y aprobado por la Reserva y que está calificado para proporcionar servicios de verificación para protocolos específicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## 6. Apéndice A: Reporte de Datos del Proyecto

La Reserva requiere que se presente un Reporte de Datos del Proyecto por cada Período de Reporte que se verifique. La Reserva proporciona una plantilla por tipo de proyecto para facilitar este requisito de información y recomienda encarecidamente su uso, aunque no lo exige (a menos que el protocolo especifique lo contrario). Para garantizar que los Desarrolladores de Proyectos presentan la información requerida para cumplir con este requisito de información, la Reserva ha proporcionado una lista para facilitar la información requerida. Todos los proyectos deben facilitar, como mínimo, la siguiente información. El protocolo específico puede exigir que se facilite información adicional.

- Información General del Proyecto:
  - Nombre del Titular de la Cuenta
  - ID y Nombre del Proyecto
  - Fechas del Periodo de Reporte Actual
  - Nombre y Versión del Protocolo
  - Periodos de Reporte Reclamados para el Periodo de Reporte
  - Fecha de Finalización y Presentación del Reporte
- Introducción:
  - Proporcione una descripción general del proyecto (incluida una descripción de las tecnologías y/o prácticas aplicadas)
  - Definición del Proyecto: proporcione información sobre cómo el proyecto se ajusta a la definición de proyecto del protocolo
  - Desarrollador del Proyecto Enumere las entidades que tienen algún tipo de control legal sobre los límites del proyecto e identifique el mecanismo a través del cual el Titular de Cuenta tiene autoridad legal para implementar el proyecto. Además, indique qué entidad será designada como Desarrollador del Proyecto y firmará la Declaración de Propiedad. Si el Titular de la Cuenta no es la entidad que figura en la autorización de funcionamiento de la instalación, explique cómo obtiene el derecho a operar el proyecto en nombre de la instalación. RDP
- Elegibilidad del proyecto:
  - Localización del proyecto
  - Fecha de Inicio del Proyecto - Indique la fecha de inicio del proyecto e incluya qué documentación se proporcionará al Organismo de Verificación para demostrarlo.
  - Periodo de Acreditación del Proyecto - Indique el periodo de acreditación del proyecto.
  - Adicionalidad
    - Prueba del Estándar de desempeño - Describa cómo el proyecto cumple con la Prueba del Estándar de Desempeño, esto incluye una descripción de las actividades y la tecnología que se está implementando.
    - Prueba de Requisitos Legales - Demuestre que las actividades del proyecto no son legalmente obligatorias. Identifique cualquier legislación federal, provincial o local o mandato legalmente vinculante que sea relevante para el proyecto.
  - Cumplimiento regulatorio - Identifique a los organismos reguladores nacionales, provinciales y/o locales con jurisdicción sobre la actividad del proyecto. Comunicar cualquier caso de incumplimiento durante el período de verificación.

Describa cómo se propone el proyecto monitorear el cumplimiento durante futuros períodos de reporte.

- Límite de Análisis de GEI:
  - Incluya una lista de los FSR que se incluyen en la cuantificación del proyecto (incluyendo la Línea base y el proyecto). Indique también cuáles son los FSR que han sido excluidos.
- Cuantificación de las Reducciones de Emisiones de GEI:
  - Cuantificación de las Emisiones de la Línea base - indique las ecuaciones y el enfoque utilizados para cuantificar las emisiones de la Línea base.
  - Cuantificación de las Emisiones del Proyecto - indique las ecuaciones y el enfoque utilizados para cuantificar las emisiones de la Línea base.
  - Indique los métodos de sustitución de datos empleados y a qué períodos de tiempo se han aplicado.
  - Facilite un resumen de las emisiones totales de la Línea base y del proyecto.
  - Proporcione un resumen de los CRT que se emitirán - incluya un resumen del resultado final para determinar las Reducciones netas de GEI por vintage.
- Comunique cualquier varianza del protocolo solicitada y aprobada
- Proporcione información relativa a los impactos ambientales y sociales (puede atenderse a través del Formulario de Evaluación de Salvaguardas Ambientales y Sociales, por favor haga referencia a este formulario en el RDP)
- Para proyectos con riesgo de reversión:
  - Describa cómo el proyecto va a monitorear las reversiones.
  - Describa la clasificación del riesgo de reversión
  - Indique el periodo de monitoreo para el Período de Reporte actual
  - Indicar el periodo de compensación para el Período de Reporte actual
- Proporcione un resumen de la documentación del proyecto, incluidos los nombres de los archivos.